



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 16 de Agosto de 2023

EDICION N° 10.989

## LEGISLACION, NORMATIVA

### MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia del Chaco*

#### RESOLUCION N° 442/2023

Resistencia, Chaco, Miércoles 05 de julio de 2023.

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E4-2023-5869-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3744-F, el Decreto 3222/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3744-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3222/2022 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F y el Decreto N° 3222/2022; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

#### **EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 3222/2022. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 19, 20 y 21 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 19 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 19 en pesos a veintiocho (28) días.
- Moneda de emisión: Pesos.
- Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- Fecha de Licitación: 12 de julio de 2023.

- e) Fecha de Emisión: 14 de julio de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 14 de julio de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 11 de agosto de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 11 de agosto de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A. y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 19 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.

gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 19 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 3°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 20 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 20 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de julio de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 14 de julio de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 14 de julio de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- j) Vencimiento: 15 de septiembre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 15 de septiembre de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 20 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier

día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 20 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 4º:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 21 a 126 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 21 en pesos a ciento veintiséis (126) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de julio de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 14 de julio de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 14 de julio de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento veintiséis (126) días.
- j) Vencimiento: 17 de noviembre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
  - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
  - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 17 de noviembre de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
  - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).

- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 21 a 126 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 21 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 5°:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 6°:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 8°:** Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3744-F, y el Decreto N° 3222/2022, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

**Artículo 9°:** La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán

la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 10°:** Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248; y/o Jerónimo Ball, D.N.I. N° 42.176.468, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil y/o digital) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, certificados globales representativos de las Letras de Tesorería, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 11°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Santiago Agustín Perez Pons**

*Ministro*

s/c

E:16/08/2023

—>\*<—  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 101/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31461-E** Aprueba el Informe N° 123/2021 (fs. 67/70) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 49/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31630-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis pesos con 94/100 (\$6.753.226,94); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1), subítems a), b) y c). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64 y vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 53/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31670-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 46, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.060220-31080-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas el “Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Ricardo Tomás Ovejero (DNI N° 21.486.222), Exjefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formuló la Fiscal, por “Deficiencias Administrativas”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI N° 26.267.594), Exjefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formuló la Fiscal, por “Deficiencias Administrativas” en concepto de: I) Infracción al Decreto N° 2417/18 -Art. 5°) inc. d) y II) Infracción al Decreto N° 2417/18 -Art. 2°) y Art. 4°). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, corriéndose traslado de las fs. del Informe de la Fiscal correspondientes a cada uno de los imputados: Cr. Ricardo Tomás Ovejero (DNI N° 21.486.222), fs. 281/285 y Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI N° 26.267.594) fs. 286/288 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 155/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31208-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de

Cuentas de la "Secretaría de Municipios - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), a quien la Fiscalía le formula observación con alcance de CARGO, por Pesos cinco mil doscientos quince millones quinientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 5.215.505.655,40), en concepto de "Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro". Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 97/101 vta. y 103/118, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 77/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31618-E** Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de \$164.423,50 (Pesos Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta Centavos); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1) y Reparo de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 71 y vta. correspondiente al Informe, al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6°), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 90/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31651-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul y al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos doce mil novecientos veintiocho pesos con 87/100 (\$212.928,87); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A), ítem 1). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luis Landriel; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones ochenta y nueve mil veintidos pesos con 29/100 (\$2.089.022,29); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A), ítems 1), 2) y 3). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. Pablo Damián Ortiz; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 23/100 (\$2.141.481,23); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7°), punto A), ítems 1), 2) y 3). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos con 41/100 (\$4.648.736,41); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 8°), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones veinticinco mil cuarenta pesos (\$2.025.040,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 9°), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°), 5°) y 6°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 93 y vta.; 94/97; 98/99; 100/101 vta. y 102/103 vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 108/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31192-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 113/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31565-E** Aprueba, el Informe N° 09/2022 (fs. 63/67) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos Ciento ocho mil treinta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$108.034,94), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 130/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31203-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Instituto de Turismo del Chaco Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que le formula la Fiscalía, con alcance de CARGO por Pesos novecientos doce mil (\$912.000,00), por siguientes conceptos: Cargo A: Documentación faltante, Infracción a la Clausula Cuarta del Convenio de Auspicio Institucional entre la "Librería de la paz" y el Instituto de Turismo del Chaco e Infracción al art. 73 inc. c) de las "Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial"

aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción a la Clausula tercera del Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Turismo del Chaco y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña: \$ 440.000,00; Cargo B: Gasto no justificado e Infracción al art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al art. 2° y 3° del Decreto N° 2417/18: \$ 54.000,00; Cargo C: Gasto no justificado e Infracción al art. 2° de la Disposición N° 654/19 del ITCH y al Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 – Anexo I: \$ 200.000,00; Cargo D: Infracción al art. 49 inc. a), punto 3) de las “Normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas: \$ 218.000,00; y REPARO y Aplicación de Multa, en concepto de Infracción al art. 2° y 3° del Decreto N° 2417/18 y al art. 95° del Decreto N° 408/73 – Régimen Patrimonial.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Dr. Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104), Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho con catorce centavos (\$387.738,14), en concepto de Infracción al Art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al Régimen de Contrataciones - Decreto N°. 3566/77 – Anexo I, apartado 6, punto 6.1 y apartado 10, punto 10.2. c) y d) y Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301), Presidente del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta (\$1.966.740,00), en concepto de Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), a/c. de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco y al Cr. Jorge Stefanoff(D.N.I. N° 26.207.766),a/c del Dpto. de Tesorería del Instituto de Turismo del Chaco; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis con nueve centavos (\$1.248.916,09), en concepto de Saldos Pendientes de Transferir; Infracción al Art. 49, inc. a), pto. 3) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas y Documentación Faltante.

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Patricia Tofanelli (D.N.I.N° 14.361.997), fs. 246/259; Dr. Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104), fs. 251/253; Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301), fs. 254 y vta. y Cr. Jorge Stefanoff(D.N.I. N° 26.207.766), fs.255/257 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 143/22 - ACUERDO SALA I N° 403170415-27240-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 89/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31625-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 (\$11.598.953,38). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 129/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31556-E** Aprueba, el Informe N° 47/2021 (fs. 69/73) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica I– Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 165/22 – EXPTE. N° 403170610-24048-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 110/22 - ACUERDO SALA I N° 402181021-31986-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), 2) subítems a) y b) y 3), por la suma de Tres millones novecientos tres mil trescientos treinta y siete pesos con 28/100 (\$3.903.337,28). Declara responsable al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 2), subitem c) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quince mil cien pesos

(\$15.100,00). Formula al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández y a los Sres. Oscar Ramón Torres, Cesar Daniel González y Juan Pablo González; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por Veinte mil pesos (\$20.000), para cada uno, por los hechos indicados en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) y 2) subítems a) y b) del considerando 2°). Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículos 4°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 94/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402260522-32698-E** Declarar responsables solidarios al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Quinientos seis mil pesos (\$506.000,00).

Formula al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, Reparos con aplicación de la multa por Veinte mil pesos \$ 20.000,00 para cada uno, prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B) ítems 1), 2), 3), 4) y 5) subítems a) y b).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 112/22 - ACUERDO SALA II Exp. N° 402181021-31989-E** Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), subítem a) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos tres mil seiscientos treinta y dos pesos (\$203.632,00). Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), subítem b), por la suma de Noventa y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos con 20/100 (\$92.553,20). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 180/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100418-29410-E** Libera de responsabilidad a los Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa. Por las resultas de las presentes actuaciones corresponde iniciar Juicio de Cuentas a la Ing. Liliana Spoljaric, a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo durante el Ejercicio 2016, con domicilio real en calle Blas Parera N° 342, Presidencia Roque Sáenz Peña, a quien se le formula observación con alcance de cargo por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho (\$ 529.268,00). Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Ing. Liliana Spoljaric, a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo durante el Ejercicio 2016, con domicilio real en calle Blas Parera N° 342, Presidencia Roque Sáenz Peña; corriéndose traslado del Informe de la Fiscal N° 62/2021 (fs.507/517) y del Informe de Fiscalía Relatora “B” (fs. 518 vta.), emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402141021-31977-E** Declara responsables solidarios a los Sres. Néstor Orlando Amarilla, Javier Manuel Caza, Héctor Feliciano Campodonico y Camilo Pelletier y a la Sra. Vilma Elizabeth Pelletier, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Cinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos con 50/100 (\$5.373.589,50). Libera de responsabilidad a los Sres. Néstor Orlando Amarilla, Javier Manuel, por la suma de Quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos con 56/100 (\$570.767,56). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 26/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra a partir del 12 de junio de 2023, a la Srta. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS (D.N.I. 30.051.000), en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Secretaría. Concede la bonificación por Título Secundario a la Srta. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS (D.N.I. 30.051.000) quien acreditó poseer título de Bachiller Mercantil, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°.

**RESOLUCIÓN N° 44/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402130922-32889-E** Declara responsable al Sr. Jorge Damián Rodríguez y a la Sra. Fernanda Gimena Ruiz Díaz; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Diez millones trescientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 25/100 (\$10.373.059,25). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo Establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de

la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 174/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30180-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

**RESOLUCIÓN N° 181/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401300719-30581-E** Declara Responsable a la Sra. Claudia Rosana Biglia (D.N.I. N° 23.540.023), beneficiaria del ANR CHACO AYUDA EMPRENDER, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00) en concepto de Documentación Faltante. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 54/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32327-E** Aplica al Sr. Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Resistencia, Cr. Francisco Vescera, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el art. 6°, Ap. 5), inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Oficios N° 284/23 y 1060/23.

Emplaza al mismo Funcionaria de la Caja, para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación requerida por Oficios N° 284/23 y 1060/23. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 29/23 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 401240613-25998-E** Concede el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad interpuesto por la responsable Cra. Beatriz F. Bogado contra la Resolución T.C. N° 24/23 (fs. 767/796) dictada en Acuerdo Plenario N° 11 – punto 15° de fecha 12/05/23, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley N° 831-A, Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente el patrocinio letrado invocado por la responsable. Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del art. 86, sgtes. y concordantes de la Ley N° 831-A. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 185/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31134-E** Aprueba el Informe N° 62/2021 (fs. 68/73 vta.) elaborado por la Cra. Rosana Gómez y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a la representante del ente fiduciante Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) - Ex Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos integrantes se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Ex Presidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Ex Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular, Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Ex Directoras Titulares; en razón de las observaciones formuladas por la Fiscal con alcance de Cargo, en forma solidaria, por Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos dos con quince centavos (\$ 49.502,15), en concepto de Pago Indebido. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el período 01/01/2019 al 31/12/2019, Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) - Ex Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco; Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263) – Ex Ministro de Producción; Sr. Sebastian Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) - Ministro de Producción, Industria y Empleo; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2019 se consignan a continuación: Fernando Jesús Esteban Quiroga, (D.N.I. N° 30.715.424) – Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) - Ex Presidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) - Ex Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Ex Directoras Titulares; en razón de las observaciones que con alcance de Reparación y aplicación de multa, en forma Solidaria, les formula la Fiscal, en concepto de Deficiencia Administrativa, de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°). Por Secretaría, procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: 1) Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286) (fs. 68/73), Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) (fs. 70/72); 2) Sra. María N. Mustillo (D.N.I. N° 32.568.286), Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263), Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726), Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Gustavo José Moschen, (D.N.I. N° 23.370.728) (fs. 72 vta. y 73) emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 26/23 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402241120-31361-E** Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cr. Francisco Vescera contra la Resolución de Sala II N° 32/22.

**RESOLUCIÓN N° 44/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403110512-25369-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 47/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230614-26641-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 71/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200516-28003-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 61/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040917-28958** Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por haberse tornado abstracta la intervención del T.C. conforme las razones expuestas en los Considerandos, conforme a lo prescripto en el art. 60) inc b) de la Ley 831 A.

**RESOLUCIÓN N° 69/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31658-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Guillermo Nicanor Areco; al Sr. José Luis Rojas y al Sr. Juan Carlos Benítez, a quienes se les formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º, punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 117/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321–31569-E** Aprueba el Informe N° 06/2022 (fs. 133/135 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Agustina B. Codutti y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 139/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403191109-23561-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 145/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403050315-27152-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y Ac. Pl. 13- Pto. 5º.

**RESOLUCIÓN N° 115/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31566-E** Aprueba, el Informe N° 59/2021 (fs. 81/84) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 146/22 - ACUERDO SALA I N° 403140507-21427-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 119/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31477-E** Aprueba el Informe N° 08/2022 (fs. 92/94) elaborado por la Cra. Ornella Zanellato y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 112/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31564-E** Aprueba el Informe N° 11/2022 (fs. 55/60) elaborado por la Fiscal, Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Industrias Textiles Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) Director Titular, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscalía, con alcance de Reparación y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de “DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE” de conformidad a lo expresado en el Considerando 2º). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 57/58) al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); al Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 116/22 – EXPTE. N° 401020321-31567-E.-** Aprueba el Informe N° 61/2021 (fs. 107/110) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Agustina Codutti y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 126/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220–31073-E** Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 79/21 de la Fiscal Subrogante Cra. Cecilia N. Álvarez, obrante en fs. 85/87 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2020”.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 78/21, obrante en fs. 81/84 vta., al Presidente de SE.FE.CHA. S.A.,

Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich y a la Presidente de la Cámara de Diputados Sra. Elida Cuesta.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 7/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400170223-33362-E** Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 04/12, al SR. JORGE ISAAC PERALTA - (D.N.I. N° 14.343.909) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 86/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31627-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cinco millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos con 20/100 (\$5.638.268,20); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) items 1) y 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) item 1) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y al Sr. Ricardo Céspedes; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Once millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos con 91/100 (\$11.472.566,91); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) items 1); 2); 3); 4) y 5). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Graciela Elizabeth Torres; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$71.850,00).; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7°), punto A) item 1). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a la Sra. Graciela Elizabeth Torres y al Sr. Ricardo Céspedes; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 8), puntos A) item 1). Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de 2.700.000,00 (Pesos Dos millones setecientos mil), correspondiente a Retenciones al Fondo de Participación. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°) y 5°); notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 82/83; 84/87; 88 y 89 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Dr. ERNESTO PEDRO DANIEL SILVESTRI, JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO N°02 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle López y Planes N° 637 -Piso 4 de esta ciudad, en los autos caratulados: "**RAMIREZ HUGO DANIEL C/ SERVICIOS DEL NEA S.R.L. Y/O AROVICH HELGA DESIRÉ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**"/ EXPTE N°: 424/22". Citando a la demandada SERVICIOS DEL NEA S.R.L. para que en el término de (10) días comparezcan a notificarse ante este Tribunal de la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de ley. Transcurrido el plazo sin haberse presentado se lo tendrá por notificado. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese Edicto por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que el presente se ordena de conformidad al Art. 111 CPL, última parte, que reza lo siguiente: -Respecto de la publicación y forma de los edictos se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, con la salvedad que serán sin cargo las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador". Resistencia, 11 de julio de 2023.Firma Dr. ERNESTO SILVESTRI. JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N°2.

**Nancy Alejandra Lazzarini**

*Secretaria*

s/c

**E:16/08/2023**

**EDICTO:** PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, con domicilio en Lavalle N° 232 de Villa Ángela, Chaco, Secretaría Única a cargo de la Dra. MENDOZA VERONICA INES; cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación, del causante CLAUDINA ACEVEDO, DNI N° 04.290.809, en autos "**ACEVEDO, CLAUDINA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS**" Expte. N.° 626/2023;-"

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

**R N°:200.063**

**E:16/08/2023**

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en Av. Laprida 33, Torre 1,3° Piso, Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, en autos caratulados: "**AGUIRRE, DANIEL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°: 1940/23, Cita a herederos y acreedores por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local

emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante AGUIRRE DANIEL OSCAR (M I N° 21.618.810), para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. Resistencia, 05 de julio de 2023. Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 16.-

**Andrea Alonso**  
*Secretaria*

R N°:200.064

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Lidia Márquez, juez del Juzgado Civil y Comercial N°7, Av. Laprida N 33, Torre 2, piso 2, de esta ciudad; CÍTESE a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. Ley 2559-M, (antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).- Patrimonio de los causantes, Sr. RAUL OSVALDO MARTIN, DNI N° 5.520.051 y la Sra. JUANA ALICIA SEPULVEDA GALLARDO, DNI N° 93.969.944, en los autos caratulados "**MARTIN RAUL OSVALDO Y SEPULVEDA GALLARDO JUANA ALICIA C/ S/ Sucesión Ab-intestato**" Expte. N° 3904/23.- Resistencia, 03 de agosto de 2023.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R N°:200.065

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra., María Laura Praxedis Zovak - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de mayo N° 338 piso 1°, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**FILIP WENCESLAO LUIS S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", EXPTE. N° 302/23, Sec. N° 1, se ha ordenado que se publique por un (1) día y emplazar por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derecho sobre los bien- dejados por Don Filio Wenceslao Luis D.N.I. N° 12.793.237 fallecido el 20-02-2023, comparezca al juicio de hacer valer sus derechos. – María Laura Praxedis Zovak -Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N°2.- 12 de julio de 2023.-

**Ana Gisella Gómez**  
*Secretaria*

R N°:200.066

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle 25 de Mayo N° 338 Piso: 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco; en autos: "**ZAFRA, FRANCISCO ANTONIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 115/2023; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ZAFRA, FRANCISCO ANTONIO D.N.I. N° 11.512.577, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia, Roque Sáenz Peña, 7 de junio de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria*

R N°:200.068

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL Juzgado de Paz Letrado de Puerto Tirol, a cargo del Sr. Juez, Dr. CARLOS ARIEL ALONSO y la Sra. Secretaria, Dra. LUCIANA PAOLA CASALI, sito en calle Julio A. Roca S/N° - Barrio Central de la Localidad de Puerto Tirol, Cita por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de la Sra. PISARELLO, HILDA ELISABET, D.N.I. N°: 3.601.633, causante, emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de la causante para que dentro del término de 30 (TREINTA) días posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**PISARELLO, HILDA ELISABET S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente N° 599/23.- Puerto Tirol, 04 de Agosto de 2023.-

**Luciana P. Casali**  
*Secretaria*

R N°:200.069

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por orden de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en 9 de Julio N°342, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez, Secretaría N°1, Provisoria Dra. Sandra P. QUIÑONES, comunica que en los autos caratulados: "**KAMENOFF ELVIRA S/ SUCESORIO**", Expte N° 1038- Año 2015, tramitado por ante este Juzgado, se ha ordenado poner en conocimiento a la Sra. Rosana Claudia Acevedo, D.N.I N°24.470.517, de la Providencia dictada en autos: Pcia. Roque Sáenz Peña, 7 de septiembre de 2020.-Al escrito que antecede (presentado por el abogado Coca Rubén A): De la estimación efectuada por el recurrente respecto al valor del Bien Inmueble correspondiente al acervo hereditario, PESOS TRECE MILLONES

SEISCIENTOS MIL (\$13.600.000.-), póngase a observación de partes por el término y bajo apercibimiento de Ley en lo términos del art. 9 de la ley N° 288-C. Notifíquese por cédula a los obligados al pago.- Fdo.- Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N°1. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 30 de Junio de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R N°:200.074

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. OÑEVA MARIA CRISTINA ODALI, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Segunda Categoría de La Escondida, Chaco, con sede en Avenida Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta, cita por UN (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Señor EDIN HORACIO CALVO DNI N° 12.492.021 en autos: "**CALVO EDIN HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 121/2020, bajo apercibimiento de ley. La Escondida, 06 de Junio de 2023

**Waldemar M. W. Acuña**  
*Secretario Ad hoc*

R N°:200.071

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CARMEN NELIDA IGLESIA DNI N° 1.752.922 en autos: "**IGLESIA CARMEN NELIDA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 884/23, bajo apercibimiento de ley. Machagai, de junio de 2023.

**Jovan V. Yurovich**  
*Secretario*

R N°:200.072

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gisella Noemi TELLIER, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de, General San Martín, Chaco, con sede en Uruguay N° 635, cita por UN (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Señor EPIFANIO SOLANO OJEDA DNI N° 7.897.140 en autos: "**OJEDA EPIFANIO SOLANO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 175/2023, bajo apercibimiento de ley. General San Martín, 26 de Junio de 2023.-

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

R N°:200.073

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. Lidia Marquen, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 2 - Resistencia (Chaco), en los autos caratulados "**FILIPPONI, MÁXIMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 2487/23, emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Causante Sr. FILLIPPONI MAXIMO, D.N.I. N° 7.424.337, por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del Resistencia, 27 de junio de 2023.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R N°:200.076

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz titular de Las Breñas - Chaco - Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por TREINTA a herederos y acreedores de CHURY IGNACIO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 11.135 para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: "**CHURY IGNACIO S/SUCESORIO**", Expte, N° 1510/23. Las Breñas, Chaco, 07 de junio de 2023.-

**Dr. Héctor M. Laola**  
*Secretario*

R N°:200.077

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del DR. BERNARD CLAUDIO FEDERICO, Juez de Ira INSTANCIA del Juzgado Civil, Comercial N° 2, sito en Monseñor de Cano 645, 4TO. PISO de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**LOPEZ, INES OLGA Y PAEZ, RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N°: 557/23**" cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LOPEZ INES OLGA DNI N°:12.704.619 y PAEZ RAÚL D.N.I. N° 7.917.944 bajo apercibimiento de ley. - Charata, 08 Agosto de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:200.079

E:16/08/2023

**EDICTO:** La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz titular de Las Breñas - Chaco - Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por TREINTA a herederos y acreedores de BENITEZ AURELIO, D.N.I. N° 7.892.016 para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: "**BENITEZ AURELIO S/SUCESORIO**", Expte, N° 1360/23. Las Breñas, Chaco, 30 de Mayo de 2023.-

**Dra. Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

**R N°:200.078**

**E:16/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ADRIAN LONDERO (DNI N° 7.536.347), para que dentro de TREINTA (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados "**LONDERO, ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 654/23 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2- de la segunda Circunscripción del Chaco Pcia. R que Sáenz Peña, 21 de junio de 2023.- 04 de agosto de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria*

**R N°:200.081**

**E:16/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en BROWN N° 249 Piso: 1, Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. LOTERO, OSCAR R. -Juez de Paz Letrado N° 1.-. Cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local y emplaza por el término de (1) mes, a herederos y acreedores del Sr. TOLEDO, HUGO CÉSAR. DNI N° 23.795.705, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**TOLEDO, HUGO CÉSAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", (Expte N° 390/23), año 2023.- Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA. Secretaria Provisoria. - Juzgado de Paz N° 1, de la ciudad de Resistencia-Chaco. 11 de Agosto de 2023.-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.088**

**E:16/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL SEÑOR TROTTI RAFAEL MARTIN JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 20 AV. LAPRIDA N° 33 - TORREZDITA CIUDAD DE RESISTENCIA. CHACO. CITA POR UN (1) DIA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO O PRETENSIÓN A LOS BIENES DEL CAUSANTE, SR. QUINTANA RAMON., DNI 7.458.097. PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS LO ACREDITEN EN LOS AUTOS CARATULADOS "**QUINTANA, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Varios** " EXPTE N° 6221/23. RESISTENCIA 01 DE AGOSTO DE 2023.-

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

**R N°:200.091**

**E:16/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Paola Andrea González, Juez Suplente, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, secretaria provisoria, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Oscar Maidana, 11.202.714, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**MAIDANA, OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 414/23. Barranqueras, 08 de Agosto 2023.-

**Dra. Mónica Yamila García**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.092**

**E:16/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Paola Andrea González, Juez Suplente, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Chaco. Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, secretaria provisoria, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Miguel Ángel Benítez, D.N.I. N° 12.687.048, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**BENITEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 481/23. Barranqueras 10 de Agosto de 2023.-

**Dra. Mónica Yamila García**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.093**

**E:16/08/2023**

**EDICTO:** Dra. STRIZIK ISABEL ELISA, Jueza del Juzgado de Paz Y FALTAS de la ciudad de Pampa del Infierno - Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. MONTENEGRO SANTOS HERMINIO DNI N° 8.438.117, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**MONTENEGRO SANTOS HERMINIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°744/2023. 02 de Junio de 2023.-

**Dra. Govi Sofia Isolina**

*Secretaria*

**R N°:200.095**

**E:16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, JUEZ del Juzgado de Civil, Comercial y Laboral N° 2, Charata-Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación de OLESZCZUK, ARCADIO ALBERTO, D.N.I. N° 36.766.065, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**OLESZCZUK, ARCADIO ALBERTO s/SUCESORIOAB-INTESTATO**", Expte. N° 474/2023.10 de Julio de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R N°:200.096**

**E:16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Orlando J. Beinaravicius, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local EMPLAZANDOLOS a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejadas por la SRA. SANTA CRISTINA BARRETO, DNI N° 06.350.132, para que dentro del término de UN (01) MES, comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por la causante en los autos caratulados: "**BARRETO, SANTA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N°5715/23 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de Julio de 2023.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R N°:200.097**

**E:16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz, Letrado N°1, secretaria N°1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown N° 249 Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, ROSA NELLI S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N°: 1305/23, CITACE a herederos y acreedores por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en un diario Local de mayor circulación, conforme los arts.2340 del Código Procesal Civil y Comercial y (art. 612 del C.P.C.C. - Ley 7950), EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto lo tendrá por aceptante (art. 2298 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) en relación de los bienes relictos del causante, Sra. RODRIGUEZ, ROSA NELLI, DNI N° 1.831.392, Not. Fdo. Dr. Oscar R. Lotero – Juez - Juzgado de Paz Letrado N°1. Resistencia, de agosto de 2023.-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.098**

**E:16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáez Peña, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante BORELLI, ELENA ESPERANZA DNI N° 2.749.489, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**BORELLI, ELENA ESPERANZA s/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 1673/2022 Año: 2022- Presidencia Roque Sáenz Peña- CHACO. -

**Sandra Patricia Quiñonez**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.104**

**E:16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Amalio, AQUINO, JUEZ del Juzgado de Paz Barranqueras, Dra. María Julieta MANSUR, Abogada Prosecretaria; sito en 9 de Julio 12 5320, Barranqueras, Chaco, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acreditan, bajo apercibimiento de Ley del Sr. HECTOR CASIMIRO OCAMPO D.N.I.N° 16.869.759, en los autos caratulados "**OCAMPO, HECTOR CASIMIRO S/ JUICIO AB INTESTATO**" "EXPTE 226/23".- BARRANQUERAS, 03 de agosto de 2023.-

**Monica Yamila Garcia**

*Secretaria*

**R N°:200.105**

**E:16/08/2023**

**EDICTO:** Dr. Claudio Federico Bernad, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos: "**Grupo Instanced S.R.L. c/ Lezcano Jorge Angel s/ Juicio Ejecutivo**", Expte... N° 473/20, al ejecutado Sr. LEZCANO JORGE ANGEL, N° 21.346.743, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial sr en un diario local de mayor circulación. - "Charata, 6 de julio de 2023.- Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. LEZCANO JORGE ANGEL, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- NOT".- Charata, Chaco, 03 de agosto de 2023.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin. Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, Cuarta Circunscripción Judicial. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
Secretaria

R N°:200.106

E:16/08 V:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DRA. CYNTHIA M.G. LOTERO DE VOLMAN, Juez Civil Y Comercial Nro. 5, sito en López y Planes N° 36, Planta Alta, ciudad, CITESE a CAROLINA BENITEZ DE ANCHORENA, y AMADEO BENITEZ ORTEGA, por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días de notificados, que se contará partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. AUTOS "**CORONEL JUANA ROSA c/ CAROLINA BENITEZ DE ANCHORENA y AMADEO BENITEZ ORTEGA y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte nro. 8175/22- Resistencia, 09 de agosto de 2023.-

**Diego Ariel Maldonado**  
Secretario

R N°:200.109

E:16/08 V:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Civil y Comercial Nro. 6, sito en Calle López y Planes Nro. 48, Planta Alta, Ciudad, CITESE a BARRIOS LUIS por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. AUTOS "**ESQUIVEL CAROLINA NOEMI c/ BARRIOS LUIS y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte nro. 634/17- Resistencia, 11 de Agosto de 2023. -

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
Secretaria

R N°:200.110

E:16/08 V:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DRA. GABRIELA V. GONZALEZ, JUEZA PROVISORIA, JUZGADO DE PAZ LETRADO, GRAL. J. DE SAN MARTIN (CHACO), CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROLANDO ANTONIO MORAN, M.I. N° 7.521.374 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**MORAN ROLANDO ANTONIO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 83/23, bajo apercibimiento de Ley. Gral. J. de San Martin, Chaco, 11 de agosto de 2023.-

**Dra. Helga Vañek**  
Secretaria

R N°:200.111

E:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 45/22**

1. **Sec. N.º 107364**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.º 1P47FMDD1C23544 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVYCD309DA003995, Sin Dominio.-
2. **Sec. N.º 107365**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P47FMDH1077917 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3YCD300HA000925, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 107363**, Una Motocicleta, marca KAWASAKI, Motor marca KAWASAKI N.º KA110EE22400 y Cuadro marca KAWASAKI N.º ANSC171KP00025, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.º 107362**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ2D000968 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LB415YC58DC101112, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.º 107367**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º LF1P52FMHB1193049 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLM1BA0511176 Sin Dominio.-

6. **Sec. N.º 107291** , Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° E034326 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110EB034326, Sin Dominio.-
7. **Sec. N.º 107290** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERREO N° LC1P50FMH08044875 y Cuadro marca GUERRERO, N.º 8A2XCHLL88A001231. Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 107289** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH3C03L425 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSACDC250704, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 107368**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° A020068 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110AE020068, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 107369** , Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° D008669 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM112110DB008669, Sin Dominio.-
11. **Sec. N.º 107384**, Una Motocicleta, marca BAJAJ, Motor marca BAJAJ N° JLZCFG73893 y Cuadro marca BAJAJ, N.º 8CBA55FZ5HA002330, Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:16/08 V:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 46/22**

1. **Sec. N.º 107646**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 153FMHE0201015 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSVCZFC800235, Sin Dominio.-
2. **Sec. N.º 107643**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ09002638 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA492562463, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 107639**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ10B07680 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA3A2619322, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.º 107635**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH3C012340 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSVCZCC801047, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.º 107628**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P5252FMH81056745 y Cuadro marca MONDIAL N° esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación, Sin Dominio.-
6. **Sec. N.º 107607**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71262882 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCCB087A013807, Sin Dominio.-
7. **Sec. N.º 107603** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° T1P52FMH11017071 y Cuadro marca GUERRERO, N.º 8A02XCHLM7CA063043. Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 107602** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71185495 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB0X7A012061, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 107585** Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N° E3L6E216876 y Cuadro marca YAMAHA N.º 9C6KEL97PC00E0539, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 107584** , Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ08004380 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA582522455, Sin Dominio.-
11. **Sec. N.º 107583**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° SDH150FMGC5835529 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21DL009172, Sin Dominio.-
12. **Sec. N.º 107582**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1538719 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB08JM22350, Sin Dominio.-
13. **Sec. N.º 107581**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA, N° 161FMJ71765697 y Cuadro marca ZANELLA, N.º LF3PCK3067B006866, Sin Dominio.-
14. **Sec. N.º 107580** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHG1385937 y Cuadro marca ZANELLA, N.º 8A6XCGB04HA110996 Sin Dominio.-
15. **Sec. N.º 107576**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL, N.º C065801 y Cuadro marca MOTOMEL, N.º 8ELM15110CB065801, Sin Dominio.-
16. **Sec. N.º 107652**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA, N.º 70M610316 y Cuadro marca ZANELLA, N.º 8A6MSF0AP76052936. Sin Dominio.-
17. **Sec. N.º 107651**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO, N.º esta numeración no se puede dar lectura a causa de que se encuentra su base rebajada y Cuadro marca GUERRERO, N.º LAXKHAB670002834, Sin Dominio.-

18. **Sec. N.º 107649**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 70A805449, y Cuadro marca ZANELLA, N.º Z075581 Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:16/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Claudio F. Bernad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Chanta, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, M.P. N° 827, rematará en autos: "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS C/ BENDERSKY SARA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. 1283/17, Secretaría de la Dra. Mariela A. Lorenzín, el día jueves 21 de septiembre a las a las 10:30 hs., en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata: a) UN ACONDICIONADOR DE AIRE AK-181CHR1NW, potencia 1520 watts, fecha 08/08/2015, número a 03785098202w90060 tipo Split, usado; y b) UN CILINDRO DE GAS DE 45 KG, usado. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante Col: 3731-624788. militante84@hotmail.com Chanta, 08 de agosto de 2023.

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

R.N° 200.080

E:16:08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **RODRIGO ALEXIS (A) CHICHARRA OREJON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605386, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS 0 MZ 124 PC 17 FONTANA, hijo de OREJON, TOMAS y GOMEZ, EDITH RUT, Prontuario Prov. 62957 - CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**OREJON RODRIGO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°25261/2023-1, se ha dictado la Resolución 339 de fecha 11/08/2023, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a RODRIGO ALEXIS OREJON, DNI nro: 40605386 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DIAZ, D.N.I. N° 18.357.926**, apodo no posee, edad 55 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 13/05/1967, domiciliado en CHACRA 07 JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, teléfono NO POSEE, hijo de FAUSTINO DIAZ, y de LUISA DIAZ, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º, 3º Y 4º párrafos inc. b) y Art. 139 2º párrafo 1º supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. MARIO DIAZ, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º, 3º Y 4º párrafos inc. b) y Art. 139 2º párrafo 1º supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. MARCELO A. BENITEZ en el Expte N° 3337/22 "**SANDOVAL, ARMANDO OSCAR Y QUIROZ, OLGA CRISTINA S/ DIVORCIO**" del JNAyF N°1, Sáenz Peña, se cita a OLGA CRISTINA QUIROZ para que dentro

de DIEZ (10) días comparezca a este proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente. NOT. Pcia Roque Sáenz Peña, 05 de julio de 2023.-

**Dra. Claudia A. Chilkiewicz**

*Secretaria*

s/c

E:16/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en López y Planes N° 38 de esta ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar, JUEZ, Provincia del Chaco, CITA por edictos a los sucesores del demandado en autos, Sr. RAMON ANTONIO BARRIOS, D.N.I. N°7.431.474, que se publicarán por DOS(2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente; así se dispuso en los autos caratulados "**ESCOBAR FRANCISCO ALFREDO C/ BARRIOS RAMON ANTONIO S/ESCRITURACION EXPTE N° 17869/21**" Resistencia, 9 de agosto 2023.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

R N°:200.029

E:14/08 V:16/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, Secretaría Civil, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, (HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PALAVECINO, IRINA GRISELDA; SZESKO, GABRIELA SOLEDAD S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 1605/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 01 de Septiembre de 2023, a la hora 11:15, en calle Liniers N° 1040, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID INTENS 1.0 /2020, motor marca RENAULT N° B4DA405Q084253, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93YRBB002MJ605313, dominio N° AE472LB, BASE: \$ 3.420.319,59. En caso de no existir postores, transcurrida 60 minutos se substará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8 % a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, de 04 de Agosto de 2023.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R N°:200.032

E:14/08 V: 18/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, JUAN GABRIEL C/ MEDINA, VICTOR DARIO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 11169/2022-1-C, cita al Sr. DARIO VICTOR MEDINA, D.N.I. N° 36.019.736, para que dentro del término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 11 de Julio del 2023.-

**Dra. Carola Romina Benítez**

*Secretaria*

R N°:200.035

E:14/08 V: 16/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaría civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**ABAT MARIANELA CELESTE C/ VEGA MARTIN NICOLAS S/ ALIMENTOS**" Expte. 204/19 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.- Villa Angela, Chaco, 12 de Julio de 2023.

**Ángel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

R N°:200.039

E:14/08 V: 16/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, ordena citar a los herederos de los Sres. Jorge Enrique Winter (LE N° 7.522.095) y Marta

Graciela Winter (LC N° 2.319.791), por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local (del lugar del último domicilio de los citados) para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa "**BARREIRO CINTHYA LILIANA; BARREIRO, FABIANA LORENA; BARREIRO SVETINA, VANESA GRISELDA Y BARRERO GOMEZ, CARINA INES c/ WINTER, ROSALIA WINTER, CLARA AMALIA WINTER, MARTA GRACIELA WINTER, MARIA JOSEFA PEREZ WINTER DE TAMBURINI, OSCAR FEDERCO DE POMPERT, CELIA BEATRIZ DE POMPERT, ELSA BEATRIZ QUILES, MATILDE JOSEFA QUILES, LUIS ERNESTO MORALES LEZICA, FRANCISCO JOSÉ MORALES LEZICA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.**" Expte N° 11735/2020, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, 02 de agosto de 2023.-

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R N°:200.034

E:14/08 V: 16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaría civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**ABAT MARIANELA CELESTE S/ AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR**" EXPTE.827/19 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.- Villa Angela, Chaco, 12 de Julio de 2023.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**  
*Secretario*

R N°:200.040

E:14/08 V: 16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaría civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**ABAT MARIANELA CELESTE C/ VEGA MARTIN NICOLAS S/ CUIDADO PERSONAL**" EXPTE. 826/19 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.- Villa Angela Chaco, 12 de Julio de 2023.-

**Ángel Gregorio Pendiuk**  
*Secretario*

R N°:200.041

E:14/08 V: 16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232 segundo piso, ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA CHACO, con secretaria civil a cargo del Escribano ANGEL G. PENDIUK, cita en los términos del Art. 163 de la Ley 2559-M por Edictos, por DOS (2) DÍAS y emplaza por el Término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación al Sr. VEGA MARTIN NICOLAS, - D.N.I. 25.943.026, a los fines de que comparezca a estar a derecho, para que se presente en la causa "**SCHEFFLER, BETTIANA ELIZABETH C/ VEGA MARTIN NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS.**" Expte: 1472/22 a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES. - Villa Angela, Chaco, 12 de Julio de 2023.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**  
*Secretario*

R N°:200.042

E:14/08 V: 16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCA ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS, D.N.I N° 28.053.653**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación comparezca a notificarse de la Resolución N° 148/21 — Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S JUICIO DE CUENTAS POR \$58.431.235 49.- CONSID. 5° ART. 3° RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18"**, Expte. N° 402060922-32871-E, que se tramitan po ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUGEN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAUL JENEFES...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2019, con los fundamentos expuestos en el

Considerando 6°). Artículo 2°).- Tener presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos con 49/100 (\$58.431.235,49); de acuerdo a lo señalado en el considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3). Artículo 4°1.- Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 30/37 vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 7°) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°).- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 61.- Notifíquese: a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de 'lanificación, Economía e Infraestructura (Informe de fs. 39); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 40 y vta.); al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 41/42) y a la Dirección de Vialidad Provincial (Informe de fs. 43). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. RESOLUCION N° 148.- Consta de veinticinco fojas.- Cpde. Acuerdo ala II N° 28 - Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Sena". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Vocal -Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 22, marzo de 2021 Dr. Damián Servera Sena Secretario.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 4to piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Atento lo solicitado y constancias de las diligencias agregadas en fecha 17/10/22, 14/12/22, 13/02/23 y 09/03/23, de conformidad a los Arts.162, 163, 164 y 342 del C.PCC, CITESE por edictos a los demandados ELISA REIFER DE ROSSI y EVA MARIA ROSSI DE JARAST, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**PALEARI, CELINA CLARA C/ REIFER,, DE ROSSI, ELISA, ROSSI DE JARAST, EVA MARIA y ROSSI o ROSSI y REIFER, JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Expte. N° 25104/21. Resistencia, Chaco 8 de Agosto de 2023.-

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

**R N°:200.051**

**E:14/08 V: 16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR. ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **RICARDO SANDOVAL D.N.I. N° 23.765.725**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 148/21 - Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$58.431.235,49.- CONSID. 5°) ART. 3°) RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18"**, Expte. N° 402060922-32871-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: 'RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUGEN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAUL JENEFES...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 11, Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2019, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°).- Tener presente la vigencia de art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia de responsable, en controles posteriores. Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos con 49/100 (\$58.431.235,49); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 30/37 vta. correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 7°):1 respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), a

contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°1.-Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 6°1.- Notifíquese: a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Informe de fs. 39); al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 40 y vta.); al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 41/42) y a la Dirección de Vialidad Provincial (Informe de fs. 43). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. RESOLUCION N°148.- Consta de veinticinco fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 28 — Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Sena". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Voca Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA 22 de marzo de 2023. Dr. Damián Servera Sena Secretario.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

>\*<

**EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **FEMIN BELTRAN RODRIGUEZ** la siguiente Resolución N°0983/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1335/91, adjudicado en venta a favor del Sr. Fermín Beltrán Rodríguez, M.I. N°: 7.521.767, el predio denominado como: la U.P. N°12 y 12 bis., subdivisión de la U.P. 5, Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral. Con una superficie de 41 has. 60as. aproximadas. Hoy Parcelas 178 y 180 con una superficie de 39 has. 87as. 1cas, y la Resolución N° 634/00, otorgado al mismo, el predio denominado como la U.P. N° 19, subdivisión de la Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 6 has. 84as. (hoy Parcela 143 con una superficie de 7 has. 4 as.), conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los 'cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer de los recursos administrativos contemplados en los artículo 82, sig y ctes del código de Procedimiento Administrativo Ley N° 179/A (antes Ley 1140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo resultado en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.° 54/22**

- **Sec. N° 108193**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° 152FMHA0454625 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8BPC4DLB4AC010267, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108194**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° C034106 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM36110CB034106, Sin Dominio.-
- **Sec. N.°103897**, Una Motocicleta, marca IMSA, Motor marca IMSA N.° QJ153FMH290226697 y Cuadro marca IMSA N.° 8CWTRA110B1T10074, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 105383**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B007687 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM12110BB007687, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108320**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF1292234 y Cuadro ZANELLA N° 8A7XCGB0ZFM60095, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108321**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 1P54FFMI08031032 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A6512B0ZBC900326, Sin Dominio.-
- **Sec. N°108322** Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1P52FMH91020115 y Cuadro marca, MOTOMEL N.° 8ELM15110DB015768. Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108299**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH0B418489 y Cuadro marca MONDIAL N.° 8A2XCHLL7BA039203, Sin Dominio.-
- **Sec. N.° 108315**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 152FMHA083978 y Cuadro marca MONDIAL N.° 8BPC4DLB5BC023014, Sin Dominio.-

- **Sec. N.º 108466**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 162FMJF1139805 y Cuadro marca CORVEN N.º LF3PCKD08FA004930, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108467**, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH71174127 y Cuadro marca GILERA N.º 8A2XCHLN07A000445, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108468**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0A201180 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LF3XG030XB1004833, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108563**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO, N° LF1P47FMD81507004 y Cuadro marca GUERRERO, N.º LSRXCDBL78A844757, Sin Dominio.-
- **Sec. N.º 108565** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHA1234883 y Cuadro marca ZANELLA, N.º LF3XCGB09AA012253, Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:14/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO HECTOR LUIS** DNI N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (v) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (v, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: D)DECLARAR a RIVERO HECTOR LUIS, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORONEL FRANCISCO ANTONIO**, DNI N° 39.181.318; apodado WILON, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 11/09/1995, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de PEDRO PABLO CORONEL (V) y de MIRTA NOEMI VARGAS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: D)DECLARAR a CORONEL FRANCISCO ANTONIO, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **GONZALEZ PAULINO** la siguiente. Resolución N° 1329, fecha 09 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1979-82/E, y E14-2023-4441/Ae, E14-2021-3965/A, ARTÍCULO 1º; Artículo 1º- Rescindir-la adjudicación en venta otorgada al Sr. Paulino González, DNI.Nº7.894.793 mediante Resolución No 1054 de N°7.894.798 mediante Resolución N°1054 de fecha 15 de diciembre de 1992 z como ampliación el predio identificado como: Fracc. Ang. Nor Este de la UP N°35-Subdiv, de la Pc. 59-Circ.VII- (Legua A-Lote 20-Zona B) Dpto. General Güemes con una superficie de 384 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Mantener vigente la Resolución N°1132 de fecha 14 de junio de 1985 al Sr. Paulino González, DNI N°7.894.798 por el predio identificado como Fracción Centro-Norte de la Pc.59-Circ.VII-Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 116 has. 53 as. ARTICULO 3º: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados

en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 4°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al **Sra. Vallejos Ramona, L.C. N° 1.545.551**, la siguiente Disposición N° 007., de fecha 10 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1971-61/E que dice; ARTICULO 1°: EMPLAZAR y NOTIFICAR a los herederos y/o terceros interesados en los derechos y obligaciones sobre el predio identificado como UP N° 16 A- Subdiv.Parc. 111 de la Circ. IV (Ant. Denominac. Subd. Lote 68. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 18 has. En cabeza de la Sra. Ramona Vallejos L.C N° 1.545.551 para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten ante este organismo copia certificada de la partida de defunción. ARTICULO 2°: EMPLAZAR y NOTIFICAR a los herederos y/o terceros interesados en los derechos y obligaciones sobre el predio identificado como UP N° 16 A- Subdiv. Parc. 111 de la Circ. IV (Ant. Denominac. Subd. Lote 68. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 18 has. En cabeza de la Sra. Ramona Vallejos L.C N° 1.545.551 para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, acrediten apertura de juicio sucesorio, copia certificada de declaración de herederos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. ARTICULO 3°: PUBLICAR edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo dispuesto en los artículos de la presente disposición. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco -

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/08 V:18/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON ALEJANDRO ORELLANA** (DNI N° 44.332.444, argentino, soltero, carbonero, domiciliado en Barrio Primavera de Pampa del Infierno, hijo de Samuel Esquivel y de Liliana Orellana), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTÓN ALEJANDRO Y GIMÉNEZ RAMON ROLANDO S/ ROBO CON ARMA**", EXPTE. N° 5913/2023-2; se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 22/05/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a Gastón Alejandro Orellana, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 164 en func. del 166 inc.2 primer supuesto del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Agosto de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:14/08 V:25/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El DR. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la decimocuarta denominación, Secretaria N°14, sito en Avenida Laprida N°33 -Torre I, 1° Piso, ciudad, en autos "**ROJAS DE GONZALEZ, EMILIANA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expediente N° 7255/13, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de EMILIANA ROJAS, DNI 6.598.409, para que en el plazo de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, Chaco, 14 de abril de 2023.-

**Joana Cristina Lopez**

*Secretaria*

**R N°:199.950**

**E:11/08 V:16/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mida Felder, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - 3 Piso - Torre I, Secretaría de la Dra. Andrea B. Alonso, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don FAUSTO GONZÁLEZ, y Doc. N° 7.431.492 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**GONZALEZ FAUSTO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 9419/16, bajo apercibimiento de Ley.- Juzgado Civil y Comercial N° 16.- Resistencia, 05 de octubre de 2017.-

**Sandra B. Alonso**

*Secretaria*

**R N°:199.960**

**E:11/08 V:16/08/2023**

**EDICTO:** Dr. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en, Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, ciudad de Resistencia, cita a SUCESORES y ACREEDORES de MARIO OSCAR GALLO, D.N.I. N° 13.719.126, y a todos que se consideraren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: "**GALLO, MARIO OSCAR S/ SUCESION AB-/INTESTATO**" Expte N° 5522/2023- 1- C. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, por un (3) días. Resistencia, 12 de julio de 2023.-

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R N°:199.953**

**E:11/08 V:16/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° DOS de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Doctor: CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaría de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, con domicilio en calle Monseñor de Carlo n° 645 - 4to. Piso-, HACE SABER por TRES días, en autos "**RAMOS, ANGEL MAURICIO C/ BECERRO, OSCAR ORLANDO Y VISGARRA, ESTER LILIANA Y/O Q.R.R. S/ DIFERENCIA DE HABERES, ETC**", Expte no 85/16, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional n° 706, el día 24 de AGOSTO de 2023, a las diez (10) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes n° 1049 - Local 1 - Planta Alta de Galería Cristal - de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARA el Vehículo Automotor marca: CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ASTRA GL 2.0, año 2007, motor marca CHEVROLET n° 250033960, chasis marca CHEVROLET n° 9BGTT48B7B165903, Dominio: GAP 417 - BASE: SIN BASE -CONTADO Y MEJOR POSTOR - en acto de remate, en dinero en efectivo, o transferencia inmediata en la cuenta judicial n° 80794810 - CBU N° 3110013511000807948109 habilitada en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Sucursal CHARATA- a nombre de los presentes autos.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador.-COMISIÓN: 8 % (OCHO POR CIENTO) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. ADEUDA: PATENTE MUNICIPALIDAD DE LAS BREÑAS \$ 9.397,73 al 06/06/23 MULTAS REGISTRADAS EN EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR (Form. 13 i) \$ 50.666,43 al 22/05/23, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- No se suspende por lluvias- EXHIBICION DEL BIEN: una hora antes de la subasta.- No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO)- Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda Güemes 1049 - Local 8/9 -Planta alta de Charata (Chaco) - TE 3731-623262. Resistencia, 04 de Agosto de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R N°:199.991**

**E:11/08 V:16/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R N°:199.992**

**E:11/08 V:13/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - Piso 5° de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, hace saber que en los autos "**PABLO RODRIGUEZ S.A.S. C/ C MEDIA CORDOBA S.A.S.; AQUINO, ENZO BERNARDO DE LA CRUZ S/ EJECUTIVO**", Expte. 1410/22, se ha ordenado lo siguiente: "///sidencia R. Sáenz Peña, 11/07/2023... CITESE a AQUINO ENZO BERNARDO DE LACRUZ DNI N° 25.950.122 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente." A continuación, se transcribe lo pertinente conforme lo ordenado en autos: "Pcia. R. Sáenz Peña, 17/05/2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ENZO BERNARDO DE LA CRUZ, AQUINO, C MEDIA CORDOBA S.A.S., condenándola/los a pagar a la accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 164.500,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL

OCHOCIENTOS (\$ 65.800,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/LOS EJECUTADA/OS que dentro del plazo de CINCO (5) días, más CUATRO (4) días en razón de la distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 del CPCCCH, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 32 del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/OS a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch. III) IMPONER las costas a la/los ejecutada/os (art. 538, del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. MARCELO FABIAN VERBEEK, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 31.152,00), como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$12.460,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288 C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.Ch con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C.Ch con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE, Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. -

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R N°:200.002

E:11/08 V:16/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - Piso 5° de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, hace saber que en los autos "**PABLO RODRIGUEZ S.A.S. C/ LECOG S.A.S.; AQUINO, ENZO BERNARDO DE LA CRUZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1409/22, se ha ordenado lo siguiente: "///sidencia R. Sáenz Peña, 12/07/2023.-... Al punto atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CÍTESE al Sr. AQUINO ENZO BERNARDO DE LACRUZ DNI N° 25.950.122 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA." A continuación, se transcribe lo pertinente conforme lo ordenado en autos: "Pcia. R. Sáenz Peña, 17/05/2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LECOG S.A.S. y ENZO BERNARDO DE LA CRUZ AQUINO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándole a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, más CUATRO (4) días en razón de la distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 CPCCCh, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 32 del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538, del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. MARCELO FABIAN VERBEEK, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 31.152,00), y como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 12.460,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.Ch con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.O.Ch con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras"

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R N°:200.003

E:11/08 V:16/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JULIO ROBERTO DUARTE** (-alias "Tatucito", argentino, 52 años, viudo, DNI N° 21.830.625, changarín, nacido en Campo Largo el 10 de julio de 1970, hijo de Rosa Liberata Duarte (v), domiciliado en Barrio Itatí de la ciudad de Avia Terai, Chaco-), en los autos caratulados "**DUARTE JULIO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5784/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 12/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a JULIO ROBERTO DUARTE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA, EN CONCURSO IDEAL (artículo 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo,

en función del cuarto párrafo inciso b); artículo 125, primer párrafo en función del segundo y tercer párrafo; y artículo 54, todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.: Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER respecto del condenado con sentencia firme **DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON** (D.N.I. N° 42.270.661, de nacionalidad argentina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 15/04/1998, con instrucción primaria incompleta (3er. grado - analfabeto), soltero, vendedor ambulante de verduras, con domicilio en Calle 28 y 71, B° Solidario, ciudad, de Francisco Gómez (f) y de Ángela Alejandra Zacmon), en los autos caratulados "**ZACMON DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" EXPTE. N° 2603/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 08/02/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON (a) "Legui" y/o "Pilincho", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA y LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42 y 89 en función del inc. 11° del art. 80, ambos en función del 55 y todos del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER – JUEZ-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE –SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de AGOSTO de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **DEMETRIO MONZON**, la siguiente Resolución N°1205/23, de fecha 25 Julio de 2023, dictada en el Expediente N° E-14-1986-153/E, dig. y E14-2021- 3767-A, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Demetrio Monzón, M.I N° 8.383.218 mediante la Resolución N°1945 de fecha 16 de septiembre de 1985 que adjudica en venta el predio identificado como Parcela 384-Circ.VII-Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 227 has. 00as. 96 cas. 20 dm2 conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes.- del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A antes Ley 1.140, ARTICULO 3°; Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio legal al efecto. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **FABIAN NÉSTOR MORENO**, D.N.I. N° 30.480.325, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 120/19 — Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL. FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135.81.-CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17**", Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 18 de diciembre de 2019. VISTO: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE CR. ELIDO JOSE PAVICH...VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°.- Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo — Ejercicio 2018, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2° Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos con 81/100 (\$27.140.135,81); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) items 1), 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado punto A) ítem 1, del mismo considerando. Artículo 3°).-Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de

Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 40/46 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 4°). Notifíquese al Intendente Municipal, a los responsables al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 48 y vta.), al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 49); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs.50), al Instituto de Cultura del Chaco (Informe de fs. 51) y al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 52/53) y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Cra. María Elena Mancebo Vocal. Cr. Elido José Pavich Vocal Subrogante. RESOLUCION N° 120.- Consta de veintiuno fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 36 — Pto. 5.- Cr. Rogelio Dionisio Gómez Secretario a/c.". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cm. ELDA AIDA PERTILE Vocal Presidente Coordinador Sala II y Cm. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 31 marzo de 2023. Dr. Damián Servera Serra Secretario.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **GOMEZ RAMON**, la siguiente Resolución N° 0674/23, dictada en la actuación N° E14-2023-40/AE, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Ramón Gómez M.I N°7.902.093 mediante Resolución N°1490 de fecha 06 de octubre de 1986 que adjudica en venta el predio identificado como Pc.9-Mz. 2-Ch.192-Secc.G-Circ. VIII- Pueblo Zaparín-Dpto. General Güemes con una superficie de 1104 m2, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativo Ley N°179/A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **JOSE LUIS LANDRIEL**, D.N.I. N° 16.428.709, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Provincia de Fiscalía Relatora "B" S.P.M N° 73/23 (fs. 69), en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. SILVIO MIGUEL SOTELO, PABLO DAMIAN ORTIZ, JOSE LUIS LANDRIEL Y SRA. LILIANA NOEMI KOPOVOY S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 1.894.133,20.-CONSID. 8°) ART. 5°) RESOL. N° 106/18 SALA II - EXPTE. N° 402-28708/17**", Expte. N°402150419-30385-E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la la CRA. ELDA AIDA PERTILE Presidente Coordinador — Sala II y la CRA. MARIA ELENA MANCEBO, Vocal — Sala II y, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CÁ CERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS**, D.N.I. N° 28.053.653, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 120/19 - Sala II, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17**", Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 18 de diciembre de 2019. VISTO: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE CR. ELIDO JOSE PAVICH...VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo — Ejercicio 2018, con los fundamentos expuestos en el Considerando 6°). Artículo 2°- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián

Néstor Moreno y al Sr. Silvio Salas; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos con 81/100 (\$27.140.135,81); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) items 1), 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado punto A) ítem 1, del mismo considerando. Artículo 3º).-Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 40/46 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 4º).- Notifíquese al Intendente Municipal, a los responsables al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 48 y vta.), al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 49); al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (Informe de fs.50), al Instituto de Cultura del Chaco (Informe de fs. 51) y al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 52/53) y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Cra. María Elena Mancebo Vocal. Cr. Elido José Pavich Vocal Subrogante. RESOLUCION N° 120.- Consta de veintinueve fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 36 — Pto. 5.- Cr. Rogelio Dionisio Gómez Secretario a/c.". Asimismo, se le hace saber que la Sala II que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros, Cra. ELDA AIDA PERTILE Vocal Presidente Coordinador Sala II y Cra. MARIA ELENA MANCEBO Vocal Sala II y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. RESISTENCIA, 31 marzo de 2023.

**EDICTO:** El Dra. Rabino Alicia Susana, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad, sito en -AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 , en los autos caratulados: "**SOSA, SHIRLEY MICAELA C/ MARTINEZ, RAMON SALVADOR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Expte, N° 9310/22, CITESE por edictos al S. RAMON SALVADOR MARTINEZ, D.N.I. N° 24.597.257, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretario*

R N°:199.880

E:11/08 V:16/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERARDO RODOLFO RUIZ** (D.N.I. N° 43.111.829, soltero, con instrucción primaria completa, de ocupación vendedor ambulante, nacido el 23/11/2000 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 51 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad, hijo de Roberta Graciela Morlio y Angel Ricardo Ruiz), en los autos caratulados "**RUIZ GERARDO RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5533/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 17/05/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) Declarando a GERARDO RODOLFO RUIZ de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA" (3 HECHOS) EN CONCURSO REAL (art. 166, inc. 2º tercer párrafo, primera parte, art.166, inc. 2º tercer párrafo, primera parte, art. 166, inc. 2º tercer párrafo, primera parte, todos en función del art. 55, todos del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial del Poder Judicial..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIELA ESTHER VELAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34352193, nacido en BARRANQUERAS, el día: 07/07/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS MZA 118 CS 4 BARRANQUERAS, hijo de VELAZQUEZ, LUIS EDGARDO y SILVA, GLADYS BEATRIZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 69344-SP, en los autos "**VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°3392/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N°11/22 DEL 14-02-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED, HERNAN ALCIDES S/ INFRACCION A LA LEY 23737**", Expte. N°17484/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a Mariela Esther Velazquez, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Barranqueras, Chaco, en

fecha 18-09-2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED HERNAN ALCIDES S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 17484/2019-1". CON COSTAS.... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PALAVECINO PAULO ARTEMIO** - D.N.I. N° 40.607.944, edad 30 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, Nacionalidad Argentina, Nacido en Fuerte Esperanza, provincia del Chaco, el día 17/09/1992, domiciliado en Quinta la Soledad de la Localidad de Fuerte Esperanza. No sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos (Primera grado), hijo de Evaristo Palavecino (F) y de Venancia Estela Sánchez (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I)DECLARANDO al señor PALAVECINO PAULO ARTEMIO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", según el Art. 119 1° y 3° Párrafo del Código Penal. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...".- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO CESAR DUETTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29177171, nacido en LA LEONESA, el día: 26/06/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE 14 DE MAYO, ENTRE CALLES VENEZUELA Y CHILE DEL BARRIO EL AMANECER - LA LEONESA, hijo de MARTIRE OSVALDO DUETTE y JUANA ALBERTA INSFRAN, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DUETTE PABLO CESAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27575/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 224 de fecha 18/08/2022, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a PABLO CÉSAR DUETTE, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P. y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT, como co-autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737); por el hecho cometido en fecha 29/04/2021 en la localidad de La Leonesa, Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2, Expte. N° 13831/2021-1, caratulado: "DUETTE, PABLO CÉSAR y AQUINO, CECILIA ISABEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas. ... III.- DISPONIENDO la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de Prisión Domiciliaria que Pablo César Duette y Cecilia Isabel Aquino cumplirán en el domicilio sito en calle 14 de Mayo s/n, entre calles Venezuela y Chile, del B° El Amanecer, localidad de La Leonesa, a partir del día de la fecha ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 31 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ARIEL ROLANDO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25953/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 153 de fecha 05/07/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARÁCTER DE AUTOR en CONCURSO REAL con AMENAZAS SIMPLES (Art. 5, Inc. C de la Ley 23737, y Art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer Supuesto en función de los Arts. 45 y 55 todos del Código Penal) , en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N°

25667/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 28457/2020-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UF) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 15 de agosto de 2019 ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 1 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO DIONISIO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37584822, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/01/1992, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA COTE LAI, hijo de ALARCON ANGEL RODOLFO y NN, Prontuario Prov. CF55807, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON PABLO DIONISIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15014/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 18/04/2023, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PABLO DIONISIO ALARCÓN, ya filiado, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por considerárselo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (Art. 119 1° y 3° párrafo del CP) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:09/08 V:18/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESCOBAR JULIO ALBERTO**, D.N.I. N° 28.976.028, prontuario policial N° NO, apodado JULIO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el NO RECUERDA, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, NO sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, NO POSEE antecedentes penales, hijo de CHACHO ESCOBAR (V), y de LUCIANA HUMERES (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II)...III)...IV)...V)...VI) DECLARANDO a ESCOBAR JULIO ALBERTO, cuyos demás datos obran en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA" (Art. 164 en función del Art. 166 Inc. 2 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por el actual art. 27 inc. d) de la Ley 840 F y modificatorias conforme los hechos y derechos expuestos precedentemente.- VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...XIII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 2 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARDOZO JOEL ANIBAL**, D.N.I. N° 45.071.308, apodo "GORDO", edad 19 años, estado civil SOTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentino, nacido en BUENOS AIRES, el 19/09/2003, domiciliado en QUINTA 71, localidad de J. J. CASTELLI, si sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, no posee antecedentes penales, hijo de CARDOZO FERNANDO, y de ORIETA SUSANA, se ejecuta la SENTENCIA NUMERO OCHO de fecha 08 de MARZO de 2023 dictada por la Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", Art. 79 en función del 42 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARAR a CARDOZO JOEL ANIBAL...autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Art. 79 en función del Art 42 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI

Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 03 de agosto de 2023.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **EMANUEL JACOBO OVELAR**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 34.903.597, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 14/08/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 9 DE JULIO MZ 23 PC 17 GENERAL SAN MARTIN, hijo de OBELAR ANTONIO (v) y ANA MARIA SMITHS (v), Prontuario Nac. O5798102, que en los autos N°733/2019-5, caratulada: "**OVELAR EMANUEL JACOBO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..240..: Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de agosto del 2023. mgr. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:.. I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado EMANUEL JACOBO OVELAR D.N.I N°: 34.903.597, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, previstas y reprimidas por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° y Art. 89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P).. II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 167 de fecha 19 de Mayo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 567.. III) ... IV) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorarios para el DR. SOSA HECTOR ALEJANDRO la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial N° 288-C. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) ..VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO." GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 01 de agosto del 2023

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:07/08 V:16/08/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LA ARMONIA S.A.

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expediente N° Expte E-3-2023-26948 ID 25069, caratulado "**LA ARMONIA SA s/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que: En Asamblea General Ordinaria N° 34 de fecha 31/08/2022 y Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 19/04/2023 en la sede legal y social de la ciudad de Resistencia, Chaco, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Frank Miguel Hernán, D.N.I. N° 7.532.501, Fecha de nacimiento: 22/07/1940, Estado Civil Casado, Nacionalidad Argentino, Ocupación Comerciante, con Domicilio: Av. Sarmiento N° 658 - Resistencia -Chaco, CUIT N° 20-07532501-1 y DIRECTOR SUPLENTE: Silva Gilda Elisabeth, D.N.I. N° 6.347.665, Fecha de Nacimiento: 20/09/1941, Estado Civil Casada Nacionalidad Argentina Ocupación: Ama de casa, con Domicilio: Av. Sarmiento N° 658 - Resistencia - Chaco. CUIL N° 27-06347665-5. Todos con mandatos desde la fecha de la Asamblea (31/08/2022) y por el término de tres (3) años. Rcia. (Chaco), 09/08/2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

R N°:200.102

E:16/08/2023

————— >\*< —————

### GRUPO MAIDANA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**Grupo Maidana Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." S/ Inscripción de Contrato Social MODALIDAD 24HS.**, expediente N°: E-3-2023-44916-Ae ID: 26637, se hace saber por un día que los socios: Avelino Andrés MAIDANA, de nacionalidad argentino, nacido el 12/10/1970, con D.N.I./CUIT N°: 20-21626552-2, de estado civil soltero, domiciliado en Duvivier N°: 2677 - Resistencia y el socio: Héctor Hugo MAIDANA, de nacionalidad argentino, nacido el 05/04/1974, D.N.I./CUIT N°: 20-23685455-9, de estado civil soltero, domiciliado en Julio Acosta N°: 2045 - Barrio V° Libertad - Resistencia, ambos del Departamento San Fernando, han convenido a través de instrumento privado fecha 01 de agosto del 2023 constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: Grupo Maidana Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. con domicilio legal en Arturo Illia N°: 412 Dpto 1 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con una duración de 50 años desde su fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Construcción: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de trabajos de arquitectura

e ingeniería sean públicas o privadas. b) Comercio: Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos destinado a la construcción, así como artículos de ferretería y toda clase de bienes muebles, c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal d) Comercial: La comercialización de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el objeto establecido en los puntos a), b) y c). Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), dividido en mil (1000) cuotas de mil pesos (\$1000), valor nominal de cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio Avelino Andrés MAIDANA, ochocientas (800) cuotas sociales, que representan un aporte de ochocientos mil pesos (\$800.000), integrándose en este acto su totalidad; y el socio Héctor Hugo MAIDANA, doscientas (200) cuotas sociales, que representan un aporte de doscientos mil pesos (\$200.000), integrándose en este acto su totalidad. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la Sociedad estará a cargo del socio-gerente: Avelino Andrés MAIDANA, por tiempo indeterminado. El CIERRE del EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de mayo de cada año. Resistencia, 11 de agosto del 2023. -

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.084

E:16/08/2023

>\*<

**LOGISTICA ALSER S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en tos autos caratulados: "**LOGISTICA ALSER S.A.S**" s/ **Inscripción de la Sociedad Expediente** N° E3-2023- 40902- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 12 de Junio del 2023 de la ciudad de Gancedo Provincia del Chaco: los Sres. Alexis Natanael Meister D.N.I. N° 38.767.825, CUIT N° 20-38767825-6, argentina, nacido el 01 de febrero de 1995, con domicilio real en Mz 1 Pc 10s/tri barrio Aviación de la ciudad de Gancedo - provincia del Chaco, soltero, y Vicente Sergio Dulcich D.N.I. N° 23.350.606, CUIT N° 20- 23350106-1, argentino, nacido el 01 de junio de 1973, con domicilio real en Planta Urbana sin de la ciudad de Gancedo - provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "**LOGISTICA ALSER S.A.S**". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) **TRANSPORTE:** de granos, oleaginosas y cargas en general, fletes de cualquier tipo de mercadería y/o cualquier otra actividad vinculada a la actividad del transporte de productos agrícolas, ganaderos, mercaderías, cosas y bienes muebles y/o de servicios para el transporte. B) **COMERCIAL:** dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero mediante la compra, venta, intermediación, consignación, importación y exportación de todos aquellos productos para la explotación agrícola - ganadera, tales como semillas híbridas, agroquímicos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, forrajes, balanceados como así también productos veterinarios de sanidad animal, repuestos de vehículos y además biocombustibles y sus derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La presente enunciación no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para adquirir -derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o por este contrato y que resultaran menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas. El capital social se fija en la suma de \$200.000, (Pesos doscientos mil) dividido en 2 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 (pesos cien mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR TITULAR** y **REPRESENTANTE LEGAL:** el Sr. Alexis Natanael Meister D.N.I. N° 38.767.825 y El cargo de **ADMINISTRADOR SUPLENTE** será ocupado por el indistintamente por el Sr. Vicente Sergio Duicich D.N.I. N° 23.350.606. La Sede Social: Mz 1 Pc 10s/n barrio Aviación de la ciudad de Gancedo - provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura, Resistencia, 9 de Agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.100

E:16/08/2023

>\*<

**OPTICA RELAX VISIÓN S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**OPTICA RELAX VISIÓN S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023-46760- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 06 de Julio del 2023 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña , Departamento de comandante Fernández, Provincia del Chaco: La Sra. Martín Rocío Belén, mayor de edad, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad N° 33.148.079, de estado civil soltera, comerciante, domiciliado en Mz 05 Pc 07 s/n Barrio Parque Norte, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; y la Sra. Imfeld Rosa Liliana, mayor de edad, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad N° 31.961.788, de estado civil soltera, comerciante, domiciliado calle 46 entre 35 y 37 s/n Techo Digno, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, quienes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denomina "**OPTICA RELAX VISIÓN S.A.S.**". Tendrá un plazo de duración de 50 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus

socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: venta al por menor de artículos de óptica y fotografía. El capital social se fija en la suma de \$220.000.-, (pesos doscientos veinte mil), dividido en 2.200 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el siguiente detalle: a) Martín Rocío Belén, 1100 cuotas, por la suma de \$ 110.000.- (pesos ciento diez mil); b) Imfeld Rosa Liliana, 1100 cuotas, por la suma de \$ 110.000.- (pesos ciento diez mil). La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: La Sra. Martín Rocío Belén, Documento Nacional de Identidad N° 33.148.079 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Imfeld Rosa Liliana, Documento Nacional de Identidad N° 31.961.788. La Sede Social: en Mz 05 Pc 07 s/n Barrio Parque Norte, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 11 de agosto de 2023. -

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:200.107**

**E:16/08/2023**

>\*<

**LA ARMONIA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E 3-2023-42249-Ae id. 25538 caratulado "**LA ARMONIA S.A. s/ INSCRIPCIÓN MODIFICACION ARTICULO 1° -CAMBIO DE SEDE SOCIAL-**", se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 de fecha 19/05/2023, constituida con carácter de unánime, se resolvió: el cambio de la sede social de la sociedad, en Av. Sarmiento N° 658, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y Reforma del ARTICULO 1° del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: **TEXTO MODIFICADO:** "Artículo Primero: La Sociedad se denomina LA ARMONIA tiene su domicilio en Av. Sarmiento N° 658, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco", Sede social anterior en calle Saavedra N° 226, de la ciudad de Resistencia Chaco. Rcia.(Chaco), 09/08/2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:200.103**

**E:16/08/2023**

>\*<

**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR DE LA ESCUELA N°43**

*Barranqueras - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del CLUB NAUTICO BARRANQUERAS a celebrar el próximo día 08 de Septiembre de 2023 en su sede ubicada en Av. Las Piedras N° 5110 - Barrio La Toma – Barranqueras - Chaco a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria a las 19:00 horas en el mismo lugar, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2(dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el presidente, secretario y/o Tesorero.
2. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de las Memorias, Cuadro de Recursos, Gastos y Balances General del Ejercicio N°43 (01/01/2019 al 31/12/2019) Ejercicio N°44 (01/01/2020 al 31/12/2020) - Ejercicio N°45 (01/01/2021 al 31/12/2021) - Ejercicio N°46 (01/01/2022 al 31/12/2022).
4. Renovación de Autoridades.

**Visachia, Nilda H.**

*Presidente*

**R N°:200.067**

**E:16/08/2023**

>\*<

**ASOCIACION CIVIL DE AEROMODELISMO SAENZ PEÑA**

*Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la ASOCIACION CIVIL DE AEROMODELISMO SAENZ PEÑA, CUIT N° 30-71104068-0, Matrícula 2378, convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 2023 a las 21:00hs, en calle 9 de julio N° 267 de Pcia. R. Sáenz Peña a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios firmantes del acta.
2. Exposición de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Elección de los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por el término de dos años.
4. Tratamiento y consideración de la memoria, balance general, informe del revisor de cuentas e informe del auditor independiente por los ejercicios cerrados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
5. Tratamiento y consideración de la rendición de cuentas sobre todo lo actuado por la comisión normalizadora.
6. Fijación de la cuota social para el mantenimiento de la cámara.

7. Otros temas de interés.

**Rene Omar Chávez**  
*Interventor*

R N°:200.070

E:16/08/2023

————— >\*< —————

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 20 PUERTO BERMEJO Y PUERTO EVA PERON**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 2023, a las 14:00 horas, en las Instalaciones la Escuela de Nivel primario del Paraje La Textil, cito en Ruta Provincial N° 3 de la localidad de Puerto Eva Perón, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación, de los socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Renovación parcial de la comisión directiva y Revisora de Cuentas.
3. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2021 y el 30/06/2022.
4. Exposición y consideración de los trabajos y gestiones realizados durante el último periodo.
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.

**Lucia Ramírez**  
*Presidente*

R N°:200.075

E:16/08/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA "ACONTECER CHAQUEÑO"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a socios a participar a la asamblea general ordinaria el día 09/09/2023 a las 18:30 hs sito en Gonzales Montaner N° 663 de la Ciudad de Resistencia Chaco.

**ORDEN DEL DÍA:**

- Elección de (2) dos asambleístas para firmar el acta.
- Lectura y consideración de la memoria anual, estado contables finalizados al 30/06/2023
- Informe de la comisión revisora de cuentas, de los estados contables finalizados al 30/06/2023
- Elección de la nueva cuota societaria, dado los incrementos inflacionarios existentes.

**Rosana Fleitas**  
*Presidente*

R N°:200.085

E:16/08/2023

————— >\*< —————

**CONSORCIO CAMINERO N° 5 SANTA ELENA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 del mes de Septiembre del año 2023, que tendrá lugar en su Sede Social, sito en calle Sarmiento S/N° de la localidad, a las 20.00 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 30/06/2023
3. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 31/08/2023.-
4. Bajas y Altas de Socios. Cambio de Categoría Societaria. -
5. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
6. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos. -
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
  - a.1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/07/2023 al 30/06/2025) por terminación de mandato, en los cargos de: VicePresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2° y Vocal Suplente 4°.
  - a.2) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, (período 01/07/2023 al 30/06/2025) por terminación de mandato, en los cargos de; Revisor de Cuentas Titular 2° y Revisor de Cuentas Suplente 2°
8. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.

9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
10. Palabras de Autoridades. -
11. Palabras a cargo del Presidente. -

Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener Quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la hora fijada en la Convocatoria, el Quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 3565, su reglamentación y el Estatuto Social.

**Juan Jorge Yvanovich**  
*Secretario*

**Nicolas Euseblo Pérez**  
*Presidente*

R N°:200.086

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE SALTO DE LA VIEJA**  
*Colonia Elisa -Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Septiembre de 2023, a las 14,00 horas en el local de la Asociación, sito en el Paraje Salto de la Vieja, Colonia Elisa, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Informe de motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de Memoria, Estados Contables, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico N°28 finalizado el 31/12/2022.
4. Elección de Comisión/ Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, ambas por finalización de mandatos.
5. Tratamiento de Cuota Societaria y otras contribuciones.

**Nota:** Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia la Asamblea se realizará el mismo día en el local de la UnPeProCE, Rodolfo Pereyra 250, Colonia Elisa. El Balance Genera se encuentra a disposición de los socios en sede social.

**Mabel N. Torres**  
*Secretaria*

**Pedro L. Romero**  
*Presidente*

R N°:200.087

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 103 - FUERTE ESPERANZA**  
*Fuerte Esperanza - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 103 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Fuerte Esperanza el día 13 de Septiembre de 2023 a partir de las 9:30 horas a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: a) Ejercicio económico N° 32 cerrado el 30/06/2023.
3. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas.
4. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
6. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
  - a. Elección de 4 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (periodo 01/07/2023 al 30/06/2025) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1° y Vocal Titular 2°.
  - b. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (periodo 01/07/2023 al 30/06/2025) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
7. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Baja y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo del presidente.

**Art.28:** Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666-K, su reglamentación y presente estatuto.

**Pérez Víctor Hugo**  
*Secretario*

**Correa Horacio**  
*Presidente*

R N°:200.089

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES**  
**N° 102 PARAJE EL ASUSTADO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en las instalaciones de la Delegación Municipal, en el Paraje El Asustado, el día 25 de Agosto de 2023 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla conjuntamente con los señores Presidente y Secretario
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2022 y 30/06/2023, y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría. -
4. Consideración de los valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios prestados por el Consorcio.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

**Pascual Romero**  
*Presidente*

R N°:200.090

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**"ASOCIACION CIVIL POR NOSOTRAS MUJERES"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de AGOSTO del 2023 a las 18:00hs, en su sede social ubicada en Juan Godoy N.° 2014 Mz. 45 Pc. 4 B° 80 Viviendas, Chaco. -

**ORDEN DEL DÍA:**

- Elección de dos socios.
- Motivo del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados al 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
- Tratamiento de la memoria y balance de los ejercicios cerrados al 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
- Incorporación y baja de algunos socios.

**Gladis N. Cristaldo**  
*Presidenta*

R N°:200.094

E:16/08/2023

————— >\*< —————  
**COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO SANTA SYLVINA**  
*Santa Sylvina - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Cultural y Deportivo Santa Sylvina. Conforme a los estatutos y disposiciones legales vigente tiene el agrado de convocar a los socios de la institución a la 48 Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 29 de Agosto del dos mil veintitrés a las veinte horas, en sede social, ubicada en San Martín 437, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de la Asamblea.
- 3) Elección de tres asambleístas para que reciban y realicen el escrutinio de votos.
- 4) Motivo de atraso de la realización de la Asamblea
- 5) Lectura y aprobación de Memoria y Balance General y cuadro demostrativo de recursos y gastos de los dos ejercicios: del 01/03/2022 al 28/03/2023
- 6) Fijación cuota societaria próximo ejercicio.
- 7) Renovación Parcial de la comisión directiva, cuatro miembros titulares en reemplazo de los señores Britto Guillermo, Mantaras Sergio, Vergilio Hugo Daniel, Defagot Andrea y Tres miembros suplentes en reemplazo Della Savia Guillermo,

Días Javier, Aragón Jorge y Elección de un Sindico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores Lezcano Ermindo y Viñetta Favio

**Nota:** pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se llevará a cabo la asamblea con los socios presentes. -

**Gómez Armando**  
*Secretario*

**Ayala Javier**  
*Presidente*

**R N°:200.099**

**E:16/08/2023**

>\*<

**FEDERACION ECONOMICA DEL CHACO**

*Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Federación Económica del Chaco, CONVOCA a todas sus asociadas a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 2023, a las 16,30 horas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pdcia. Roque Sáenz Peña, sita en M. Moreno N°845 PA de dicha ciudad, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión de Poderes y consideración de su despacho.
- 3) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Nominadora y consideración de su despacho.
- 4) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
- 5) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023. -
- 6) Elección de un (1) Presidente por terminación de mandato.
- 7) Elección de diez (10) Vocales Titulares, por terminación de mandatos
- 8) Elección de veinte (20) Vocales Suplentes, por terminación de mandatos.
- 9) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, dos (2) Titulares y uno (1) Suplente.

Sin más, y agradeciendo el acompañamiento a nuestra institución, les saludamos atentamente. -

**Nota:** La Asamblea se realizará con la mitad más uno de las Entidades que estén en condiciones de participar, pasada media hora de la estipulada de inicio se sesionará válidamente con las presentes. -

**Dr. Ernesto O Scaglia**  
*Secretario Gral.*

**Cra. Silvia Mónica Lilian Reyero**  
*Presidente*

**R N°:200.101**

**E:16/08/2023**

>\*<

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital y modificación artículo 4to del estatuto social.

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

**R N°:200.108**

**E:16/08 V:28/08/2023**

>\*<

**COOPERATIVA DE PRODUCTORES APÍCOLAS, AGRICOLAS, GRANJEROS LIMITADA "COPAL"**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimados asociados: El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES APÍCOLAS, AGRICOLAS, GRANJEROS LIMITADA "COPAL" por acta N° 286 de fecha de 10 de agosto, resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de agosto de 2023 a las 20,00 horas en el Campo sito en Parcela Tres - Chacra Ciento Ocho Circunscripción VIII Departamento Chacabuco de la Provincia del Chaco para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario;
2. Considerar la Memoria y Balance general Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31 de Marzo de 2023.
3. Autorizar al Consejo de Administración a gravar muebles y/o inmuebles para garantizar deudas con entidades bancarias o terceros;

4. Autorizar al Consejo de Administración a ALQUILAR, ARRENDAR, SEDER EN COMODATO las propiedades de la COOPERATIVA.
5. Elección de una mesa receptora y escrutadora de votos compuesta por tres miembros.
6. Elección de: a) Tres Consejeros Titulares con mandato por un año en reemplazo de los señores Kubler, Aldino Ariel; Barceló, Orlando Isidro; Kutalek, Erick Fernán.; b) Dos Consejeros Suplentes con mandato por un año en reemplazo de la señora Mansilla, Reina Arminda y el señor Ferreyra, Enzo Hernan; c) Un Síndico Titular con mandato por un año en reemplazo de la señor Krogs Lund, Exequiel, d) Un Síndico Suplente con mandato por un año en reemplazo del señor Javosky, Benjamín Darío; todos los mencionados por terminación de mandato.

**Orlando Isidro Barcelo**  
*Secretario*

**Aldino Ariel Kubler**  
*Presidente*

R N°:200.112

E:16/08/2023

>\*<  
**CLINICA LAS BREÑAS S.R.L.**  
*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en su sede social sita en Calle 25 de Mayo 1635 de la Ciudad de Las Breñas, Provincia de Chaco, el día 1° de Septiembre de 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta correspondiente.-
- 2) Consideración para su tratamiento de la ampliación del plazo de duración de la sociedad, por vencimiento del mismo (Reconducción). -

**Dr. Mario A. Demichelis**  
*Director Médico*

R N°:199.859

E:07/08 V:16/08/2023

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 02/09/2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N.° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Gastos extraordinarios: ratificación y proyección.
3. Pavimentación y obras de infraestructura necesarias.
4. Fibra óptica.
5. Padrinazgo del espacio verde.
6. Normas de convivencia.
7. Solicitud del socio Guillermo Belotti.

**Maximiliano Capitanich**  
*Presidente*

R N°:200.004

E:11/08 V:23/08/2023

>\*<  
**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARA**

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 25 de agosto de 2023, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente orden del día: 1) CONVOCAR a Asamblea Ordinaria para el día 25 de agosto de 2023, a las 10: 00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
  - 2) Designación de directores y síndicos suplentes.
- 2) NOTIFIQUESE a los accionistas y organismos correspondientes.

**Firma sin aclaración**  
*Presidente*

R N°:199.939

E:09/08 V:18/08/2023

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 02/09/2023 a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N°11.
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

**Maximiliano Capitanich**

*Presidente*

R N°:200.005

E:11/08 V:23/08/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP

*Provincia del Chaco*

#### LICITACION PUBLICA N° 302/2023 - Expediente N° 7283/2022

Resolución de Directorio N° 4216/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de un Sillón Odontológico con Banqueta, Rayos X, Manga de cajón, Gabinete de revelado DSJ. Flete e instalación. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES:** 04/09/2023

**HORA:** 10.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO. (3.133.085,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**

*A/C. Dirección De Administración*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

### DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

#### LICITACION PÚBLICA N° 151/2023

**OBJETO:** Adquisición del medicamento oncológico: trametinib 2 mg (en presentación de comprimidos), destinados a cubrir el tratamiento de pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos dieciséis millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres (\$ 16.058.253).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 22 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/8/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PÚBLICA N° 152/2023

**OBJETO:** Adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 16.664.727,60).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 22 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/8/2023 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Ma. Romina Romero**

*Téc. Sup. En Adm. Y H. Pca. A/C Dpto. de Gestión y Perfeccionamiento*

s/c

E:16/08/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.**

**OBRA:** Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).

**NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 30 de Octubre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.083

E:14/08 V:25/08/2023

>\*<  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PÚBLICA N° 538/23**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE BOTAS DE GOMA Y TRAJES DE LLUVIA PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL M. DE P. E e I."

**REPARTICIÓN SOLICITANTE:** DCCION. DE OBRAS POR ADMINISTRACION

**PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.602.900,00).-

**PRECIO DEL LEGAJO:** PESOS UN MIL ( \$ 1.000,00 ).-

**FECHA DE APERTURA:** EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % DE LA OFERTA.

**LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** En la Dirección de Administración (Departamento Compras) – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 – 2° Piso – Casa de Gobierno – Resistencia – Provincia del Chaco, a partir del 14 DE AGOSTO DE 2023.-

**LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 23 de AGOSTO DE 2023.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

**Daniel Alberto Miño**  
Departamento de Administración

s/c

E:11/08 V:16/08/2023

—————>\*<—————  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Provincia del Chaco  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2023 - RESOLUCION N° 97/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-2877-AE**

**OBJETO:** adquisición de 10 sillas de ruedas estandar junior para niños con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.400.000. (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 0/100)-

**APERTURA:** El día 25 de agosto de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 - Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 24 de agosto a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Isidro Jose Lorenzo - Presidente**

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

—————>\*<—————  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.**

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.

**APERTURA DE OFERTAS:** 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Ing. Cristian I. Ahrndt**  
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

—————>\*<—————  
**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**  
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES  
**LICITACIÓN PÚBLICA 0030/2023**

**Ejercicio:** 2023

**Clase:** Única Nacional

**Modalidad:** Ajuste Alzado;

**Expediente N°:** EX-2023-79972371- -APN-DNIN#APNAC

**Objeto:** Construcción de 2 Seccionales de Guardaparques en el Parque Nacional El Impenetrable.

**Presupuesto Oficial:** \$ 373.317.666,79 referidos al 10/07/2023

**Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

**Plazo y horario:** De 27/07/2023 09:00:00 a 17/08/2023 a las 09:00:00

**Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

**Plazo y horario:** Hasta 08/09/2023 a las 09:00:00

**Presentación de Ofertas Lugar y dirección:** Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

**Plazo y horario:** Hasta 15/09/2023 12:00:00HS

**Acto de Apertura Lugar y dirección:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**Plazo y horario:** 15/09/2023 12:00:00HS

**Alan Franco Jaimes**  
Asistente Administrativo

R. N°: 199.752

E:31/07 V:18/08/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.**

**OBRA:** Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20875-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Karen Johana Cortes, CUIL N° 27-40180130-3, domiciliada en Mz 6 Pc 26 – B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Doble Salida del Ventrículo Derecho +Recambio de Válvula Pulmonar Tratamiento AAS + Espironolactona, motivo por el cual debe asistir al Hospital de niños Dr. Ricardo Gutiérrez en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 12/09/23, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Karen Johana Cortes, CUIL N° 27-40180130-3, domiciliada en Mz 6 Pc 26 – B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Doble Salida del Ventrículo Derecho + Recambio de Válvula Pulmonar Tratamiento AAS + Espironolactona, motivo por el cual debe asistir al Hospital de niños Dr. Ricardo Gutiérrez en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 12/09/23, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-7640-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Antonia Analía Durán, CUIL N° 27-20509558-1, domiciliada en Avenida Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Chagas Cónica HTA Artrosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Analía Durán, CUIL N° 27-20509558-1, domiciliada en Avenida Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Chagas Cónica HTA Artrosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.16 11:19:05 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16055-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Sofía Argentina Roldán, CUIL N° 27-33725172-8, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Chorotis, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Gianna Naomi Contreras, CUIL N° 27-59174136-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Encefalopatía Epiléptica en Estudio, Prematurez, RCIU, Vulnerabilidad Social, Retraso Global del Desarrollo, Trastorno Deglutorio, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 29 de agosto de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sofía Argentina Roldán, CUIL N° 27-33725172-8, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Chorotis, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Gianna Naomi Contreras, CUIL N° 27-59174136-0, quien padece un delicado estado de salud, con Encefalopatía Epiléptica en Estudio, Prematurez, RCIU, Vulnerabilidad Social, Retraso Global del Desarrollo, Trastorno Deglutorio, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 29 de agosto de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los noventa (90) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otro.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.16 11:19:58 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBSIDIO - ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO ESPERANZAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15699-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Asociación Civil Construyendo Esperanzas, con domicilio en calle Sarmiento N° 1100, de la localidad de Fontana, solicita un subsidio consignado a cubrir costos de pasajes y estadía, en virtud de la audiencia con la señora Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Victoria Tolosa Paz, destinada a tratar Proyectos Nacionales (becas-módulos), durante los días 4 al 10 de agosto de 2023, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3º, inciso d), 4º y 9º del Decreto N° 818/83;

Que mediante la actuación electrónica citada en el Visto, la mencionada Asociación Civil, acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022, en virtud de que efectivice el correspondiente pago;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Construyendo Esperanzas, con domicilio en calle Sarmiento N° 1100, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), consignado a cubrir costos de pasajes y estadía, en virtud de la audiencia con la Ministra de Desarrollo Social de la Nación Sra. Victoria Tolosa Paz, destinada a tratar Proyectos Nacionales (becas-módulos), desde el 4 al 10 de agosto de 2023, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Establécese que las señoras Ester Graciela Verón, DNI N° 25.279.463 y/o Carmen Julia Leguizamón, DNI N° 33.549.380, son las personas autorizadas a percibir en representación de la mencionada entidad, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 552/92.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-12715-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Graciela Evelin Palma, DNI N° 32.878.815, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hija Fiorella Milagros Palma, DNI N° 56.919.339;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Hemiplejía flácida, Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad de Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la menor Fiorella Milagros Palma, DNI N° 56.919.339, domiciliada en la ciudad de Barranqueras.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la menor Fiorella Milagros Palma, DNI N° 56.919.339, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9947-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Julián Alfredo Vargas, DNI N° 24.908.457, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con amputación del dedo meñique de la mano derecha, implante de cejas y frente, pérdida muscular del antebrazo derecho, conforme lo avala Certificado médico emitido por profesionales de Salud pública aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de agosto de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor el señor Julián Alfredo Vargas, DNI N° 24.908.457, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor el señor Julián Alfredo Vargas, DNI N° 24.908.457, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15759/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, solicita la declaración de Interés Provincial del **X Encuentro Coral Nacional de Adultos Mayores "Homenaje a Reyna Fernández"**, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre de 2023, en el Salón Auditorium de la Casa de las Culturas del Chaco, de la ciudad de Resistencia;

Que el citado evento cultural es organizado por el Coro "Alma, Corazón y Vida" en forma conjunta con la Unidad Ejecutora de fortalecimiento de Coordinación y Fortalecimiento Interinstitucional, en virtud de sus funciones y objetivos establecidos;

Que dicha actividad, tiene por objeto incentivar y contribuir a las acciones que fomenten la cultura, en la población adulta y adulta mayor, generando espacios de contención, acompañamiento y promoción de derechos para los mismos;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la realización del evento cultural **X Encuentro Coral Nacional de Adultos Mayores "Homenaje a Reyna Fernández"**, a realizarse los

días 29 y 30 de septiembre de 2023; organizado por el Coro "Alma, Corazón y Vida" en forma conjunta con la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-08-17 08:14:47



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16089/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la "1<sup>er</sup> Feria del Libro de la UNNE", a llevarse a cabo los días 14 al 20 de agosto de 2023, en el Centro Cultural Nordeste, ubicado en Arturo Illía N° 355, de esta ciudad, y organizado entre la Librería de la Paz y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE);

Que dicho evento nace como un esfuerzo compartido, entre las instituciones precitadas, con el fin de dar a conocer el compromiso con el conocimiento, la difusión cultural y la lectura;

Que durante esos días se exhibirán los libros de las editoriales más importantes del país, relacionadas a las áreas académicas de las diferentes facultades de la UNNE; como así también se realizarán jornadas de actividades para profesionales, estudiantes y público en general, con el objetivo de potenciar el capital humano de los jóvenes de la región;

Que el acceso al público será libre y gratuito durante los días que dure la programación, tanto para la participación en charlas como para la adquisición de libros, con importantes descuentos;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Declárase de Interés Provincial de la "1ª Feria del Libro de la UNNE", a llevarse a cabo los días 14 al 20 de agosto de 2023, en el Centro Cultural Nordeste, ubicado en Arturo Illía N° 355, de esta ciudad, y organizado entre la Librería de la Paz y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE); de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** PRUEBA PRESUPUESTO PARA OBRA "DAVID MIGUEL ÁNGEL"

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-4980/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la aprobación del presupuesto para el traslado de la réplica de la obra "David, de Miguel Ángel" desde la ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de Resistencia, cuyo proyecto de emplazamiento fuera declarado de Interés Provincial por Decreto N° 1331/23;

Que asimismo, la Fundación Urunday solicita un aporte económico para la realización de lo mencionado precedentemente, que incluirá carga, descarga, acondicionamiento, alquiler de equipamientos para tal fin y todo otro gasto relacionado para el traslado de la obra desde su origen al lugar de emplazamiento;

Que el escultor Fabriciano Gómez, junto con la Fundación Urunday y el apoyo de importantes referentes del arte argentino, consiguieron la autorización excepcional para realizar la primera y única reproducción de la obra que será emplazada en la Provincia del Chaco;

Que el calco, de la aludida obra, se realizó utilizando nuevas tecnologías mediante un escaneado de alta resolución, obteniendo de esta manera, el gemelo digital tridimensional de la escultura para luego realizar la impresión 3D y el acabado, logrando con esta innovación técnica una copia fiel y exacta del original;

Que otro aspecto importante para destacar, es que el calco chaqueño será la única escultura del David ubicada a cielo abierto en el espacio público, enfatizando que con tal importante réplica, este hecho pasará a formar parte del grupo de pioneros a nivel mundial en el uso de tecnología 3D para la reproducción de obras de arte;

Que se trata de una valiosa incorporación al patrimonio artístico público de la Provincia, que esta acción implica promover la democratización y federalización de un bien cultural que integra el acervo nacional, posibilitando el acceso a la obra maestra escultórica más emblemática del mundo como símbolo de igualdad de derechos, disfrute de todos y una nueva herramienta con un potencial turístico sin límites;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, resulta necesaria la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Urunday, cuyo Modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que la presente medida se encuadra, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del traslado de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000) destinado a los gastos en general, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 805/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el presupuesto correspondiente para el traslado de la réplica de la obra "David, de Miguel Ángel" desde la ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de Resistencia, cuyo proyecto de emplazamiento fuera declarado de Interés Provincial por Decreto N° 1331/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a Fundación Urunday, CUIT N° 30-65429925-7, por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000), destinado a solventar gastos que demanden la medida

autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la mencionada entidad, cuyo Modelo como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Apruébese el Modelo de Convenio de Cogestión, a suscribirse entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4º:** Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente instrumento legal, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera.

**Artículo 5º:** Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente Decreto, en representación de Fundación Urunday son: el señor José Sebastián Eidman, DNI N° 24.079.013, en su calidad de Presidente y el señor Eugenio Silvio Milani, DNI N° 8.270.748, en su calidad de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

**Artículo 6º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 7º:** Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N°s. N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 8º:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 9º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Cogestión**  
**Instituto de Cultura del Chaco-Fundación Urunday.**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de.....de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio legal en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por su Presidente, Profesor Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, en adelante "El Instituto", y Fundación Urunday, CUIT N° 30-65429925-7 con domicilio legal en Avenida de los Inmigrantes N° 1001 de Resistencia, Chaco, representada por el señor José Sebastián Eidman DNI N° 24.079.013, en su calidad de Presidente, en adelante "La Fundación", quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Cogestión.-----

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a Fundación Urunday, para realizar el traslado de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", desde la ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de Resistencia para su emplazamiento, cuyo proyecto fuera declarado de Interés Provincial por Decreto N° 1331/23, del Poder Ejecutivo.-----

El ya fallecido escultor Fabriciano Gómez, junto con la Fundación Urunday y el apoyo de importantes referentes del arte argentino, consiguieron la autorización excepcional para realizar la primera y única reproducción de la obra destinada al Chaco; el calco utilizado se realizó utilizando nuevas tecnologías mediante un escaneado de alta resolución, obteniendo el gemelo digital tridimensional de la escultura para luego realizar la impresión 3D y el acabado. Esta innovación técnica garantiza una copia fiel y exacta de la obra original, otro aspecto importante es que el calco chaqueño será la única escultura del David ubicada a cielo abierto en el espacio público argentino. A lo que se le suma el hecho de ingresar al grupo de pioneros a nivel mundial en el uso de tecnología 3D para la reproducción de obras de arte. -----

Se trata de una valiosa incorporación al patrimonio artístico público de la provincia del Chaco y esta acción implica promover la democratización y federalización de un bien cultural que integra el acervo nacional, posibilitando el acceso a la obra maestra escultórica más emblemática del mundo como símbolo de igualdad de derechos, disfrute de todos y una nueva herramienta con un potencial turístico sin límites.-----

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** "La Fundación", dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para traslado de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel" desde la ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de Resistencia para su emplazamiento, asimismo, gestionará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Carga y descarga (origen –destino).
- Acondicionamiento de espacios y predio.
- Alquiler de equipamientos para el traslado, carga y descarga.
- Todo otro gasto relacionado por el traslado de la obra desde su origen al lugar de emplazamiento.
- Toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del traslado.

**Segunda:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a Fundación Urunday, CUIT N° 30-65429925-7, un aporte económico por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000) destinado al traslado de la Réplica de la escultura "David" de Miguel Ángel" desde la ciudad de Buenos Aires a la ciudad de Resistencia para su emplazamiento , mediante presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña pagaderos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. -----

**Tercera:** "La Fundación", deberá poner a disposición de "El Instituto", la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento y de conformidad a lo previsto por las Resoluciones N°s 30 y 34 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco -----

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda a este Convenio, que las contemple. -----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada al comienzo del presente. -----

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-2661-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante de la agente Diana María Le Vraux, DNI N° 20.451.602, en virtud que por Resolución N° 0846/18-ex MlySP- se la dejó a cargo de la Dirección de Proyectos, dependiente a la Subsecretaría de Planificación y Proyectos, desde el 05 de febrero de 2018 y hasta el 06 de marzo de 2018 inclusive, y por Disposición N° 0238/18 de la citada Subsecretaría a partir del 06 de junio de 2018 y hasta el 06 de julio de 2018, inclusive;

Que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en la citada dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la citada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, del veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado, por el mismo periodo consignado precedentemente;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 05 de febrero de 2018 y hasta el 06 de marzo de 2018 inclusive, y desde el 06 de junio de 2018 y hasta el 06 de julio de 2018, inclusive, a la agente Diana María Le Vraux, DNI N° 20.451.602, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos- Subsecretaría de Planificación y Proyecto- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3º:** Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 05 de febrero de 2018 y hasta el 06 de marzo de 2018 inclusive y desde el 06 de junio de 2018 y hasta el 06 de julio de 2018 inclusive, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Diana María Le Vraux, DNI N° 20.451.602, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos- Subsecretaría de Planificación y Proyecto- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4º:** Autorízase, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Diana María Le Vraux, DNI N° 20.451.602, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 3- actividad comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 08- Dirección de Proyectos y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- Director Proyectos, quien cumplió con las funciones aprobadas por Decreto N° 2261/16, en la actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título

(27%), y por Incompatibilidad (60%), las que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-16914-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Nilce Hebe Galizzi, DNI N° 26.635.689, perteneciente a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco- jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Nilce Hebe Galizzi, DNI N° 26.635.689, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración - CUOF N° 22- Seguimiento e Informes Dominiales- jurisdicción 45- Ministerio

de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco- jurisdicción 1- Poder Legislativo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuentra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-95013/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del “Seminario Federal Itinerante 2023 INFoD–Encuentro NEA–Chaco” 2° Encuentro Trayectorias Vitales, Experiencias Formativas y Dispositivos de Acompañamiento: sujetos a la formación, conferencia internacional y presentación de saberes institucionales y prácticas pedagógicas”, evento que se llevará a cabo el 1 de septiembre de 2023, en la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que el evento antes mencionado, tiene el propósito relevar, debatir y construir consensos y distinciones en torno a cuestiones que vienen afectando las dimensiones pedagógicas medulares de la formación inicial de los docentes en Argentina;

Que en este contexto, algunas de estas cuestiones emergieron como problemáticas mediante el intercambio impulsado por el Instituto Nacional de Formación Docente-INFoD entre las jurisdicciones educativas, en tomo a los desarrollos curriculares inspirados en los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial, como así también del debate alrededor de las regulaciones que gobiernan las condiciones institucionales y organizacionales de la formación;

Que asimismo, es necesario resaltar, las otras temáticas, también de orden pedagógico y que conmueven tradiciones muy arraigadas en el sistema formador, que adquirieron nuevas connotaciones y complejidades a partir de las decisiones institucionales, curriculares y pedagógicas adoptadas en el nivel superior para hacer frente a los desafíos de la continuidad pedagógica;

Que la incorporación de estrategias, recursos y dispositivos de formación a distancia, virtuales e híbridos y la experimentación institucional y docente de innovaciones tendientes a flexibilizar los regímenes académicos y curriculares que regulan la recepción, el tránsito y la experiencia formativa de las y los estudiantes en los institutos, son tan solo algunos de los problemas que viene enfrentando la pedagogía pospandémica en general y de la formación docente en particular, y que merecen ser comprendidos y conocidos en profundidad;

Que más allá de las situaciones de emergencia pandémica y de reorganización pospandémica, la pedagogía de la formación docente viene siendo interpelada y puesta en tensión, desde hace tiempo, por otra serie de cuestiones que atañen y la vinculan con las transformaciones, virajes y paisajes culturales de la contemporaneidad (la educación sexual integral, la educación ambiental, la inteligencia artificial, las políticas del cuidado, las emociones y la educación, son claros ejemplos);

Que las consecuencias de los cambios e impactos de los vertiginosos desarrollos tecnológicos y mediáticos en los más diversos campos de la acción humana, particularmente en los campos de la economía, la cognición, la subjetividad y la organización de la vida, han generado nuevas preguntas, búsquedas y respuestas plausibles en el campo de la educación;

Que en este sentido, estas indagaciones y tematizaciones vienen reconfigurando las comprensiones sobre las formas y los contenidos de la transmisión y recreación cultural y la formación de subjetividades en la escuela en estas circunstancias históricas y sobre los desplazamientos de la imaginación didáctica y la construcción de saberes para la acción pedagógica;

Que la complejidad de las cuestiones y problemas a conocer y discutir “demandan la concurrencia, la participación y la conversación entre diferentes actores comprometidos con la formación de docentes” que puedan traer al intercambio de propuestas, enfoques, experiencias y reflexiones heterogéneas acerca de cada cuestión a tratar;

Que las autoridades educativas y equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales, rectores/a, coordinadoras/es y profesoras/es de institutos formadores, investigadoras/es y especialistas, estudiantes y docentes en ejercicio, podrán tomar la palabra y ofrecer puntos de vista para la reflexión colectiva mediante dispositivos diversos, en diferentes espacios y momentos del Seminario;

Que dicha propuesta, pretende articular en cada sesión del Seminario y con criterio federal, una pluralidad de perspectivas, campos de interrogación y referencia, aspirando a inscribir los debates y desarrollos en la agenda educativa y de formación latinoamericana e internacional, y para ello se invitó a disertar a investigadores, especialistas y autoridades educativas de otros países;

Que al mismo tiempo, se interesa por promover el conocimiento y el intercambio entre funcionarios y técnicos, profesoras/es, investigadoras/es y especialistas del sistema formador de los ámbitos local, regional y provincial, a los que se convoca a participar con carácter plural y federal;

Que tan importante evento, está destinado a las autoridades nacionales y jurisdiccionales de educación superior de formación docente, equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales de educación superior de formación docente, rectores, supervisoras/es e inspectoras/es de formación docente, directivos y docentes de educación superior, estudiantes de educación superior;

Que el Seminario Federal se propone itinerante para favorecer la más amplia participación y pluralidad de voces en el debate;

Que se prevé que el encuentro se realizará en una sede distinta y rotará de provincia/región, asimismo cada uno de estos encuentros tendrá un carácter simultáneamente presencial y de transmisión virtual (vía streaming por el canal del INFoD), combinará formatos y dispositivos de presentación (conferencias magistrales y comentadas, mesas redondas, foros y paneles de intercambio, conversatorios, diálogos y entrevistas) y contará a su vez con la presencia de participantes/oradores de diversas inscripciones institucionales: autoridades, investigadoras/es, especialistas, docentes y estudiantes convocadas/os por temática o problema a tratar;

Que el Seminario se ofrecerá como curso en el marco del Programa "Nuestra Escuela", disponiéndose de un aula en la plataforma educativa en donde los participantes encontrarán el cronograma del seminario, los materiales de lectura complementarios de los encuentros, los links de acceso a la transmisión en vivo y posteriormente los videos de cada encuentro;

Que, la inscripción comenzó en mes de julio de 2023 y permanecerá abierta hasta finalizar el Seminario;

Que la aludida inscripción, se realizará a través de la plataforma del INFoD, mediante el siguiente mail de consulta: [gestion-convocatoria@infod.edu.ar](mailto:gestion-convocatoria@infod.edu.ar), las certificaciones serán entregados a los que acrediten el Seminario como curso de cuarenta (40) horas y validen el puntaje, ofrecerá la posibilidad de realizar evaluaciones auto administradas;

Que el citado evento, es organizado por la Subsecretaría de Formación Docente e Investigación Educativa de la Provincia del Chaco a cargo del Profesor Favio Rene Alvarenga, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en coordinación con el INFoD-Ministerio de Educación de la Nación; en el marco año del "40° Aniversario de la Recuperación Democracia en la República Argentina. Ley 3749-A";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, él que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial el "Seminario Federal Itinerante 2023 INFoD– Encuentro NEA–Chaco" 2º Encuentro Trayectorias Vitales, Experiencias Formativas y Dispositivos de Acompañamiento: sujetos a la formación, conferencia internacional y presentación de saberes institucionales y prácticas pedagógicas", a llevarse a cabo el 1 de septiembre de 2023 en la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerados que anteceden.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21677-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 259 de fecha 4 de mayo de 2017 recaída en autos caratulados: “Leiva Ricardo Omar c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte N° 4599/11, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr Ricardo Omar Leiva contra la Provincia del Chaco, y en consecuencia, condenar a ésta al pago de las diferencias de haberes e intereses en los términos dispuestos en los considerandos de la presente. II.- Imponer las costas a la parte demandada y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para la oportunidad de aprobarse la planilla liquidatoria de la sumas condenadas. III.- Regístrese, Notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Representante Legal de la Caja Forense y fime que sea, remítase en devolución las actuaciones administrativas agregadas.” Firmado: Silvia Geraldine Varas – Juez Suplente – Natalia Prato – Presidenta – María Clara Frey – Secretaria Provisoria – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la manda judicial y reconocer al señor Ricardo Omar Leiva, DNI N° 16.004.713, la prestación de servicios en carácter provisorio y subrogante en el cargo de la entonces categoría 3- apartado b) código 2879 – Redes Radioeléctricas – CEIC 409 – grupo 16 – puntaje 71 – del ítem 9 – Dirección de Comunicaciones – CUOF 16 – dependiente de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, desde el 30 de agosto de 2002 hasta el 19 de junio de 2007;

Que en fecha 2 de septiembre de 2019 en el mentado expediente se dictó Resolución N° 618 por la cual se dispuso aprobar la Planilla de autos y que reza: "...Resuelve: I. Aprobar la planilla practicada por la Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial a fs. 246/251 en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 147.544,54), correspondientes a: capital \$ 33.086,10, e intereses \$ 114.458,44, en todo cuanto ha lugar por derecho. la aprobación de la misma...";

Que asimismo, sustentando su informe resolutorio de fecha 4 de octubre de 2019 por el cual, la parte actora intima a la Provincia del Chaco al pago de las sumas aprobadas, resolución que dispuso en su parte pertinente: "Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 2º de la Ley N° 4474, intímase a la parte demandada -Provincia del Chaco- al cumplimiento de la sentencia recaída en autos en el término de sesenta (60) días. A tal efecto, hágase saber que la planilla aprobada a fs. 254/255 como consecuencia de dicha sentencia firme, asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 147.544,54), correspondientes a: capital \$ 33.086,10, e intereses \$114.458,44, como asimismo el pago de los honorarios profesionales regulados a los Dres. Hemán Darío Grbavac en la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (\$ 19.476,00) como patrocinante, al Dr. Enrique Antonio Grbavac en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$ 12.984) como patrocinante y al Dr. Godofredo Héctor Pérez Dudiuk en la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho (\$ 9.738) como patrocinante. Todo más IVA si correspondiere. El depósito deberá efectuarse ante el Nuevo Banco del Chaco a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa, remitiendo copia de la constancia respectiva para su agregación a estas actuaciones. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado conforme Anexo de la Resolución N° 162/19 del Superior Tribunal de Justicia. Reglamentación de las notificaciones electrónicas (3)." Natalia Prato -Presidente Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en dicho Informe Fiscalía de Estado manifiesta expresamente que la deuda con el actor ha sido abonada, motivo por el cual sólo queda pendiente el dictado del instrumento legal que reconozca la mencionada subrogancia;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial, corresponde se dicte el presente instrumento y, en consecuencia, reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante del accionante, desde el 30 de agosto de 2002 y hasta el 19 de junio de 2007 como Jefe de Departamento de Redes Radioeléctricas de la Dirección de Comunicaciones de la entonces Secretaría General de la Gubernación;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gubernación, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 644/23, sin presentar objeciones de tipo legal;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL  
CHACO DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 259 de fecha 4 de mayo de 2017 recaída en autos caratulados: "Leiva Ricardo Omar c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte N° 4599/11, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese según lo dispuesto por la manda judicial al señor Ricardo Omar Leiva, DNI N° 16.004713, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 30 de agosto de 2002 y hasta el 19 de junio de 2007 en el entonces cargo de la categoría 3- apartado b) código 2879 - Redes Radioeléctricas - CEIC 409 - grupo 16 - puntaje 71 - del ítem 9 - Dirección de Comunicaciones - CUOF 16 - dependiente de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, exclusivamente a los efectos de emitir la correspondiente certificación de servicios para fines jubilatorios debido a que la deuda ha sido debidamente cancelada conforme lo acreditado, a través de informe, por la Fiscalía de Estado.

**Artículo 3º:** Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.16 11:40:43 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-1101-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar la Sentencia recaída en autos caratulados "Moreira, Norma Beatriz C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo" Expte. N° 7186/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Norma Beatriz Moreira contra el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, por los fundamentos explicitados en los considerandos, ordenando a la parte accionada que dicte el acto administrativo que resuelva, rechazando o haciendo lugar, el pedido sobre la bonificación de título profesional en las actuaciones administrativas E-28-2016-11552-A y E-28- 2017-29740-A, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877.B. - II) Imponiendo las costas. III) Fijando. IV) Regístrese, Protocolícese y Notifíquese."- Firmado: Jorge Mladen Sinkovich -Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que en conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial corresponde autorizar la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Título Profesional, consistente en un porcentaje del (20,5%) sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste, de acuerdo al nivel académico del título acreditado, a partir del primer día del mes siguiente a que lo solicitara, habiendo reuniendo las condiciones de rigor,

lo que se cumplimentó con la actuación simple N° E28-2016-11552-A presentada el 18 de marzo de 2016;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría general de Gobierno, mediante Dictamen N° 1074/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial recaída en autos caratulados "Moreira, Norma Beatriz C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco S/ Acción de amparo" Expte. N° 7186/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Título Profesional, a partir del primer día del mes siguiente a que lo solicitara habiendo reuniendo las condiciones de rigor, es decir desde el 1 de abril de 2016, consistente en un porcentaje del (20,5%) sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste, de acuerdo al nivel académico del título acreditado y en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 2°:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.16 11:43:41 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-38914/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Servicio de Farmacia del Hospital Perrando, solicita la adquisición de ciento sesenta y ocho (168) Cefotaxima 2gr+Abivactam 0,5 fr. frasco ampolla, medicamento para la paciente Zulma Quintana, DNI N° 14.779.019, atendida en el Servicio de Infectología del citado nosocomio;

Que debido al cuadro diagnosticado, osteomielitis ultrarresistente en pierna izquierda, de alto riesgo de salud para la paciente, y la falta de stock en la Farmacia Central del Ministerio de Salud Pública, se solicita una diligencia urgente y positiva del trámite de compra;

Que asimismo, la presente adquisición cuenta con la conformidad de la Directora del Hospital Perrando;

Que además, obran presupuestos de las Droguerías: Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, por la suma de pesos quince millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 15.416.866,50) y 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, por la suma de pesos quince millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta (\$ 15.423.760,00);

Que por la especificidad del tratamiento, el medicamento solicitado es de dificultosa disponibilidad, y estos proveedores, cuyos presupuestos se adjuntan, cuentan con stock disponible;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas oportunas, rápidas,

eficaces y urgentes, a fin de salvaguardar la salud de la paciente;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 794/23, sin reparos que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa a la firma Droguería Central SAS, CUIT N° N° 30-71671343-8, por la suma de pesos quince millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 15.416.866,50), para la adquisición de ciento sesenta y ocho (168) Ceftazidima 2gr+Abivactam 0,5 fr. frasco ampolla, medicamento para la paciente Zulma Quintana, DNI N° 14.779.019, atendida en el Servicio de Infectología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será solventado con Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023.08.16 11:47:48 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS-RACTIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2021-32-E, la actuación electrónica N° E2-2022-24697-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 62/22, se autorizó al señor Leonardo Quintana, DNI N° 1.646.995, a subdividir la propiedad constituida por la Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 49has. 00as. 50cas., inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15201, Departamento Comandante Fernández, en una (1) Unidad No Productiva de 05has. 00as. 00cas. (destinada a Escuela Rural) y otra Unidad Económica de 44has. 00as. 50cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que es necesario establecer de manera correcta el destino de la Unidad No Productiva y su conformación, atento al Informe Técnico del Instituto de Colonización de fecha 16 de junio de 2022;

Que por lo expuesto, la Unidad No Productiva estará destinada a Vivienda Rural; conformando las siguientes unidades: una (1) Unidad No Productiva de 05has. 00as. 00cas. y otra unidad económica de 44has. 00as. 50cas., aproximadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Coordinación Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 368/22, ambas áreas sin presentar consideraciones;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 62/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 49has. 00as. 50cas., propiedad del señor Leonardo Quintana, DNI N° 1.646.995, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15201, Departamento Comandante Femández, en dos (2) Unidades: a) Unidad No Productiva: Fracción 1, con superficie de 05has. 00as. 00cas. (destinada a Vivienda Rural); y b) Unidad Económica, con superficie de 44has. 00as. 50cas, constituida por el remanente, ambas de la Parcela 1, Chacra 44, ambas de la Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández.", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E16-2023-2-A, E2-2023-4745-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Amando César Gaona, DNI N° 12.104.882, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 7729/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil solicitado por el recurrente, la medida se fundamente en el Artículo 164 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 0218/23 del organismo previsional, no se hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto y se concede el Recurso Jerárquico al recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del Control de Legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la misma, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que agravia al demandante la Resolución recurrida en cuanto resuelve no hacer lugar al Beneficio de Jubilación Ordinaria por aplicación del Principio de la Caja Otorgante esto es, por registrar mayores aportes certificados en una Caja extraña al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que considera en su escrito recursivo que la decisión del organismo previsional significó un cambio de criterio que conculcó y afectó derechos de terceros, llevándose por delante trámites iniciados, violentando con ello el derecho de defensa, derecho de propiedad y debido proceso, constitucionalmente tutelados;

Que destaca además, el recurrente que en el caso particular el trámite previsional iniciado ya había agotado todas las instancias internas de control, se había practicado liquidación incluso se había solicitado la Baja al organismo (Ecom Chaco S.A.), la que se efectivizó a partir del mes de abril del 2022 oportunidad en la que comenzó a percibir el anticipo previsional contemplado en la Ley;

Que manifiesta también el señor Gaona que al momento del dictado de la Resolución que adoptó el cambio de criterio se hallaba en estado total de cesación de servicios por cuanto fue dado de Baja al organismo al que pertenecía desde el mes de abril de 2022;

Que entiende que con el rechazo del beneficio solicitado por su parte se estaría vulnerando el principio que establece que la ley aplicable al trámite es la vigente al momento del cese de servicios, según claramente lo establece el Artículo 147 de la Ley N° 800-H, refiere además que se ha omitido en la valoración y análisis de los antecedentes acreditados suficientemente en el expediente, que se encuentra en situación de Retiro Voluntario Móvil por aplicación del Artículo 9° de la Ley N° 2464-H;

Que entiende que conforme la normativa introducida a la Ley N° 800-H por Ley N° 1881-H ha sido voluntad del legislador y así surge del texto de la ley, que los empleados de Ecom Chaco S.A. accedan al beneficio del sistema previsional provincial y no de otro. Agrega que pretender dar una solución distinta, implica una arbitrariedad y un total apartamiento a las normas legales vigentes aplicables al caso;

Que finalmente el recurrente solicita se revoque la Resolución recurrida, funda en Derecho su petición y hace Reserva de Derechos;

Que el 11 de agosto del año 2020, el señor Amando César Gaona inició el Beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil ante la Dirección de Servicios Previsionales del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 2464-H y del Artículo 1° de la Ley N° 800-H, quien previamente por Resolución N° 010/19 del Directorio de Ecom Chaco S.A. se encontraba bajo la modalidad de Retiro Móvil, desde el 1 de febrero del año 2019;

Que el Departamento de Liquidaciones y Cómputos determinó que el Sr. Armando César Gaona reúne veinte (20) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días; cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por ley;

Que practicado dicho cómputo, la Asesoría Legal Previsional consideró que corresponde otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil al reunir las condiciones en los términos del Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), notificó a la División Recursos Humanos Ecom Chaco S.A. que el señor Armando César Gaona reuniría las condiciones requeridas por los Artículos 73 y concordantes de la Ley N° 800-H para la Jubilación Ordinaria Móvil debiendo cumplimentar el trámite de Baja correspondiente dentro de los requisitos legales correspondiente;

Que la Jefa de Recursos Humanos de la Empresa Ecom Chaco SA remitió a la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la documentación requerida mediante Informe Favorable para Baja; de cuyas documentaciones surge copia de la Resolución N° 019/2022 del Directorio de ECOM CHACO S.A. que ordenó la baja del Retiro Móvil aprobado por Resolución de Directorio N° 010/2019 por Acogimiento al Beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil del señor Armando César Gaona a partir del 1 de abril del año 2022, en los términos del Artículo 73 de la Ley N° 800-H y autorizó la liquidación y pago del Anticipo Previsional hasta el máximo de seis (6) meses según lo establecido por el Artículo 156 de la Ley N° 800-H, cuyas notificaciones al interesado fueron practicadas en legal tiempo y forma;

Que el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), elevó a la Dirección de Servicios Previsionales a efectos de establecer Alta de Beneficio a partir del 1 de abril de 2022;

Que la Asesoría Legal Previsional del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), consideró que en los supuestos en que el afiliado posea servicios prestados en distintas cajas que integren el régimen del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y sus modificatorias deberá aplicarse lo resuelto por la Vicepresidencia del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos que en su parte pertinente dice: "En el caso de Servicios con Aportes a distintas Cajas que integren el régimen del Decreto Ley 9316/46 y sus modificatorias, debe tomarse como principio rector de la determinación de la caja otorgante de la prestación de cualquiera de las comprendidas en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes"...y continúa diciendo que del cómputo se desprende que el peticionante registra: veinte (20) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días con aportes a otras cajas, en consecuencia no corresponde hacer lugar a la petición;

Que conforme los Artículos 1º, 73 y 147 de la Ley N° 800-H; 1º, 2º y 3º de la Ley N° 1881-H y 9º de la Ley N° 2464-H, se advierte que no existe disposición alguna en que pueda fundarse la decisión adoptada por el organismo previsional en el presente caso; ello, en atención a las siguientes consideraciones que a continuación se detallan;

Que fue precisamente el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), a través del Informe Favorable para la Baja quien notificó a la Empresa Ecom Chaco S.A. que el señor Armando Cesar Gaona reunía las condiciones requeridas por los Artículos 73 y concordantes para la obtención del beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en consecuencia, el Directorio de Ecom S.A. en consonancia con lo requerido dictó la Baja correspondiente por acogimiento al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil a partir del 1 de abril de 2022 en los términos del Artículo 73 de la Ley 800-H y autorizó la liquidación y pago del Anticipo Previsional (Resolución del Directorio de Ecom Chaco S.A. N° 019/22, la que fue notificada fehacientemente al interesado en fecha 21 de marzo de 2022, acto administrativo que se encuentra firme y consentido;

Que de una interpretación armónica de las normativas vigentes y los antecedentes que obran en el expediente permiten concluir la procedencia del reclamo interpuesto por el recurrente, toda vez que se acreditó que el señor Gaona ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley para acceder al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, en las condiciones del Artículo 73 inciso c) de la Ley N° 800-H;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, tiene dicho que si bien se admite la posibilidad de interpretar las normas en forma integrada y más allá de la literalidad en ciertos supuestos, que: "En materia de exégesis jurídica, la interpretación de las leyes no ha de efectuarse tan solo en base a la consideración indeliberada de su letra, sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de la norma aplicable al caso, por medio de una sistemática, razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador en la búsqueda de soluciones justas y adecuadas (Conforme Dictámenes 169:139 y 180:68, entre otros). También ha expresado que ante cada caso de interpretación del alcance de textos legales corresponde buscar el sentido de la norma que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde su dictado (Conforme Dictámenes 160:69);

Que de lo que en definitiva se trata es de no efectuar interpretaciones que importen hacer decir a la ley lo que la misma no dice, siendo de aplicación el Principio Jurídico "Ubi Lex Non Distinguit, Non Distinguere Debemus", es decir "Donde la ley no distingue, tampoco nosotros debemos hacerlo", que debe aplicarse la ley en forma estricta, apegada a su letra o a su sentido, a su interpretación, pero no incluir hipótesis no contenidas en la norma o apartarse arbitrariamente de la misma;

Que la primera regla de interpretación de las Leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley. En ese sentido la exégesis de la misma requiere la máxima prudencia en su aplicación, cuidando que la inteligencia que se le asigne no puede llevar a la pérdida de un derecho, o que el excesivo rigor de los razonamientos no desnaturalicen el espíritu que ha inspirado su sanción;

Que de las consideraciones vertidas precedentemente, cabe concluir que la Ley N° 1881-H, tuvo como objetivo principal que los empleados en relación de dependencia de la Empresa Ecom Chaco S.A. sean asimilados a los fines previsionales a los empleados públicos provinciales y en consecuencia sean considerados afiliados obligatorios al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP);

Que se encuentran acreditados los presupuestos exigidos por la Ley para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, como lo determinó el organismo previsional en ocasión de requerir la Baja del afiliado a la empresa Ecom Chaco S.A.;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 228/23; considerando que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Armando César Gaona, DNI N° 12.104.882, contra la Resolución N° 7729/22 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria al de Revocatoria por el señor Armando César Gaona, DNI N° 12.104.882, contra la Resolución N° 7729/22 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco - 2023/08/16 11:50:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2023-308-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Pablo Jokmanovich, DNI N° 36.835.913, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Anexo 1- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023, al agente Juan Pablo Jokmanovich, DNI N° 36.835.913, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Anexo 1- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E13-2020-9732-A, E2-2022-16145-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Juan Manuel Meana González, DNI N° 27.471.202, con el patrocinio de los Dres. José Javier Ferreyra Ciparelli y María Elis Ferreyra Ciparelli, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 2882/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) que dejó sin efecto la Bonificación por Dedicación Intensiva prevista en el Artículo 33 inciso A) de la Convención Colectiva de Trabajo N° 572/09 –que rige para los agentes viales de todo el país, por considerar que el mismo no se hallaba cumplimentando las tareas habituales con dedicación intensiva;

Que el órgano recurrido rechaza el Recurso de Revocatoria, mediante Resolución N° 0796/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), ampliando los fundamentos jurídicos del acto impugnado en orden al Convenio Colectivo de Trabajo, respectivo, al Artículo 33, inciso A) del mismo, y a la Resolución Reglamentaria N° 41/15 del mismo organismo y su aplicación al caso;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto -Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que sostiene el recurrente, que la Resolución N° 2882/2020, constituye un acto irregular nulo de nulidad absoluta, y que por la misma se pretende dejar sin efecto la bonificación por dedicación intensiva que se le otorgó por Resolución N° 1060/2020, la que se encontraba firme y consentida, generando derechos subjetivos, constituyendo dicho beneficio un derecho adquirido sin que se modificaran las condiciones fácticas ni legales por las cuales se procediera a su reconocimiento;

Que sigue diciendo que el acto es nulo cuando se funda en una razón, sin que sea demostrada y/o acreditada, tal como ocurre en el supuesto que nos ocupa;

Que señala que ha cumplido con la asistencia y puntualidad de manera correcta durante los ocho (8) años; siendo la situación de la pandemia una alteración en la modalidad de trabajo que se corresponde a una causa totalmente ajena a su voluntad;

Que la modalidad de teletrabajo ha sido dispuesta por los Decretos Nros. 432/2020, 488/2020 Anexo IV, 843/2020 Anexos I, II, III y IV;

Que además, sostiene que el incumplimiento grave del debido procedimiento previo a todo acto administrativo, acarrea su nulidad absoluta, en atención al doble papel tuitivo que tiene (interés público - respeto de los derechos e intereses de los administrados);

Que la violación al debido procedimiento previo ha surgido en la especie, pues no se advierte del considerando de la resolución impugnada, la mínima evidencia de participación de un área técnica legal que acreditara o fundamentara la decisión a adoptarse, como así tampoco disconformidades del superior jerárquico fundada en situaciones concretas o acreditadas, sin más bien una absoluta toma de decisión en completa afectación del derecho de defensa que debe resguardarse en todo procedimiento, máxime cuando ello implicara un agravamiento de las circunstancias laborales remunerativas;

Que la norma que regula el beneficio, de ninguna manera autorizó al funcionario responsable a suprimir una bonificación de tal entidad, por su sola voluntad o discrecionalidad;

Que la dirección no mencionó ni justificó mínimamente cuales eran las "tareas habituales" que el agente no cumplía para dejar sin efecto tal bonificación;

Que la decisión adoptada se tomó arbitraria, carente de razonabilidad posible, basándose pura y exclusivamente en una decisión "discrecional", sin ningún tipo de fundamentación ni respeto de los derechos del reclamante;

Que no resulta justo ni razonable, quitar una bonificación sin ningún tipo de motivación ni justificación que mínimamente tomen razonable y proporcionada la decisión

adoptada, máxime cuando en ningún momento se acreditó la no prestación del servicio atribuible;

Que, agravia al recurrente la violación a la irretroactividad establecida en el Artículo 122 de la Ley 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, pues se dejó sin efecto la bonificación desde el 1 de noviembre de 2020, momento en que ni siquiera se habían iniciado las actuaciones de referencia, la que se resolvió el día 13, y se le notificó el 30 del mismo mes, y teniendo en consideración que el agente con conocimiento del superior jerárquico se encontraba con uso de licencia por vacaciones del año 2019;

Que el régimen de Seguridad Administrativa exige que los actos administrativos no se apliquen retroactivamente, salvo los casos de excepción, en el cual no se encuadra el particular;

Que la decisión tomada por el organismo vial, plasmada en el instrumento en crisis, resulta a todas luces, acertada, en tanto la misma proviene y se encuentra estipulada en el Artículo 33 inciso A) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y prevé una retribución que se otorga al trabajador que se desempeñare en sus tareas habituales con obligación de cumplir como mínimo cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, con dedicación intensiva a ellas;

Que ésta normativa, está reglamentada por la Resolución N° 0041/15, que establece que serán acreedores de la Bonificación por Dedicación Intensiva, los agentes que por las características de sus funciones y por requerimiento de la repartición deban cumplir como mínimo cuarenta y cinco (45) horas semanales, (15% de las cuales serán consideradas a disposición de la superioridad);

Que de un análisis que se apoya en la legislación estatutaria stricto sensu, los trabajadores que perciban el beneficio aquí reclamado, deben cumplir una cantidad de horas amén de las que ya cumplimentan normalmente, y se origina en una Convención Colectiva de Trabajo;

Que es público y notorio la situación de pandemia por la que atravesó el mundo en el año 2020 y de la que, la República Argentina y la Provincia del Chaco no fueron ajenas y obligó al dictado de los instrumentos señalados por la recurrente, que establecieron un protocolo unificado de actuación, en aras de evitar la propagación del Covid-19, así como un mecanismo de aislamiento social preventivo y obligatorio por un plazo de tiempo determinado;

Que los organismos públicos permanecieron trabajando con guardias mínimas rotativas, complementadas con teletrabajo o home office, hasta que el 23 de julio se dictó el Decreto 843/2020 que estableció un plan de desescalada de las medidas adoptadas y señaladas precedentemente;

Que a partir de allí, el agente debió presentarse personalmente a trabajar, pero según el listado de fichadas, no lo hizo, por lo que en principio no correspondería que perciba la Bonificación por Dedicación Intensiva, sin perjuicio de que, cumplimentados los extremos para su cobro, y de conformidad a la decisión de la superioridad vuelva a percibirla;

Que el plexo normativo de aplicación y sus normas complementarias, permiten sostener que la ratio iuris del concepto bonificadorio, se encuentra ligado a la correspondencia del cumplimiento, con un mínimo de horas semanales de labor intensiva, que en el presente no se advierten cumplidas durante el tiempo señalado, debiendo en ese sentido priorizarse el estricto cumplimiento de la normativa y de la función que se requiere para que se ajuste su cobro, con mayor razón cuando de los antecedentes obrantes no se advierte cumplimiento cabal de los extremos;

Que en esas condiciones, no resulta jurídicamente razonable que el agente Meana González continúe percibiendo la Bonificación por Dedicación Intensiva, atento a que resulta aplicable la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación que, con sustento en la jurisprudencia de la Corte Federal, advierte la improcedencia del pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas, salvo que exista una norma específica aplicable que autorice el pago de sueldos correspondientes a tareas no prestadas (conforme Fallos 326:2347 de la Corte Suprema de Justicia), Ello así, en tanto el salario es la contraprestación que recibe el agente público por haber cumplido con la prestación debida en el marco de su relación de empleo público, cuya naturaleza es contractual, de donde se deriva, necesariamente, que si no hubo prestación de servicios no se devengó el derecho a la percepción de salarios (Dictamen N° 15/11 de la Procuración del Tesoro de la Nación, 17 de enero de 2011. Expte. N° 1-254795/10. Administración Federal de Ingresos Públicos, Dictámenes 276:52);

Que los derechos se adquieren cuando se reúnen todos los presupuestos requeridos por las normas para su imputación a favor de una persona como prerrogativa jurídica individualizada; para gozar de un tratamiento jurídico específico establecido por un régimen legal o reglamentario determinado, resulta indispensable que exista un derecho adquirido que lo posibilite y, para que tal situación se configure, es menester que se encuentren reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la normativa aplicable para que su nacimiento se produzca (Dictámenes Tomo 252 Página 230);

Que en relación a las nulidades apuntadas por el reclamante, nuestro ordenamiento procedimental administrativo, señala que "tendrá lugar contra las decisiones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones." (Artículo 103, Ley N° 179-A);

Que no se advierten en los planteos nulificatorios de la Resolución N° 2882/2020, ninguno de los elementos de procedencia indicados en la norma, por lo tanto, el remedio procedimental deviene rechazable;

Que toda sanción nulificatoria debe tener un fin práctico y no meramente teórico, no pudiendo prosperar un planteo que no invoca adecuadamente ni demuestra en modo alguno, cómo, por qué, en qué medida o en qué forma, la actuación que pretende invalidar le ha violado, coartado o restringido el ejercicio de su derecho de defensa;

Que desde tal perspectiva, cabe descartar el invocado desacierto del acto impugnado, que no ha violentado las garantías constitucionales señaladas por el presentante, cuya argumentación entraña una tesis interpretativa particular, pero no demuestra la arbitrariedad ni perjuicios genéricamente invocados ni afectación de un derecho irrevocablemente adquirido;

Que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de una nueva norma, es necesario que su titular haya cumplido, con anterioridad a su vigencia, todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o de un acto administrativo. En cada caso es necesario indagar el momento o la época en que se cumplió el hecho, acto o relación jurídica que engendró y sirvió de fundamento a la obligación, ya que esta circunstancia determinará cuál es la norma aplicable. En el caso de los trabajos profesionales el derecho se constituye en la oportunidad en que se los realiza, más allá de la época en que se practique la regulación. (conforme Fallos 319:1915 de la Corte Suprema de Justicia);

Que en relación a la Retroactividad, resulta inaplicable a la especie, toda vez que no se dan los presupuestos que admiten otorgar efectos retroactivos al acto, sustentados en el Artículo 122 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, y de aplicación estrictamente excepcional, requisitos que no se logran advertir en el presente;

Que, los efectos retroactivos de los actos administrativos ocurren de manera excepcional, cuando se dicten en sustitución de actos anulados;

Que la doctrina tiene dicho, que: "La Constitución Nacional da sustento a la irretroactividad del acto administrativo, por medio de sus proporciones intrínsecas y del sentido teleológico de su ser. Es fundamento de razón jurídica que toda regla de conducta dispone para lo futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada. La ley, el contrato, la sentencia, los actos administrativos, los actos jurídicos en general, rigen para el futuro y remiten las situaciones pasadas y sus manifestaciones al régimen vigente en su momento. En otras palabras, hay retroactividad cuando los efectos jurídicos de un acto administrativo que se han producido antes de la eficacia del nuevo acto, se regulan por éste. Puede ocurrir, así, tanto respecto del nacimiento o constitución, vigencia o extinción de las

relaciones jurídicas ya consumadas, como también estableciendo efectos diferentes de los anteriormente establecidos. A saber: a) Cuando el nuevo acto vuelve sobre la constitución de una relación jurídica administrativa anteriormente constituida... c) Cuando el acto se refiere a los efectos de una relación jurídica producidos antes de la eficacia del nuevo acto (Tomas Hutchinson, Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19549 5° edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, 2000);

Que al efecto, la Procuración del Tesoro de la Nación también señaló que: “El principio de irretroactividad de los actos administrativos constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico. La excepcionalidad debe resultar de una declaración o de alguna otra forma inequívoca, toda vez que la regla es la irretroactividad (v. Dictámenes 241:79)”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 738/22, aconsejando que se debe admitir parcialmente el recurso jerárquico impetrado, en lo que al plazo desde el que debe tener eficacia respecta, sellando por otra parte, la suerte adversa del mismo en lo restante, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Juan Manuel Meana González, DNI 27.471.202, con el patrocinio de los Dres. José Javier Ferreyra Ciparelli y María Elis Ferreyra Ciparelli, contra la Resolución 2882/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.16 11:58:01 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2023-314-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Marta Leonor Rodríguez, DNI N° 12.643.540, interpone Recurso de Revocatoria, Revisión y/o Reconsideración con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 4082/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual sobreesee al agente Alejandro Andrés Insaurrealde y requiere a dicho agente como a la recurrente la presentación en el término de sesenta (60) días del certificado de aprobación del curso de capacitación "Formación introductoria en género y violencia contra las mujeres" Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela" y adhesión provincial Ley N° 2997-G "Ley Natalia Samaniego";

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones surge que la recurrente formuló una denuncia contra el agente Alejandro Insaurrealde por agresiones verbales que efectuó en su contra, por intermedio del Directorio del organismo previsional se sustancia Información Sumaria a fin de investigar el hecho denunciado mediante las actuaciones citadas, la cual

culmina con la emisión de la Resolución recurrida;

Que la recurrente cuestiona los fundamentos de la Resolución N° 4082/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), mediante manifestaciones subjetivas expresadas en discordancia contra la decisión del Directorio del organismo previsional, incorporando documentación consistente en notas de agradecimiento por parte de afiliados y funcionarios a los servicios de colaboración prestados por la agente, pero no citando normativa legal que dé sustento jurídico al reclamo;

Que la Resolución N° 536/23 del organismo previsional, no hace lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto y se concede el Recurso Jerárquico a la recurrente;

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el organismo recurrido, de los informes de las áreas técnicas intervinientes, así como de la normativa aplicable y de las constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso considerando;

Que del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por agente, razón por la cual se considera improcedente el recurso incoado;

Que la Resolución N° 4082/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 420/23; considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria por la señora Marta Leonor Rodríguez, DNI N° 12.643.540, contra la Resolución N° 4082/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que atento a las inconsistencias contenidas en el Decreto N° 1362/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria por la señora Marta Leonor Rodríguez, DNI N° 12.643.540, contra la Resolución N° 4082/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto en su totalidad el Decreto N° 1362/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.16 11:58:21 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-945-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Schelover Domínguez Santiago C/ IPDUV y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1621/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resultando... Considerando...Fallo: Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Santiago Miguel Schelover Dominguez D.N.I. N° 32.494.106, contra el Instituto Provincial De Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco. II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o gobierno de la provincia del chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos. III) Imponiendo...IV) Regulando...V) Estableciendo...VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese...". Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado del Trabajo N° 3;

Que en consecuencia es procedente el nombramiento del señor Santiago Miguel Schelover Domínguez, DNI N° 32.494.106, como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el amparista Santiago Miguel Schelover Domínguez, DNI N° 32.494.106, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde enero 2017 pertinente al período con que se desempeñó como contratado del Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que conforme la Manda Judicial corresponde aplicar la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, al cargo creado para dar cumplimiento a la medida;

Que consecuentemente han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 640/22; la Dirección General de Recursos Humanos, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Schelover Domínguez Santiago C/ IPDUV y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1621/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 01 - Actividad Central - actividad específica 04 - Dirección y Control de Obras - C.U.O.F. N° 4 - Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 28 de marzo de 2022, en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- C.E.I.C N° 1029-00- Administrativo 1- Grupo 1- Actividad Central 01 - Actividad Central - actividad específica 04 - Dirección y Control de Obras - C.U.O.F. N° 4 – Gerencia Operativa de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda al señor Santiago Miguel Schelover Domínguez, DNI N° 32.494.106.

**Artículo 4°:** Establecese la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, previstos según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, al cargo creado en el Artículo 2° que de conformidad al mismo será considerado para la designación del amparista Santiago Miguel Schelover Domínguez, DNI N° 32.494.106 en la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- C.E.I.C N° 1022-00- Administrativo 4- Grupo 4- Actividad Central 01 - Actividad Central - actividad específica 04 - Dirección y Control de Obras - C.U.O.F. N° 4 - Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 5°:** Establecese que el señor Santiago Miguel Schelover Domínguez, DNI N° 32.494.106, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde enero de 2017, pertinente al período con que se desempeñará como contratado directo del Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-37393-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa, personal de servicios de la Escuela de Educación Secundaria N° 25-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente beneficiario;

Que en virtud de haberse sancionado la Ley N° 2423-A, por el cual se dispuso entre otras medidas, en su Artículo 21, dejar sin efecto a partir del 1° de marzo de 2013, las facultades delegadas a los señores Ministros y/o Autoridades Superiores de la Administración Central, Descentralizada y/o Organismos Autárquicos para el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación reglada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A; como así también, los cupos asignados oportunamente para tal concepto a las distintas jurisdicciones;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, en el cual se dispuso que cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo, lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente a establecer por Decreto en acuerdo general de ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implementación de jornadas de duración superior a la normal y/o desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo, por agente un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo; estableciéndose asimismo que la percepción de ésta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para los agentes citados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 315/23 y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el básico del cargo que revistan los agentes mencionados.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta, en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa, la Bonificación establecida en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
**Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-**  
**Bonificación por Dedicación (25%)**

<b>Apellido y Nombre/s</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Ubicación Escalafonaria y Presupuestaria</b> Categoría-Ap -CEIC N°-Denominación-Grupo-) (Prog./Act. Ctral-Subp. Act. Específica-CUOF)	<b>Porcentaje</b>
Godoy, Gustavo Alejandro	25.073.548	Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Administrativo 5-Grupo 5-CEIC 1025- Programa 23-Servicios Educativos-Subprograma 3-Nivel Secundario-Actividad Específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1281-Escuela de Educación Secundaria N° 25.	25%
Robledo, Virginio	13.902.167	Categoría 7-Personal de Servicios-Servicios 5-Grupo 5- CEIC 1035-Programa 23-Servicios Educativos-Subprograma 3-Nivel Secundario-Actividad Específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1281-Escuela de Educación Secundaria N° 25.	25 %
Godoy, Gladys Beatriz	14.730.721	Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Administrativo 5-Grupo 5-CEIC 1025-Programa 23-Servicios Educativos-Subprograma 3-Nivel Secundario-Actividad Específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1281-Escuela de Educación Secundaria N° 25.	25 %
Gonzalez, Liliana Laura	21.867.099	Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Administrativo 5-Grupo 5- CEIC 1025-Programa 23-Servicios Educativos-Subprograma 3-Nivel Secundario-Actividad Específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1281-Escuela de Educación Secundaria N° 25.	25 %

**La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) agentes.**

**CAROLINA PAOLA CENTENO**

Ministra

Ministerio de Salud Pública

**MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA**

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**ALDO FABIÁN LINERAS**

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**GLORIA BEATRIZ ZALAZAR**

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

**JUAN MANUEL CHAPO**

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

**SEBASTIAN LIFTON**

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

**JORGE MILTON CAPITANICH**

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
 Control de Firmas  
 Date: 2023.08.16 10:04:48 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-11380-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Omar Ramón Cardozo, DNI N° 16.065.685, como responsable a cargo de la Dirección del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas- jurisdicción 23- del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 0025/22-MPEel- se dejó a cargo al referido agente de la citada Dirección, por lo que previo a su designación y hasta que se disponga lo contrario, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Omar Ramón Cardozo, DNI N° 16.065.685, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, la Bonificación por Título (29%) que percibe actualmente el agente interesado, deberá abonarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 13 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Omar Ramón Cardozo, DNI N° 16.065.685 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 13-Dirección del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Desígnase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Omar Ramón Cardozo, DNI N° 16.065.685 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 13-Dirección del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en su par N° 1441/93 (t.v.), y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Omar Ramón Cardozo, DNI N° 16.065.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 13-Dirección del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Omar Ramón Cardozo, DNI N° 16.065.685, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 13-Dirección del Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultoras de Obras Públicas-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (29%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto por el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.16 10:07:53 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2013-457-E, la actuación N° E2-2023-6270-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2008/19, se adjudica en venta a favor del señor Ariel Hemán Vicentin, DNI N° 29.397.676 - CUIT-CUIL 20-29397676-8, el predio constituido por la Parcela 1007, con superficie total de 371has. 27as. 92cas. Circunscripción VI, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 382 – Circunscripción VI – Plano Antecedentes 1-62-83), Zona C como Ampliación, Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado en fecha 18 de abril de 2022 por parte de la Delegación Pampa del Infierno da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones en Dictamen N° 033/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0408/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ariel Hemán Vicentin, DNI N° 29.397.676 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa, Regularización Dominial, General Administración de Tierras; los Departamentos: Estado Legal, Denominaciones, Títulos y Contratos, Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y

Liquidaciones y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 287/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 0408/23 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Ariel Hernán Vicentin, DNI N° 29.397.676 - CUIT-CUIL 20-29397676-8, del predio constituido por la Parcela 1007, con superficie total de 371has. 27as. 92cas., Circunscripción VI, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 382 – Circunscripción VI – Plano Antecedentes 1-62-83), Zona C como Ampliación, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2025- Año del 4º Aniversario de la Proclamación de la Independencia de la República Argentina -" Decreto N° 528122-



0408-MS

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

RESISTENCIA, 09 MAR 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratulada: "ARIEL HERNAN VICENTIN S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1007, CIRCUNSCRIPCIÓN VI, como Ampliación - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE E-14-2013-457E y acum. y;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 1007, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 382 - Circunscripción VI -- Plano Antecedentes 1-82-83), Zona C como Ampliación, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 371 has. 27 as. 92 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Manuel Robelli, Plano N° 1-177-03, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 28/10/2003.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Ariel Hernán Vicentín, argentino, soltero, Clase: 1982- D.N.I. N° 29.397.676- CUIT-CUIL 20-28397676-8, correspondiéndole conforme a la Resolución N° 2008 de fecha 02/10/2019, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N°033 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 01/02/2023, emitido por la doctora Sílvia Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 9.110.331,60)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/04/2022, realizada por el agente Víctor Hugo Garola,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2813), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION

RESUELVE:

Artículo 1º: Declárase cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Ariel Hernán Vicentín, argentino, soltero, Clase: 1982- D.N.I. N° 29.397.676- CUIT-CUIL 20-28397676-8, por las Parcela: 1007, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 382 - Circunscripción VI -- Plano Antecedentes 1-82-83), Zona C como Ampliación, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 371 has. 27 as. 92 cas. en total, habiéndose

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María Villarzo  
Nº Director de Inspección  
Comisión de Inspección  
Administración del Catastro

"2023.- Año del 47° Aniversario de la Restauración de la Constitución en la República Argentina." Decreto N° 2020/23



abonado el precio total de la venta de NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 9.110.331,60)- Informe del Departamento Cuantías Contables y Liquidaciones y cumplimentados las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/04/2022, Informe del Departamento Cuantías Contables y Liquidaciones y cumplimentados las obligaciones conforme la Inspección de fecha 25/10/2022 realizada por el agente Víctor Hugo García.

Artículo 2°: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2613).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se dispóngala confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, aguar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 2408



Dr. SREINIA RICHAS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CUEST. 27-31865314-C

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Bases Municipales  
ACTUACION DE PROPIEDAD  
del Registro de Titulos

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.16 10:19:21 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>os</sup> E2-2023-7815-Ae, E3-2019-17055-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 385 de fecha 16 de agosto de 2019 dictada en los autos caratulados: "Sánchez Raúl Hernán c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 12176/18-1-C, de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Revocar la sentencia de Primera Instancia obrante a fs. 182/191 vta. II.- Desestimar la acción de amparo promovida por el Sr. Raúl Hernán Sánchez. III.- Imponer las costas... IV.- Notifíquese, regístrese, protocolícese y oportunamente devuélvase." Firmado: María Teresa Varela – Juez – Diego Gabriel Derewicki – Juez – Teresa Liliana Blanco – Secretaria Provisoria – Sala Cuarta – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;

Que a tal efecto y atento a que oportunamente se autorizó con carácter provisorio a partir de la Liquidación de haberes del mes de julio del 2019 del señor Raúl Hernán Sánchez, DNI N° 23.915.374, la incorporación del concepto 142- Bonificación por Dedicación, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) y del concepto 210- Bonificación por Incompatibilidad, consistente en el cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo del citado agente, reclamado judicialmente, corresponde dejar sin efecto dicha medida a partir de la liquidación de haberes del mes de junio del 2019, a fin de dar cumplimiento efectivo a la resolución notificada al Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que asimismo, corresponde ordenar el recupero de lo percibido efectivamente en carácter provisorio por el señor Raúl Hernán Sánchez, DNI N° 23.915.374, desde el mes de julio del 2019 hasta la fecha de percepción de dichos beneficios;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, sin formular consideraciones; la Dirección General de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales señalando objeciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 719/22, sin realizar objeciones técnico jurídicas;

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 385 de fecha 16 de agosto de 2019 dictada en los autos caratulados: "Sánchez Raúl Hernán c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 12176/18-1-C, de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, lo establecido con carácter provisorio y a partir de la liquidación normal de haberes del mes de julio de 2019 en favor del señor Raúl Hernán Sánchez, DNI N° 23.915.374, la incorporación del concepto 142 - Bonificación por Dedicación, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) y del concepto 210 - Bonificación por Incompatibilidad consistente en el cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo del citado agente.

**Artículo 3°:** Autorícese, bajo los términos expuestos por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a practicar la planilla pertinente y descontar en la proporción legal que corresponda, de los haberes del señor Raúl Hernán Sánchez, DNI N° 23.915.374, agente de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el importe liquidado efectivamente desde el mes de julio de 2019 y hasta la fecha de efectiva percepción de los beneficios, correspondiente al concepto 142- Bonificación por Dedicación y al concepto 210- Bonificación por Incompatibilidad.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.16 11:35:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 9 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación N° E23-2022-1780-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a favor del agente Alfredo Fabián Luque, DNI N° 31.630.783, perteneciente a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-a, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Alfredo Fabián Luque, DNI N° 31.630.783, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 6- obrero y maestranza- CEIC N° 1031 -00- obrero-maestranza 4- grupo 4- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 42- Dto. Distribución y Electrificación Rural (D.O.P.A.S.E)- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Alfredo Fabián Luque, DNI N° 31.630.783, la Bonificación otorgada en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.16 10:58:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** APRUEBA MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E57-2023-368-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la región del NEA, existen Institutos que disponen de diversos índices de desarrollos, en diferentes áreas de los Nano, Micro y Macro materiales, como maderas, hormigones, aceros, aluminios, entre otras, ya que existe un déficit de conocimiento integrado de las mencionadas áreas;

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-, dispone de un edificio en el predio para las carreras de Ingeniería Mecánica y Electromecánica y, asimismo, el Instituto de Estabilidad de esa Universidad, consta de un Laboratorio de Estabilidad donde se desarrollan actividades experimentales en el área de materiales tradicionales aplicada a la carrera de Ingeniería Civil;

Que en este sentido, la Provincia del Chaco, a través del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene entre sus metas, un proyecto que aborde la creación de un centro científico-tecnológico ubicado en Resistencia, Chaco, el cual es un edificio de 1200 m<sup>2</sup> que concentre la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación de recursos humanos altamente calificados y la transferencia al medio, en las áreas de la Nanotecnología, Ciencia e Ingeniería de Materiales, las cuales abarcan el desarrollo y la caracterización de nuevos materiales a niveles nano, micro y macro, así como su procesamiento y aplicación en la industria local;

Que el mencionado edificio será un área de investigación de desarrollo actual y de interés para la mayoría de las industrias tanto nacionales como de la región NEA y comprenderá la obtención, caracterización y desarrollo de nuevos materiales para aplicaciones que requieran superar los límites de algunas propiedades mecánicas y

funcionales de materiales convencionales, desarrollar métodos para obtener a partir de la materia prima local materiales con propiedades específicas que sean sustentables con el medio ambiente, implementar técnicas de ensayos no destructivos aplicables para el mantenimiento proactivo de equipos industriales para mantener un alto desempeño en la industria, entre otros;

Que según el Artículo 8° de la Ley N° 3464-A, son funciones del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación- ICCTI, entre otras: "b) Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación; f) desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; h) promover la creación de un Centro de Investigación Provincial de Capacitación de excelencia y alentar la formación de otros centros y/o espacios en el resto de la Provincia; según consideren necesarios las autoridades del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; m) constituirse como auspiciante de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, ante agencias nacionales, internacionales, fundaciones u otras organizaciones";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dispuesto como servicio financiero del ICCTI por Decreto N° 410/23, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 789/23, informando que no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas;

Que corresponde encuadrar la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; Ley N° 3464-A, y el Decreto N° 341/23;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase el Modelo de Convenio Específico a suscribirse entre la Provincia del Chaco, a través del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación -ICCTI- con la Universidad Nacional Del Nordeste- UNNE- y la Asociación de Apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (AFIN), el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Facúltase al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente instrumento legal, el convenio específico cuyo modelo se aprueba en el presente, y los derivados de la prosecución del Proyecto Centro para el Desarrollo de la Nanotecnología y la Ciencia e Ingeniería de Materiales (CeNCIM), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande la ejecución del presente a la jurisdicción 57- Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

### **Anexo Modelo de Convenio Específico**

Entre la Provincia del Chaco, a través del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación -ICCTI-, representada en este acto por su Presidente el Lic. Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079, con domicilio legal en calle La Rioja 75, de la Ciudad de Resistencia, la Provincia, por una parte; y por la otra la Universidad Nacional del Nordeste, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por su Rector Doctor Gerardo Omar Larroza, DNI° N 20.662.505, en adelante UNNE, y la Asociación de Apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (AFIN) con domicilio legal en Avenida Las Heras N° 727 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Director Ejecutivo Prof. Juan José Corace, DNI N° 11.465.365, en adelante UVT, en conjunto denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes Cláusulas y condiciones:

#### **Antecedentes**

Que en la región del NEA es notable el déficit de conocimiento integrado en el área de Nano, Micro y Macro materiales. Varios institutos dispersos en la geografía del NEA disponen parcialmente de diversos índices de desarrollos, pero básicamente en diferentes áreas de los materiales, a saber, maderas, hormigones, aceros, aluminios, entre otras. La Facultad de Ingeniería dispone de un edificio en el predio para las carreras de Ingeniería Mecánica y Electromecánica. El Instituto de Estabilidad dispone un Laboratorio de Estabilidad donde se desarrollan actividades experimentales en el área de materiales tradicionales aplicada a la carrera de Ingeniería Civil.

Que en este sentido, la Provincia del Chaco, a través del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene entre sus metas, un proyecto que aborde la creación de un centro científico-tecnológico ubicado en Resistencia, Chaco, un edificio de 1200 m<sup>2</sup> que concentre la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación de recursos humanos altamente calificados y la transferencia al medio, en las áreas de la Nanotecnología, Ciencia e Ingeniería de Materiales, las cuales abarcan el desarrollo y la caracterización de nuevos materiales a niveles nano, micro y macro, así como su procesamiento y aplicación en la industria local, un área de investigación de desarrollo actual y de interés para la mayoría de las industrias tanto nacionales como de la región NEA, que comprende la obtención, caracterización y desarrollo de nuevos materiales para aplicaciones que requieran superar los límites de algunas propiedades mecánicas y funcionales de materiales convencionales, desarrollar métodos para obtener a partir de la materia prima local materiales con propiedades específicas que sean sustentables con el medio ambiente, implementar técnicas de ensayos no destructivos aplicables para el mantenimiento proactivo de equipos industriales para mantener un alto desempeño en la industria, entre otros.

Que son funciones del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras; Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación; Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; Promover la creación de un Centro de Investigación Provincial de Capacitación de excelencia y alentar la formación de otros centros y/o espacios en el resto de la Provincia; según consideren necesarios las autoridades del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Constituirse como auspiciante de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, ante agencias nacionales, internacionales, fundaciones u otras organizaciones;

**Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto coordinar acciones tendientes a la elaboración del proyecto ejecutivo para el desarrollo del Centro para el desarrollo de la Nanotecnología y la Ciencia e Ingeniería de Materiales (CeNCIM).

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

**Segunda: Unidad Ejecutora/Lugar de Trabajo**

La Provincia designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente Convenio al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con domicilio legal en calle La Rioja N° 75, de la Ciudad de Resistencia, cuyo Presidente, es el Lic. Juan Martin Fernández, DNI N° 31.624.079, en adelante ICCTI.

La Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-, designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente Convenio a la Facultad de Ingeniería de la mencionada Universidad, a cargo del Decano Doctor Ing. Mario Eduardo De Bortoli.

**Tercera: Representantes Técnicos**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por UNNE: [Nombre y Apellido del responsable, Categoría, Mail y Teléfono de Contacto]

Por el ICCTI: Juan Martin Fernández, DNI N° 31.624.079, Teléfono 3624901507, Mail ICCTICHACO@GMAIL.COM.

**Cuarta; Obligaciones de Unne.**

- a. La UNNE se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

**Quinta: Obligaciones del ICCTI**

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo.
- c. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Cuarta.

**Sexta: Erogaciones para la UNNE.**

El presente Convenio no implica erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de UNNE.

**Séptima: Transferencia Directa- Forma de Pago:**

- a. ICCTI abonará a la UNNE, la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (8.400.000)
- b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:
  - I. A la firma de este convenio la suma de pesos cinco millones cuarenta mil (\$5.040.000)
  - II. Contra el cumplimiento de la rendición de al menos el ochenta por ciento (80%), del primer desembolso, se efectuará el segundo pago por la suma de pesos tres millones trescientos sesenta mil (\$3.360.000).

**Octava: Administración de los Fondos:**

Conforme la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, resulta pertinente contratar Unidades de Vinculación Tecnológica, en adelante "UVT", con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y administración de los proyectos.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por ICCTI, las Partes designan a la AFIN con domicilio en Avenida Las Heras N° 727 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Mail: afin.ingenieria@gmail.com.ar; teléfono (0362) 4420076 interno 144], que actuará como UVT conforme la mencionada Ley.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de UNNE, facturas en pesos argentinos al ICCTI, de acuerdo con lo acordado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Asimismo, la UVT realizará la rendición de cuentas correspondiente a los fondos del convenio de acuerdo al Presupuesto.

**Novena: Rendición de Cuentas.**

LA UVT, deberán presentar rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo con la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y los manuales de administración de operaciones

autorizado del ICCTI, en un plazo no superior a treinta (30) días desde que finalizare el Plan de Trabajos propuesto.

**Décima: Divergencia de Precios:**

Si se produjera una variación económica de más de un veinte por ciento (20%) en el precio y/o en el costo presupuestado por la actividad objeto del presente Convenio al tiempo de su celebración y estas circunstancias no fueran imputables a Las Partes, ambas partes podrán reformular y actualizar el precio y/o costos a los valores vigentes al momento de la reformulación, a través de una adenda al Convenio.

**Décima Primera: Indemnidad.**

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

**Décima Segunda: Prohibición de Cesión de Derechos.**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

**Décima Tercera: Propiedad de los Bienes**

Los bienes muebles e inmuebles de Las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

**Décima Cuarta: Seguros**

a. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen. -

b. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a Las Partes

**Décima Quinta: Individualidad**

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

**Décima Sexta: Confidencialidad**

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.766, de confidencialidad, sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos.

**Décima Séptima: Duración. Prórroga**

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

**Décima Octava: Rescisión- Resolución sin Expresión de Causa**

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**Décima Novena: Solución de Controversias**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco, renunciando por este acto a cualquier otro fuero y jurisdicción.

**Vigésima: Notificaciones**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman [ ] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.-

**Anexo I al Convenio: Plan de Trabajo**

**A.- Tareas a llevar a Cabo**

N°	Denominación	Descripción
1		
2		
3		
4		
5		

Nota: Agregar filas si es necesario. -

**B.- Cronograma de Tareas**

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												

Nota: Indicar con una cruz los meses que demanda cada tarea. Agregar otro cuadro de tareas por año de ser necesario. -

**C.- Resultados Esperados y Campo de Aplicación de los Resultados**

**A) Resultados Esperados:** Resultado final deseado, puede o no alcanzarse, ya que es una hipótesis a verificar con el trabajo propuesto. Permite de antemano prever la posible protección de esos resultados por algún medio idóneo.

**B) Campo de Aplicación:** Es el ámbito real y concreto de que esos resultados esperados (si son alcanzados), puedan aplicarse a un sistema productivo (industrial o comercial) o bien transferidos a la sociedad de otra manera.

**D.- Grupo de Trabajo**

Apellido	Nombre	DNI	Institución	Cargo	Función

Nota: Agregar filas si es necesario. -

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2023.08.11 10:54:40 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** PARQUE CERRADO ELECCIONES PASO NACIONALES 13/08/23.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16829-Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Decreto Nacional N° 237/23, las Leyes Provinciales Nros. 834-Q, 2073-Q; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el aludido Decreto Nacional, el Presidente de la Nación Argentina, convocó a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para la elección de candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta de la Nación y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación, Senadores y Senadoras Nacionales, Diputados y Diputadas Nacionales y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur de los Distritos Nacional y Regionales, el día 13 de agosto de 2023;

Que resulta necesario establecer un ordenamiento especial respecto al Parque Automotor Provincial, antes, durante y después de los mencionados actos eleccionarios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir de las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2023 y hasta las 06:00 horas del día 14 de agosto de 2023, inclusive, todos los vehículos automotores, camionetas, pick up, ómnibus y todo otro medio de movilidad en uso por los diferentes organismos a través de sus funcionarios y/o empleados, pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, ingresen al Parque Cerrado, en los lugares que se dispongan al efecto.

**Artículo 2°:** Constitúyase el Parque Automotor Cerrado, conformado por todos los vehículos de cualquier tipo, pertenecientes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, los que deberán ingresar a los playones de sus respectivos organismos. En caso de que dicho organismo o dependencia no cuente con playón de estacionamiento, los vehículos deberán ingresar a las unidades policiales de la Provincia y demás lugares a determinar, facultándose al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a coordinar y efectuar las tareas pertinentes.

**Artículo 3°:** Exceptúase de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, a la totalidad de las unidades móviles policiales y de salud, y todas aquellas que resulten necesarias para la prestación de servicios imprescindibles para la comunidad. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tal situación, individualizando los vehículos en cuestión por su dominio, marca, dependencia a la que pertenece y localidad, a fin del dictado del correspondiente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a modificar el listado de vehículos exceptuados de conformar el Parque Automotor Cerrado en los casos que surjan imprevistos (desperfectos u otros) respecto de las referidas unidades móviles pertenecientes a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos o Descentralizados. A tal fin, la repartición de que se trate, deberá comunicar al titular de dicha cartera ministerial tal situación, por medio fehaciente (nota y soporte magnético u óptico) y los datos requeridos por el Artículo 5° del presente, con la debida antelación, la que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas de las fechas y horas establecidas como inicio en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Invítase a los demás Poderes del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.11 10:56:58 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-16984-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Luisa Cabrera, DNI N° 6.185.111, dependiente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2975/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Luisa Cabrera, DNI N° 6.185.111, por Decreto N° 2975/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -apartado d) -CEIC 1023-00 -Administrativo 7 -Grupo 7 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 02 -Actividad Específica 03 -Internación -CUOF 105 -Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1023-00 -Administrativo 7 -Grupo 7 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 02 -Hospital Pediátrico -Actividad Específica 03 -Internación -CUOF 105 -Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN GASTOS ACTO PATRIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-14392-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la cancelación de la factura tipo "B" N° 00004-00001761, a favor de la firma Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, por los servicios prestados en relación al acto central del "Día de la Bandera Nacional", en conmemoración del 203° Aniversario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano, celebrado el día 20 de junio de 2023, a las 10:00 hs., en la localidad de Ciervo Petizo, el cual contó con la presencia del señor Gobernador Cr. Jorge Milton Capitanich;

Que conforme surge del Decreto N° 326/23, la localidad de Ciervo Petizo, resultó seleccionada como sede, para efectuar la evocación de tan importante fecha patria;

Que atento la importancia y trascendencia del referido evento, resulta pertinente tramitar la cancelación de la factura tipo "B" N° 00004-00001761, que obra en la actuación electrónica citada en el Visto, correspondiente a la firma Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, por la suma de pesos un millón seiscientos setenta mil (\$1.670.000,00), para lo cual es necesario realizar la emisión de orden de compra con fecha posterior al gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (tw), 692/01, 211/20 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin reparos que realizar, ambas áreas dependientes de la Secretaría General

de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la factura tipo "B" N° 00004-00001761, por un monto de pesos un millón seiscientos setenta mil (\$1.670.000,00), correspondiente a la firma Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en lo normado por el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 211/20 y 341/23.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites administrativos que resulten necesarios, a fin de hacer efectiva la medida contenida en el presente instrumento legal, y a emitir la correspondiente orden de compra, con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2, Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.11 10:58:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-912/Ae y el Decreto N° 1514/16; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1514/16, se creó el "Fideicomiso de Gestión Cultural", con el objeto de llevar adelante la gestión, administración, disposición de bienes y servicios; como así también la contratación y organización de eventos, espectáculos públicos y privados a desarrollarse en los diferentes espacios que el Instituto de Cultura del Chaco tiene bajo su administración y control y que son receptores de actividades artísticas y culturales en sus distintas vertientes y expresiones;

Que el aludido Fideicomiso, está administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Instituto de Cultura del Chaco el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que mediante la Ley N° 2020-I y su modificatoria Ley N° 3399-E, se sanciona el Régimen de Promoción y Radicación de Industrias Culturales, regulando su objeto, los alcances, las modalidades, los beneficiarios y recursos pertinentes a los efectos de la misma y facultando al Poder Ejecutivo a su reglamentación como a la implementación de acciones tendientes al cumplimiento de lo planteado en la normativa;

Que conforme al objeto de la normativa antes citada y el establecido en el "Fideicomiso de Gestión Cultural", se considera pertinente y oportuno readecuar el mismo, como asimismo su denominación, a los fines de compatibilizar las acciones que hasta la fecha se vienen desarrollando a través del mismo, con los objetivos planteados y alcances definidos por la Ley N° 2020-I y su modificatoria Ley N° 3399-E, fortaleciendo a su vez la estructura, gestión y administración del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 816, sin reparos y la Gerencia de Asesoría Legal de Fiduciaria del Norte SA, propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase, el Anexo al Decreto N° 1514/16 que crea el "Fideicomiso de Gestión Cultural", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"III) Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso. III. i. Objeto y Finalidad del Contrato de Fideicomiso. La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a efectos de que el fiduciario, lleve adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios; pagos a proveedores, otorgamiento de asistencias reintegrables o no reintegrables, como así también realizar cuantos más actos fueran necesarios con la finalidad de: a) promover la radicación y desarrollo de las industrias culturales con los alcances y modalidades establecidos en Ley N° 2020-I y su modificatoria Ley N° 3399-E; b) satisfacer necesidades operativas y funcionales del fiduciante; c) ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas instruidas por el/los fiduciantes en el marco de sus facultades; d) contratación y organización de eventos y espectáculos públicos y privados a desarrollarse en los diferentes espacios que el Instituto de Cultura tiene bajo su administración y control"

**Artículo 2º:** Modifícase la denominación del "Fideicomiso de Gestión Cultural", el que adelante se denominará: "Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales".

**Artículo 3º:** Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, el que deberá ser suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y Fiduciaria del Norte SA, a los fines de instrumentar lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Comuníquese; dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Acta Acuerdo de Modificación de Objeto y Denominación.**

Entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por ....., DNI N° .....designado/a por Decreto N°....., en adelante "El Fiduciante", por una parte, y por la otra, Fiduciaria del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio, ....., DNI....., en adelante "El Fiduciario", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes" teniendo en cuenta:

- 1) Que por Decreto N° 1514/16 se creó el Fideicomiso de Gestión Cultural, con el objeto de llevar adelante la gestión, administración, disposición de bienes y servicios; como así también la contratación, organización de eventos, espectáculos públicos y privados a desarrollarse en los diferentes espacios que el Instituto de Cultura del Chaco tiene bajo su administración y control, receptores de actividades artísticas y culturales en sus distintas vertientes y expresiones.
- 2) Que el citado Fideicomiso está administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Instituto de Cultura del Chaco el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;
- 3) Que mediante Ley N° 2020-I y su modificatoria Ley N° 3399-E, se sanciona el Régimen de Promoción y Radicación de Industrias Culturales, estableciendo su objeto, alcances, modalidades, beneficiarios y recursos pertinentes, facultando al Poder Ejecutivo a su reglamentación como a la implementación de acciones tendientes al cumplimiento del objetivo planteado en dicha normativa;
- 4) Que atento el objeto planteado en la normativa antes citada y el establecido en el "Fideicomiso de Gestión Cultural", se considera pertinente y oportuno readecuar el objeto del mencionado Fideicomiso como asimismo su denominación, a los fines de compatibilizar las acciones que hasta la fecha se vienen desarrollando a través del mismo, con los objetivos planteados y alcances definidos por la Ley N° 2020-I y su modificatoria Ley N° 3399-E, fortaleciendo a su vez la estructura, gestión y administración del Instituto de Cultura del Chaco;
- 5) Que conforme lo antedicho, las partes celebran el presente Acta Acuerdo, el cual se registrá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera:** Modificar el objeto del "Fideicomiso de Gestión Cultural", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "III) Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso. III. i. Objeto y Finalidad del Contrato de Fideicomiso. La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a efectos de que el fiduciario, lleve adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, pagos a proveedores, otorgamiento de asistencias reintegrables o no reintegrables, como así también realizar cuantos más actos fueran necesarios con la finalidad de: a) promover la radicación y desarrollo de las industrias culturales con los alcances y modalidades establecidos en Ley N° 2020-I y su modificatoria N° 3399-E; b) satisfacer necesidades operativas y funcionales

del fiduciante; c) ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas instruidas por el/los Fiduciantes, en el marco de sus facultades; d) contratación y organización de eventos y espectáculos públicos y privados a desarrollarse en los diferentes espacios que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco tiene bajo su administración y control."

**Cláusula Segunda.** Modificar la denominación del "Fideicomiso de Gestión Cultural", el que en adelante se denominará "Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales".

**Cláusula Tercera. Efectos del Acta.** Este Acta forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso suscripto entre "Las Partes", constituyendo el mismo una modificación de su objeto y denominación, en un todo de conformidad con el respectivo contrato y sus documentos complementarios y con lo normado por el Título IV- Capítulo 30- Sección 1° del Código Civil y Comercial de la Nación y normativas concordantes.

**Cláusula Cuarta. Disposiciones Generales.** Los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso, no modificados expresamente por el presente Acta conservan plena vigencia.

En la ciudad de Resistencia, a los.....días del mes de .....de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.11 10:59:45 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES - ADJUDICACIÓN EN VENTA

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1992-9-E, la actuación N° E2-2023-13974-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0908/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Alexis Daniel Planjar, DNI N° 31.944.247, el predio constituido por la Fracción Norte, de la Parcela 623, con superficie aproximada de 899has. 00as. 00cas., Circunscripción VII (Lote 51, Legua A, Zona B), Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos; Administración de Tierras, la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 669/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0908/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Alexis Daniel Planjar, DNI N° 31.944.247, del predio constituido por la Fracción Norte de la Parcela 623, con superficie aproximada de 899has. 00as. 00cas., Circunscripción VII (Lote 51, Legua A, Zona B), Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Decreto N° 3261/22"

**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0908**

**RESISTENCIA, 12 MAY 2023**

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en el Expediente N° E14-1992-9-E (1° y 2° Cuerpo) y E14-2022-6048-AE del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la e-Parte N° 2 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Alexis Daniel PLANJAR DNI N° 31.944.247- CUIL N° 20-31944247-3, por el Inmueble fiscal identificado como: Fracción Norte de la Parcela 623, Circunscripción VII (Lote 51, Legua A, Zona B), Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 899has.,

Que a fs.254 del Expte. Obra Informe del Departamento Denominaciones el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Fracción Norte de la Parcela 623, Circunscripción VII (Lote 51, Legua A, Zona B), Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 899has.,

Que en la e-Parte N° 11 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs.257-258 del Expte. obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que en la e-Parte N° 6 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Adjudíquese en venta a favor del Señor Alexis Daniel PLANJAR (DNI N° 31.944.247 - CUIL N° 20-31944247-3 - DP.: Avenida San Martín 232 - Concepción del Bermejo - Chaco), correspondiente a la Fracción Norte de la Parcela 623, Circunscripción VII (Lote 51, Legua A, Zona B), Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 899has., Como Ampliación de su Concesión Vigente, al precio de Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos con Ochenta y Tres Centavos la Hectárea (\$ 116.439,83) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2813), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

**Artículo 2º:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

*[Firma manuscrita]*  
 Rosa María García  
 Jefe División de Colonización  
 Instituto de Colonización



"2023 Año del 40 Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina - Decreto N° 3261/22"

**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

**Artículo 3°:** Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

**Artículo 4°:** Establécese que según informe técnico de la e-Parte N° 11 el Predio en cuestión actualmente Constituye una Unidad Económica Mixta (Agrícola-Ganadera). A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84.-

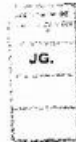
**Artículo 5°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el Capítulo VIII de la Ley 471-P. -

**Artículo 6°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**Artículo 7°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

**Artículo 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 0908 -4/



Esc. SONEIRA WAICMAN  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
C.U.I.T. 20-21598946-9

*[Handwritten signature]*  
Marta Elena Soneira  
Ministra  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.11 10:05:28 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACION

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1978-51-E, la actuación N° 2-2023-14886-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 201/04, rectificada por Disposición N° 096/22 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora María Díaz, DNI N° 17.164.111, CUIT-CUIL N° 27-17.164.111-5, el predio constituido por la Parcela 412, con superficie total de 641has. 52as. 26cas., Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 169), Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado el 27 de julio de 2022 da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 188/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0860/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora María Díaz, DNI N° 17.164.111 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regional Juan José Castelli; Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras, la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos, todas áreas del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 680/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese la Resolución N° 0860/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora María Díaz, DNI N° 17.164.111, CUIT-CUIL N° 27-17164111-5, del predio constituido por la Parcela 412, con superficie total de 641has. 52as. 26cas., Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 169), Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto N° 3201/22



0860

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

RESISTENCIA, 08 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratulada: "MARIA DIAZ S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 412, CIRCUNSCRIPCIÓN V. - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE E-14-1978-51E-14-2022-3206Ae;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 412, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 189), Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 641 has. 52 as. 26 cas. en total- Mensura : Practicada por el Agrimensor Nacional Reinaldo Abel Clucio Plano N° 1-170-03, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/11/2003.-

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña María Diez Solera, Clase: 1964- D.N.I. N° 17184111- CUIT-GUIL 27-17164111-5, correspondiéndole conforme a la Resolución N° 201/04 Rectificada por Disposición N° 096/22 todas del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N°188 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 25/04/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TRES PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3, 72)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 27/07/2022.-"

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORQUESELE a Doña María Díaz D.N.I. N° 17.184.111- CUIT-GUIL 27-17164111-5, Parcela 412, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 189), Zona D Departamento: " ALMIRANTE BROWN" con superficie de 641 has. 52 as. 26 cas. en total el precio total de

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Marcel García  
ME Dcción de Concesión  
del Instituto de Colonización

"2023.- Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina.-" Decreto N° 3281/22-



**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

la venta de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31.760,59)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 13/04/2022 realizada por el agente Canizo Palavecino.-

**Artículo 2º:** Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3º:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N° 0860**

Dr. Carolina Gómez  
Act. Dir. de Liquidaciones  
Instituto de Colonización



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. Manuel Gómez  
Act. Dir. de Colonización  
Instituto de Colonización

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Clasificación de Firmas  
Date: 2023.08.11 16:02:37 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>os</sup> E21-2022-1697-A, E2-2023-14535-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 2456/22 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de “Cesantía”, del ex Agente de Policía, Plaza N° 7818, Ángel Gabriel Robledo, DNI N° 40.031.515, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso A) de la Ley 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 “Faltas Gravísimas”, inciso m), en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves”, apartado “A” incisos c) y rr) y Apartado “D”, inciso e), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones se iniciaron con un Acta Inicial sustanciada ante la Comisaría Tercera Metropolitana en fecha 18 de junio de 2021 en la que se hace constar que en esa Unidad Policial se sustancian actuaciones judiciales caratuladas S/Infracción a la Ley 23.737- de Estupefacientes “Expte. N° 130/94-1768-E/21, Sumario Policial Judicial N° 176-CSPJ/21 con intervención de la Fiscalía Antidrogas N° 02 originado en el parte informativo cursado por el Cabo de Policía Rodrigo Matías Flores numerario del Cuerpo de Operaciones Motorizadas (COM), donde manifiesta que: el “...18 de junio de 2021 aproximadamente a las 20hs. cuando se encontraba realizando recorrida de prevención de ilícitos y contravenciones, en el cuadrante designado y denominado COM-2 junto al Agte ... Coria Gabriel Andrés al estar emplazados en calle Santa María de Oro intersección Avda. Moreno realizando el control motovehicular e identificación de personas, visualizamos más precisamente en Avda. Moreno N° 109 una persona del sexo masculino de contextura delgada..., intercambiando algún tipo de envoltorios con varios transeúntes que se apersonaban hacia él. Por tal motivo nos dirigimos hacia esa persona quien al notar nuestra presencia intentó darse a la fuga, pero como se logró interceptar su paso en ese momento se cayó de entre sus prendas...un envoltorio de polietileno color blanco. En ese momento, el

sujeto se identificó como personal policial con jerarquía de Agente de Policía Plaza 7818 con prestación de servicios en Comisaría Tercera de la Localidad de Fontana, pero que actualmente se encuentra en estado Disponibilidad, a quien al notar en todo momento en estado de nerviosismo, se procedió al palpado de seguridad entre su integridad física ante la presencia de testigos...notando entre sus prendas de vestir más precisamente en su buzo parte delantera bolsillo izquierdo una bolsa de polietileno color blanca conteniendo en su interior (16) envoltorios del mismo material de los cuales trece (13) de color blanco y tres (03) de color verde, por lo que se solicitó personal de Drogas haciéndose presente en motocideta policial el Of. Ppal. de Pol. Gómez Hernán con personal a cargo quienes realizaron sus tareas de rigor con dos envoltorios el cual fue seleccionado por el testigo (01) de color blanco y el otro de color verde momento en que realizaron la prueba de campo ambos envoltorios arrojaron una sustancia color rojiza positivo de Cannabis Sativa con un pesaje de 20 gramos (20gr), por tal motivo se procedió a la demora del ciudadano Ángel Gabriel Robledo...se procedió a consultar con la Fiscalía Antidrogas N° 2 la que dispuso notificar al empleado policial Robledo .... Se lo trasladó a Medicina Legal... luego entregado a la guardia de prevención de la Unidad. Se hace constar que en el lugar se hizo presente el Crio. Principal de Pol. Raúl Jorge Fernández y Crio. Inspector de Policía Solís...Asimismo, adjuntó al parte informativo acta de secuestro y test de orientación realizado por personal del Departamento Antinarcoóticos;

Que el hecho ocurrido motivó la sustanciación de las actuaciones judiciales caratuladas: S/Infracción a la ley 23.737 de Estupefacientes" Expte. N° 130/94-1768-E/21 en el cual se notificó al empleado policial Ángel Robledo su aprehensión el día 18 de junio de 2021;

Que la declaración del Agente de Policía fue conteste con lo expuesto por el Cabo Rodrigo Flores en el parte informativo del día 18 de junio de 2021 y ratificó el contenido del acta de secuestro realizado en la fecha. A continuación, se incorporó la Declaración del Oficial Principal de Policía que en relación a lo sucedido ratificó en todos sus términos el contenido del acta de orientación;

Que el Agente Robledo se abstuvo de declarar en relación a los hechos investigados;

Que el administrado fue imputado con la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas contra el Honor Policial" Inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"- Apartado "A" Faltas a la Ética Profesional- Inciso c), Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "A" Inciso rr) y Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "D" Faltas al Régimen del Servicio", inciso e);

Que incorporada la Declaración de Imputado, la notificación del Derecho de Defensa y entrega de Pliego de Cargos al Agente sumariado y vencido el Plazo de Ley para ejercer su Derecho de Defensa y ofrecer pruebas, el interesado no hizo uso del derecho que le asiste, por lo que la Instrucción dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que el sumario instruido trata de un hecho grave que configuró la comisión de una falta disciplinaria por parte de un agente integrante de la fuerza de seguridad por lo que la facultad de sancionarlo es conveniente y oportuna para preservar el normal funcionamiento del organismo policial;

Que en la sustanciación del sumario se observó el cumplimiento de las instancias procedimentales pertinentes, así, la Declaración de Imputado, del Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos formulado en base a las faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que el interesado haya presentado Memorial de Defensa y tampoco ejercitado el derecho oportunamente otorgado;

Que los antecedentes y constancias probatorias acumuladas resultan suficientes para acreditar los hechos que se le imputan al Agente de Policía Ángel Gabriel Robledo que con su accionar incurrió en un acto cuya conducta se apartó de las normas éticas y morales y afectó el prestigio de toda la Institución Policial, y en atención a la tarea investigativa efectuada por la Instrucción, evaluada a su turno por la Asesoría Letrada Policial, y compartida por el Órgano Asesor del Ministerio del área y cuya valoración realizada por esa instancia en sus conclusiones es coincidente con la opinión de la Asesoría General de Gobierno. Que la falta administrativa imputada al personal policial comprometido en el hecho denunciado encuentra su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectó el buen funcionamiento de la Institución;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y, que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso." (Dictamen N97:1994);

Que por Decreto N° 1361/21 se aplicó la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policía Plaza Ángel Gabriel Robledo, de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 Faltas Gravísimas inciso r) en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado D) incisos A) y C) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por lo que finalizada la presente investigación cabe la anotación de la sanción en el Legajo Personal del ex-cabo Primero de Policía, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 45 del citado instrumento legal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 4475/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio

Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 332/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 323/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al ex-Agente de Policía-Plaza N° 7828, Ángel Gabriel Robledo, DNI N° 40.031.515, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar los Artículos 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99° "Faltas Graves", apartado "A" incisos c) y r) y apartado "D", inciso e), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Regístrese en el Legajo Personal del ex- Agente de Policía-Plaza N° 7828, Ángel Gabriel Robledo, DNI N° 40.031.515, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar los Artículos 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99° "Faltas Graves", apartado "A" incisos c) y r) y apartado "D", inciso e), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-42507-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Mirta Beatriz López, DNI N° 20.193.122, como responsable a cargo del Departamento Asistencia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2019, a la agente Mirta Beatriz López, DNI N° 20.193.122, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 176- Asistencia- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la agente Mirta Beatriz López, DNI N° 20.193.122, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación mencionada en el párrafo precedente, implica para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Planificación y Organizacional; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Asesoría Legal y Técnica jurisdiccional con Dictamen N° 36/23; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 570/23;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2019, a la agente Mirta Beatriz López, DNI N° 20.193.122, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 292/10- t.v.-, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 176- Asistencia- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Reconócese a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Mirta Beatriz López, DNI N° 20.193.122, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 292/10- t.v.-, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 176- Asistencia- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida precedentemente implica para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y / o en horario nocturno, cuando las razones de servicios lo requieran sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Mirta Beatriz López, DNI N° 20.193.122, la diferencia remunerativa existente entre el

cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 176- Asistencia- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2019, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 5°:** La subrogancia dispuesta en el presente en el instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA -INSTITUTO DEL DEPORTE-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E48-2022-3894-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1860/23, se autorizó al Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 238/23, referente a la adquisición de dos (2) calentadores con destino a las piletas climatizadas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto estimado de pesos tres millones novecientos mil seiscientos ochenta y nueve con diez centavos (\$ 3.900.689,10);

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura, correspondiente a la firma "Galarza Humberto", CUIT N° 20-11699530-2;

Que llevado a cabo el llamado a Licitación Pública N° 238/23 -Sistema Integrado de Compras- y conforme dictamen de la Comisión de Preadjudicación, surge conveniente adjudicar a la Oferta N° 1 de la firma "Galarza Humberto", por un monto total de pesos cuatro millones cien mil (\$ 4.100.000,00), aplicando el criterio que prioriza la relación calidad/ precio, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado Provincial, por ser única oferta y ajustarse a las especificaciones requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6, según Acta elaborada por la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución N° 661/20, del Registro del Instituto;

Que la presente medida, se encuadra en el Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 341/23;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudicar la Licitación Pública N° 283/23 -Sistema Integrado de Compras-, a la firma "Galarza Humberto", CUIT N° 20-11699530-2, por un monto total de pesos cuatro millones cien mil (\$ 4.100.000,00), por la adquisición de dos (02) calentadores con destino a las piletas climatizadas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, aplicando el criterio que prioriza la relación calidad/ precio, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado Provincial, por ser única oferta y ajustarse a las especificaciones requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6, según Acta elaborada por la Comisión de Preadjudicación, en un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorizar al Instituto del Deporte Chaqueño a liquidar y abonar a la firma "Galarza Humberto", CUIT N° 20-11699530-2, la suma de pesos cuatro millones cien mil (\$4.100.000,00), previa entrega de lo especificado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente instrumento legal será imputada a la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación simple N° E6-2019-16725-A y E2- 2023- 4424-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, como responsable a cargo de la Dirección de Kinesiología y Rehabilitación, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública,

Que el señor Machvanin fue designado como Director a cargo del citado organismo, por Resolución N° 565/12 del Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de marzo de 2012 y continúa cumpliendo dicha función, por lo que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012; 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013; 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 Director (Dirección de Kinesiología y Rehabilitación) en el programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 Director (Dirección de Kinesiología y Rehabilitación) en el programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 Director (Dirección de Kinesiología y Rehabilitación) en el programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo consignado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure esta situación, conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-

**Artículo 4°:** La subrogancia ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto por Decreto N°1440/93.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** REINTEGRO DE FONDOS AL CFI

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-6605/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de diciembre de 2021, la Provincia del Chaco suscribe con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) un Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales;

Que dicho acuerdo tiene por objeto llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación y el involucramiento de los municipios y de las comunidades locales, a fin de avanzar en la diversificación productiva y competitividad de la Provincia;

Que el CFI como organismo federal de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que incentiven al desarrollo local;

Que en tal sentido, para su implementación el CFI aportará hasta un total de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000) para el desarrollo de eventos de carácter cultural, productivos, sustentables, recreativos y de promoción del destino Chaco en todo el territorio de la Provincia;

Que dichos fondos fueron transferidos a la Provincia en la Cuenta Corriente N°1445804 Nuevo Banco del Chaco SA, CBU3110030201000014458045, CUIT: N° 30-99925190-7 Tesorería General de la Provincia, en dos (2) pagos iguales efectuados de la siguiente manera: uno a la firma del Convenio de referencia y el otro al 30 de marzo de 2022;

Que por Decreto N° 302/21, se designó como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones-CFI, al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.9762.56, quien en tal efecto administró los fondos del Convenio suscripto con el citado Consejo;

Que según la Cláusula Cuarta del Convenio, la Provincia deberá presentar ante el CFI, en un plazo no mayor a los seis (6) meses posteriores al vencimiento del Acuerdo, constancia de haber ingresado formalmente ante el Tribunal de Cuentas, la rendición de los fondos otorgados;

Que con fecha 27 de julio de 2022, la Provincia y el CFI suscriben una Adenda al Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, por la cual se modificó el plazo de vigencia del Acuerdo, siendo el 31 de julio de 2022;

Que según establece la Cláusula Sexta del Acuerdo en cuestión, los fondos no utilizados una vez finalizada la vigencia del mismo deberán ser remitidos al CFI y transferidos a la Cuenta Corriente N° 00040000163173, radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, CBU0110599520000001631735, CUIT N° 30-9994665967-0;

Que con fecha 8 de junio de 2023, la Provincia eleva por nota remitida a la Mesa de Entradas oficial del CFI constancia de rendición de fondos, por monto total de pesos ciento treinta y seis millones, quinientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 136.598.544), informando un remanente de pesos tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 3.401.456);

Que con fecha 10 de julio de 2023, el CFI remite por nota a la Provincia solicitud de devolución del saldo pendiente por monto total de pesos tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 3.401.456);

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y a fin de cumplimentar con la Cláusula Sexta del Acuerdo suscripto con el Consejo Federal de Inversiones corresponde proceder a la devolución del remanente mencionado al organismo financiador;

Que han intervenido en el presente, el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del debido trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 811/23, sin observaciones técnico-jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a disponer el reintegro de una suma de pesos tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$3.401.456) al Consejo Federal de Inversiones -CFI, en concepto del saldo remanente de la ejecución del convenio al que alude el Artículo siguiente, y de acuerdo con lo manifestado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Detemínase que la instrucción impartida en el párrafo anterior se realiza a efectos de dar cumplimiento con lo acordado en la Cláusula Sexta del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

**Artículo 3°:** Exceptúase al pago del reintegro al que se refiere el Artículo 1° del presente, de la utilización del sistema de pagos electrónicos instrumentado por el Decreto N° 759/04 y modificatorio, en virtud de lo cual facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la cancelación del mencionado reintegro mediante las plataformas de pago y movimientos de fondos digitales previstas en el Decreto N° 1377/22.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto; se imputará a la partida presupuestaria que corresponda de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.16 11:02 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>os</sup> E16-2023-35-A, E2-2023-16821-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Elena Delia Alegre, DNI N° 12.343.489, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 8040/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Pensión solicitada por la recurrente por el fallecimiento del Francisco Leopoldo Flores;

Que por Resolución N° 1015/23 del organismo previsional no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente y concediendo el Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la recurrente manifiesta que ella se encontraba unida en matrimonio con el señor Flores, y si bien por períodos estuvieron temporalmente separados de hecho, distanciados, sin llegar a terminar la relación, mucho menos el divorcio vincular;

Que tuvieron tres hijos, actualmente todos mayores de edad y al momento del fallecimiento convivían como una familia constituida;

Que se encontraba agregada como afiliada a la Obra Social en carácter de cónyuge y designada como beneficiaria del subsidio por fallecimiento;

Que refiere a que probablemente la señora Genés haya sido una relación fugaz o clandestina, pretendiendo luego beneficiarse con la pensión de su difunto esposo;

Que analizada la cuestión traída a consideración, cabe remitimos a la normativa que regula específicamente la materia en el orden local, el Artículo 83 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad. b) Los hermanos solteros, varones o mujeres, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. El orden de prelación establecido en el inciso a) no es excluyente, pero si el orden establecido entre los incisos a) y b);

Que por Resolución N° 8041/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se le acordó pensión móvil a la señora Araceli Salvadora Genés, por el fallecimiento del señor Francisco Leopoldo Flores; al haberse acreditado que el causante se hallaba en Unión Convivencial con la misma desde hace más de 15 años y separado de hecho de la señora Alegre;

Que Artículo 84 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: "El/La conviviente, sean del mismo o de diferente sexo, tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante ... La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial. La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba, la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia";

Que la recurrente, quedó exceptuada del beneficio, al haberse acreditado su separación del causante. Encuadrando la referida presentación en lo preceptuado por el

Artículo 86 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "No tendrán derecho a pensión: a) El/la cónyuge o El/La conviviente que estuviere divorciado/a o separado/a de hecho al momento de la muerte del causante;

Que los mencionados fundamentos, permiten confirmar la denegatoria del recurso impetrado, al encontrarse expresamente establecido dentro de los impedimentos para obtener la prestación, de conformidad con el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que por lo tanto, del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 769/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elena Delia Alegre, DNI 12.343.489, contra la Resolución N° 8040/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Elena Delia Alegre, DNI 12.343.489, contra la Resolución N° 8040/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.11 10:12:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA FUNDACIÓN GUALOK.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2023-1487-Ae, la Ley N° 1861-V; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida Ley, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1°, declaró de Interés Provincial al Turismo como Actividad Socioeconómica, Cultural, Estratégica y Esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que a través de la actuación citada en el Visto, el Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, solicita al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el acompañamiento económico, que será destinado para afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística del "Margarita Trail VIII 42K Impenetrable Chaqueño 2023", a realizarse el día 20 de agosto del corriente año, organizado por la Fundación Gualok;

Que la referida Fundación, desarrolla eventos deportivos al aire libre en un entorno totalmente natural como el monte chaqueño, siendo una organización local de encuentro con la naturaleza;

Que en el Margarita Trail VIII "42K El Impenetrable Chaqueño 2023", el desafío es correr donde nadie lo hizo antes y, con esta acción, concientizar sobre la preservación del monte chaqueño, recibiendo a atletas procedentes de distintos puntos de Argentina, así como también de otros países luego de pasar por un riguroso proceso de selección deportiva;

Que el Instituto de Turismo del Chaco está comprometido en el desarrollo de un turismo accesible y sustentable que estimule la promoción del mismo con un entorno adecuado, cuya meta es adaptarse a la realidad actual y a las expectativas futuras, como el turismo de experiencias que consideramos a esta clase de producto, vital para dar valor agregado a las economías regionales de nuestra provincia;

Que asimismo, el aludido Instituto, compartirá acciones en la organización y desarrollo de esta actividad junto a la citada Fundación;

Que la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, autoriza el financiamiento con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones CFI, por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000);

Que los términos para esta acción, deben darse, según el Modelo de Convenio de Cooperación Institucional, que será suscripto entre el Instituto de Turismo del Chaco y la Fundación Gualok encargada de la organización del evento, el cual como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que la Fundación Gualok, deberá emitir recibo oficial de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y será la responsable de rendir cuenta documentada de conformidad a la Ley vigente ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco en un período no mayor a los cinco (5) días hábiles desde la recepción de los fondos, a fin de que los mismos sean remitidos por ésta al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que los mismos sean presentados ante CFI;

Que en caso de que el evento para el cual se destinan los fondos, se cancele, la Fundación Gualok notificará a el Instituto de Turismo del Chaco por escrito en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos;

Que la presente medida se encuadra en el Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, incisos e) y m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención que les compete, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 793/23, sin formular objeciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a transferir a la Fundación Gualok, CUIT N° 33-71570432-9-, en concepto de apoyo económico, la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), destinado para afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística del Margarita Trail VIII "42K El Impenetrable Chaqueño 2023", a realizarse el día 20 de agosto del corriente año; atento con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida se encuadra en el Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, incisos e) y m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Apruébase y reconózcase el Modelo de Convenio de Cooperación Institucional, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el que será refrendado por representantes del Instituto de Turismo del Chaco, y la Fundación Gualok, de acuerdo con lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establézcase que la Fundación Gualok, CUIT N° 33-71570432-9, deberá emitir recibo oficial de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y será la responsable de rendir cuenta documentada de conformidad a la Ley Vigente ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco en un período no mayor a los cinco (5) días hábiles desde la recepción de los fondos, a fin de que los mismos sean remitidos por ésta al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que los mismos sean presentados ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

**Artículo 5°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, al Financiamiento de Fuente 10 -Rentas Generales, de la jurisdicción 42 -Instituto de Turismo del Chaco, el que será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Modelo de Convenio de Promoción del Turismo  
entre el Instituto de Turismo del Chaco  
y la Fundación Gualok**

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los..... días del mes de ..... de 2023, entre el Instituto de Turismo del Chaco, CUIT N° 30-71216597-5, con domicilio en calle Corrientes N° 333, representado en este acto por su Presidente, Lic. Ariel Ybarra, DNI N° 27.486.301, en adelante El Instituto por una parte y por la otra la Fundación Gualok, CUIT N° 33-71570432-9, con domicilio en Av. C. López Piacentini N° 126, representada por su Presidente, Sra. Acosta Patricia Liliana, DNI N° 21.930.559, por los fundamentos establecidos en la citada normativa, en adelante La Fundación, denominadas Las Partes, en su actuación en conjunto, acuerdan:-----

**Consideraciones Preliminares:**

- a) Que El Instituto solicito al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el acompañamiento económico, para llevar a cabo el evento "Margarita Trail VIII 42K Impenetrable Chaqueño 2023", a realizarse el día 20 de agosto del corriente año, en el Parque Nacional Impenetrable.
- b) Que se llevará adelante el "Margarita Trail VIII 42K Impenetrable Chaqueño 2023", en el Parque Nacional El Impenetrable y el Instituto de Turismo del Chaco compartirá acciones en la organización y desarrollo de esta actividad junto a la Fundación Gualok, organizadora del encuentro.
- c) Que la Ley N° 1861-V en su Artículo 1° declaró de Interés Provincial al Turismo y creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística.
- d) Que el Gobierno de la Provincia del Chaco suscribió con el Consejo Federal de Inversiones (CFI), el Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, destinado al financiamiento de este tipo de eventos.
- e) Que la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, autoriza el financiamiento por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones.

**Por ello se acuerdan las siguientes Cláusulas:**

**Primera:** "El Instituto" otorga a "LA Fundación" y éste acepta, la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), en concepto de apoyo económico, que será

destinado para afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística del "Margarita Trail VIII 42K Impenetrable Chaqueño 2023", a realizarse el día 20 de agosto del corriente año.

**Segunda:** Los fondos que "El Instituto" otorga a "La Fundación" se financia con los recursos aportados en el marco del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y serán transferidos una vez que la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco reciba los mismos, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Tercera:** "La Fundación", se compromete a emitir recibo oficial de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y será la responsable de rendir cuenta documentada de conformidad a la ley vigente ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco en un período no mayor a los cinco (5) días hábiles desde la recepción de los fondos, a fin de que los mismos sean remitidos por ésta al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que los mismos sean presentados ante CFI.

**Cuarta:** "La Fundación" se obliga a incluir en condiciones de reciprocidad e igualdad de trato, al Gobierno de la Provincia de Chaco y al Instituto de Turismo del Chaco en todas las actividades de promoción, difusión y publicidad del evento, sea en medios gráficos, audiovisuales, cartelería pública, y toda otra forma o medio de difusión del evento.

**Quinta:** En caso de que el evento se cancele, para el cual se destinan los fondos, "La Fundación" notificará a "El Instituto" por escrito en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

**Sexta:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por parte de "La Fundación" el presente quedará rescindido de pleno derecho, y "El Instituto" solicitará el reembolso de los fondos.

**Séptima:** Para cualquier tipo de controversia y/o dudas en la interpretación del presente, Las Partes, se someterán a la competencia judicial de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al inicio.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.11 10:14:21 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACION-ADJUDICACION

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2000-325-E, la actuación E2-2023-16615-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° A0429/02, rectificada por Disposición N° 70/23 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Irma Diana Lisenko, DNI N° 13.206.671- CUIT-CUIL 27-13206671-5 el predio constituido por la Parcela 792, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 20. Legua C-Pl. Antec. N° 9-27-RE), Departamento General Güemes con superficie total de 625has;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 273/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 1065/23 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Irma Diana Lisenko, DNI N° 13.206671 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regional Juan José Castelli; Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Títulos y Contratos, Denominaciones, todas áreas del Instituto de Colonización y la Asesoría General

de Gobierno a través de Dictamen N° 765/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1065/23, del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Irma Diana Lisenko, soltera, DNI N° 13.206.671- CUIT-CUIL 27-13206671-5 del predio constituido por la Parcela 792, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 20. Legua C-Pl. Antec. N° 9-27-RE), Departamento General Güemes, con superficie total de 625has.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto N° 3261/22



INSTITUTO DE COLONIZACION

1065

RESISTENCIA, 12 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "IRMA DIANA LISENKO S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 792, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE E-14-2000-325E-;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 792, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 20, Legua C), Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 625 has., en total- Mensura : Practicada por el Agrimensor Nacional José Luis Pila Plano N° 9-86-06, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/02/2009.-

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña Irma Diana Lisenko, Díaz soltera, Clase: 1957- D.N.I. N° 13.206.671- CUIT-CUIL 27-13206671-5, correspondiéndole conforme a la Resolución N° A0429 de fecha 01/07/02 Rectificada por Disposición N° 70 de fecha 17/05/23 todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N° 273 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/05/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvana Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 13.242,01)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 30/03/2023.-"

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Doña Irma Diana Lisenko D.N.I. N° 13.206.671- CUIT-CUIL 27-13206671-5, Parcela 792, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 20, Legua C, Pl. Antec. N° 9-27-RE), Zona D Departamento: "GENERAL GUEMES" con superficie de 625 has. en total

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Mabel García  
NC Deción. de Colonización  
Administración  
INSTITUTO DE COLONIZACION

"2023- Año del 50° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina.-" Decreto N° 3201/22-



**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

el precio total de la venta de **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS UN CENTAVOS (\$ 13.242,01)**- Informa del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 30/03/2023 realizada por el agente Canizo Palavecino.-

**Artículo 2°:** Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2013).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3°:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N° 1065**



Esc. MARTA E. SONEIRA  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
C/171 27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Milho García  
Min. de Colonización  
Administrativa  
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Estado de Chaco  
Date: 2023.08.11 10:15:23 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-68972/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación de todas sus partes del Convenio de Adhesión celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, para la Ejecución del **"Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II-PRINI II-Componente 2: Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial"**;

Que el mencionado Convenio tiene la finalidad de dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnica N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075; comprometiéndose ambas partes a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa en ejecución;

Que la vigencia del aludido Convenio tiene una duración a partir de su firma (desde el 11 de mayo de 2023) y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el Contrato de Préstamo N° 5585/OC-AR de fecha 11 de enero de 2023, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Argentina;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, mediante Dictamen N° 95/23, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 698/23, sin reparos jurídicos;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Adhesión para la Ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II-PRINI II-Componente 2: Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial", celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el cual forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO  
AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE  
UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL II" Préstamo BID N° 5585/OC-  
AR - PRINI II**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO, con domicilio legal en la calle Gobernador Bosch N° 99, ciudad de RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO, representado en este acto por su titular, Prof. Aldo Fabián LINERAS, en adelante la "JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "CONVENIO" para la ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial - PRINI II - Componente 2: Mejoramiento del desempeño del sistema educativo en la educación inicial", en adelante el "PROGRAMA", financiado por el Contrato de Préstamo N°5585/OC-AR de fecha 11 de enero de 2023, en adelante el "CONTRATO", suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante el "BANCO", y la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el "PRESTATARIO", a ser ejecutado por el "MINISTERIO" en las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "MINISTERIO" y la "JURISDICCIÓN" se comprometen a:

- a) Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación Nro.26.206, la Ley de Educación Técnica Nro.26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo Nro.26.075.
- b) Desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del "PROGRAMA" en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c) Ejecutar el "PROGRAMA" conforme a lo estipulado en el "CONTRATO" suscripto entre el "PRESTATARIO" y el "BANCO", como así también lo indicado en el Reglamento Operativo del PROGRAMA sus anexos y modificatorios (RÓP), los cuales se adjuntan



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

al presente "CONVENIO" y están disponibles en el link:  
<https://www.argentina.gob.ar/educacion/transparencia-activa-educacion/print-ii>

d) Asimismo, la "JURISDICCIÓN" acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos del "CONTRATO" y que el "CONTRATO" y toda normativa que de él se desprende tiene primacía sobre las normas y procedimientos locales, sean estos nacionales o jurisdiccionales.

e) LAS PARTES acuerdan que el "MINISTERIO" realizará la ejecución del "PROGRAMA" de manera centralizada, habiéndose definido las responsabilidades de cada parte en el ROP. La modalidad descentralizada podrá ser definida si así lo determinara el "MINISTERIO" en cuyo caso se detallarán los procedimientos en un todo de acuerdo con las políticas del "BANCO" y la Resolución Ministerial N°2295/22- ANEXO I (o sus posteriores actualizaciones).

f) Respecto al procedimiento de adquisiciones para las Obras de Infraestructura, LAS PARTES acuerdan que será válido el método de "Comparación de Precios", debiendo cumplimentar todas las etapas según se detalla en el Anexo I del ROP, y debiendo garantizar una amplia convocatoria, en la cual no solo se invitará a las empresas, sino también se harán las publicaciones correspondientes.

Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones:

**SEGUNDA:** Son obligaciones del "MINISTERIO":

a) Financiar las obras de los proyectos y cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan, acorde a las estipulaciones del ROP y a la cláusula PRIMERA d) del "CONVENIO".

b) Contribuir y dar seguimiento al proceso de ejecución física y financiera de las obras, acorde a lo establecido en el ROP.

c) Una vez concluidas las obras, transferir los edificios escolares a la "JURISDICCIÓN".

d) Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del "PROGRAMA" en la "JURISDICCIÓN".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

e) Garantizar que, por intermedio de la "JURISDICCIÓN", se dé cumplimiento a las medidas que el "BANCO" pueda señalar para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el "CONTRATO", en el ROP y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, sean implementados adecuadamente, -----

**TERCERA:** Son obligaciones de la "JURISDICCIÓN":

a) Asegurar la correcta implementación de actividades del "PROGRAMA" bajo la responsabilidad de la "JURISDICCIÓN", como así el correcto uso de los recursos asignados a las actividades correspondientes, según se establece en el "CONTRATO", el ROP.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información solicitados por el "MINISTERIO" y/o el "BANCO" o Auditorías del "PROGRAMA".

c) Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánico Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operación del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.

d) Suscribir *Convenios de Traspaso de las Obras y Equipamiento* que deberán ser entregados a los establecimientos educativos. En dichos Convenios se establecerá el compromiso de presentar un Plan General de Mantenimiento a medida que las escuelas se incorporen al patrimonio de la "JURISDICCIÓN", así como a operar y mantener las inversiones respectivas de acuerdo con estándares aceptables, conforme lo dispuesto en el "CONTRATO".

e) Utilizar las obras y bienes financiados con recursos del "PROGRAMA" exclusivamente para los fines de su creación.

f) Mantener la Unidad de Coordinación Provincial (UCP) de infraestructura con niveles de dotación de recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para el "MINISTERIO" y el "BANCO", de acuerdo con la reglamentación del "PROGRAMA" y mantenerla hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente "CONVENIO".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- g) Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del "PROGRAMA".
- h) Identificar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.
- i) Garantizar la titularidad dominial en cabeza de la "JURISDICCIÓN" de todo inmueble destinado a una obra, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos, permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelo y de impacto ambiental pertinentes; y constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando al "MINISTERIO" el resultado de tales relevamientos. En caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de la "JURISDICCIÓN", a su exclusiva costa, realizar las obras que demande la conexión a dicha infraestructura, antes de la fecha de finalización de obra.
- j) Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- k) Garantizar la inspección de las obras con la periodicidad adecuada para asegurar la correcta ejecución de los trabajos. A tal efecto, la "JURISDICCIÓN" utilizará la herramienta de gestión de obras "CAPTUDATA", provista por el "MINISTERIO" para uso de los inspectores y supervisores de las obras.
- l) Cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan, acorde al ROP y a la cláusula PRIMERA d) del "CONVENIO".
- m) Ejecutar las obras aplicando los criterios y requisitos ambientales, sociales y de perspectiva de género específicos incluidos en el "CONTRATO", en el ROP y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, a fin de que: (i) toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en el "PROGRAMA" sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos; (ii) las acciones promovidas por el "PROGRAMA" no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica y (iii) respetar las disposiciones vigentes en materia de género y diversidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

n) Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a las etapas del proyecto y ejecución de obra de los edificios de infraestructura educativa a realizar, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del "MINISTERIO", el "BANCO" o todo otro organismo de supervisión.

o) Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "JURISDICCIÓN", quedará a consideración del "MINISTERIO" imponer la reducción de su cupo de participación en el "PROGRAMA", pudiendo reasignar los fondos, teniendo en consideración el cumplimiento de las metas del "CONTRATO".

p) En caso de discrepancia entre las cláusulas de este "CONVENIO" y las cláusulas del "CONTRATO", éstas últimas prevalecerán.

q) En caso de ser necesario, la "JURISDICCIÓN" dictará los actos administrativos necesarios para la ejecución del COMPONENTE 2. -----

**CUARTA:** El presente "CONVENIO" para la ejecución del COMPONENTE 2 del "PROGRAMA", entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el "CONTRATO", siendo renovable automáticamente por períodos iguales, en caso de renovación y/o prórroga del "CONTRATO".-----

**QUINTA:** El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPPSE), podrá adoptar medidas frente a la "JURISDICCIÓN", cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente "CONVENIO".-----

**SEXTA:** Las modificaciones que se efectúen a este "CONVENIO" por mutuo acuerdo entre el "MINISTERIO" y la "JURISDICCIÓN", se formalizarán mediante la suscripción de Adendas al "CONVENIO", previa no-objeción por parte del "BANCO".-----

**SÉPTIMA:** Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación de la presente Acta que no puedan ser dirimidas por entendimiento de LAS PARTES, serán sometidas a un comité de arbitraje ad hoc a solicitud de cualquier de LAS PARTES. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y ambas se obligarán a cumplirlo.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 1... días del mes de..... del año 2023.

Lic. Jaime PERCZYK  
Ministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO

Prof. ALDO F. LINERAS  
Ministro de Educación  
M.E.CyT  
D.N.I. 27.909.565

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Clonado de Firmas  
Date: 2023.08.11 10:18:21 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1994-82-E, la actuación N° E-14-2022-4297-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0907/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Fabián Darío Lardone, DNI N° 21.106.155, el predio constituido por la Parcela 387, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1269has. 99as. 66cas. 57dm<sup>2</sup>;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos, la Delegación Pampa del Infierno, y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal, Denominaciones, todas áreas del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 660/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0907/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Fabián Darío Lardone, DNI N° 21.106.155, del predio constituido por la Parcela 387, con superficie de 1269has. 99as. 66cas. 57dm2., Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 45° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3281/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

0907

RESISTENCIA,

12 MAY 2023

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-1694-62-E, y acopiados, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 180/182. Obrar Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor LARDONE FABIAN DARIO - DNI N° 21.106.155 - CUIL N° 20-21106155-4, por la Parcela 387 - Circunscripción V - Zona D - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" - con una Superficie de 1269 has 99 as 66 cas 57 dm 2;

Que a fs. 131. Obra Informe del Departamento de "Denominaciones";

Que a fs. 186/187 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 180. Obra Informe técnico;

Que a fs.188 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: ADJUDIQUENSE EN VENTA** a favor del Señor LARDONE FABIAN DARIO - DNI N° 21.106.155 - CUIL N° 20-21106155-4, (DP: Zona Rural Po. 86-S/N°- Los Frentones - Chaco), por la Parcela 387 - Circunscripción V - Zona D - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" - con una Superficie de 1269 has 99 as 66 cas 57 dm 2., al Precio de SESENTA Y CUATRO MIL SIESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS con NOVENTA Y DOS ctvs.(\$ 64.637,92/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 1° y 12° de la Ley 2813, sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 180/23, 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando.-

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización de organismo competente.-

**Artículo 3°:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art.29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Boza Alicia Gracia  
As. Direct. de Coordinación  
Adm. y Legal  
INSTITUTO DE COLONIZACION



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023 - Año del 47° Aniversario de la  
Restauración de la Democracia en la República Argentina - Decreto N° 208132

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 4°:** Establécense que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 2º inc. B, Ley de Tierras 471- P (antigua Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

**Artículo 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (y) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**Artículo 6°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p.-

**Artículo 7°:** Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que lo fueron notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se trasladó a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

**Artículo 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0907

FJ

ESTADO SONEIRA WALCARI  
V. PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CCTI 27-3160442-0

Provincia del Chaco  
SECRETARÍA DE LEGISLACION  
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Fecha: 2023.08.11 10:18:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACION

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2021-184-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0866/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Eloy Luna, DNI N° 25.760.002, el predio constituido por la Fracción Centro Este, subdivisión Parcela 2087, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 375has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli, la Delegación Miraflores y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 618/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0866/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Eloy Luna, DNI. N° 25.760.002, del predio constituido por la Fracción Centro Este, con superficie aproximada de 375has. 00as. 00cas., subdivisión Parcela 2087, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia de la República Argentina"  
Decreto 3261/22

**INSTITUTO DE COLONIZACION** U 8 6 6

**RESISTENCIA, 09 MAY 2023**

**VISTO:**

Los Informes producidos en la Actuación N° E-14-2021-184-A. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, 04, 11 y 15. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Eloy LUNA DNI N° 25.760.002 – CUIL N° 20-25760002-6, por el Inmueble fiscal identificado como: Fracción Centro Este – Subdivisión Parcela 2087, Circunscripción VII. Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 375 has;

Que a fs.22. Obra Informe del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 19. Obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 24. Obra INFORME del Departamento Denominaciones

Que a fs. 25. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese en venta a favor del Señor Eloy LUNA DNI N° 25.760.002 -- CUIL N° 20-25760002-6, por el Inmueble fiscal identificado como: Fracción Centro Este -- Subdivisión Parcela 2087, Circunscripción VII. Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 375 has; al precio de Dos Mil Doscientos Veinticinco Pesos (\$ 2.225,00) por Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIADO  
Hecho en la ciudad de Resistencia  
A/C Dirección de Colonización  
Fecha: 09/05/2023  
Margarita M. Rodríguez



"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia de la República Argentina"  
Decreto 2261/22

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 3°:** Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

**Artículo 4°:** Establécese que según informe técnico de fs. 19, el Predio en cuestión constituye una Unidad Económica Ganadera. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2915) y su decreto Reglamentario 737/84, con las obligaciones establecidas para tal tipo de unidad, ya que la misma responde a un modelo productivo insularmente ganadero (ganado mayor extensivo a semiestensivo de pequeña escala, ganado menor caprino y ovino de pequeña escala) y granja (porcinos y aves).

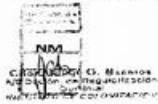
**Artículo 5°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p -

**Artículo 6°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que lo fueran notificados en los artículos procedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades contenidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas en las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

**Artículo 7°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

**Artículo 8°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-p(v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 778/17.-

RESOLUCIÓN N° 0866



*[Handwritten signature]*  
Firma del Sr. J. Milton Capitanich  
Gobernador de la Provincia del Chaco

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Date: 2023.08.11 10:19:37 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** PRÓRROGA ADSCRIPCIÓN PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-22846-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción autorizada oportunamente, por Decreto N° 940/22, de la agente Silvia Karina Ferreyra, DNI N° 22.875.973, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 91-Municipios, a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 100-Anexo N° 22-Oficina Registro Civil Subsección "I" Gral. San Martín-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción autorizada oportunamente por Decreto 940/22, a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, a la agente Silvia Karina Ferreyra, DNI N° 22.875.973, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 100-Anexo N° 22- Oficina Registro Civil Subsección "I" Gral. San Martín-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 27-Municipalidad de General José San Martín-jurisdicción 91-Municipios.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.11 10:25:09 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICATORIA LEY N° 3744-F

---

**VISTO:** Las Leyes N° 616-A y 3744-F y la actuación electrónica N° E4-2023-2939-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 616-A, se creó la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y en su Anexo "A", detalla el Personal que compone la estructura de dicho organismo- Funcionarios y Empleados Administrativos y de Servicio- en concordancia con el Artículo 2° de la referida Ley;

Que a la fecha, dicha estructura presupuestaria fue modificada por medio de instrumentos legales de igual jerarquía, incrementándose la cantidad de cargos de acuerdo con las necesidades justificadas por la máxima autoridad de la jurisdicción;

Que por medio de la Ley N° 3744-F, se sancionó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2023, que autorizó en la jurisdicción 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas un total de treinta y uno (31) cargos de personal de planta permanente;

Que resulta necesario modificar el número de cargos autorizados para la jurisdicción 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a partir del 01 de enero de 2023, a efectos de continuar con el normal funcionamiento del área;

Que en la medida propuesta, han tomado la intervención pertinente la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 758/23;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase parcialmente la Ley N° 3744-F- de Presupuesto General de la Provincia- para el ejercicio 2023, en lo que se refiere exclusivamente a la cantidad de cargos autorizados para la jurisdicción 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

**Artículo 2º:** Incrementese en un (1) cargo del Nivel 1-Magistrados y funcionarios-categoría 9-CEIC N° 16-Secretario Relator-63,50%, los cargos autorizados para la jurisdicción 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a partir del 01 de enero del 2023, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

**Artículo 4º:** El presente Decreto se elevará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.11 10:52:09 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2021-1387-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento en carácter de adscripta de la agente Silvina Julia Navarro, DNI N° 18.145.379, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la agente Silvina Julia Navarro, DNI N° 18.145.379, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 19-Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores -actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 147- Departamento Dispositivos de

Cuidado y Contención Psicosocial-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, por haber desempeñado funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-10723-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 16.664.727,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1105/23, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de Inmunoglobulina G 10000 mg (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 16.664.727,60), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado, estará integrada por:

- Lic. Luis A. Bucarone. Dpto. de Gestión y Administración de Insumos Médicos. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".
- Dra. Alicia Beatriz Michelini. Dirección de Administración Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".
- Fco. Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1105/23, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11-Subprograma 2 -Actividad/Obra 2- de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Inmunoglobulina G 10000 mg (en presentación frasco-ampolla) destinada a cubrir la demanda por un periodo estimado de un (1) mes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L.Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 16.664.727,60). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial- ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación pública N°: ..... Fecha de apertura: .....Hora:.....
---

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial- ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago

total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado, sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", sito en Av. Vélez Sarsfield N° 150 de la ciudad de Resistencia, Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, y en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en este Artículo, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y en la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	INMUNOGLOBULINA G 10000 MG FRASCO AMPOLLA	30

**Entrega:** Servicio de farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" Según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Pliego de Cláusulas Particulares para la**  
**Adquisición de Medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

## **3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco-Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-25827-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento gentamicina 80 mg., ampolla x 2 ml., destinado a cubrir el tratamiento de los pacientes de los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 73/23, autorizado por Decreto N° 1008/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 91/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ocho mil ochocientos (\$ 1.108.800). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón ciento ocho mil ochocientos (\$ 1.108.800);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 73/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición del medicamento gentamicina 80 mg., ampolla x 2 ml., destinado a cubrir el tratamiento de los pacientes de los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ocho mil ochocientos (\$ 1.108.800). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón ciento ocho mil ochocientos (\$ 1.108.800).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.08.11 10:26:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-34604-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento oncológico: trametinib 2 mg (en presentación de comprimidos), destinados a cubrir el tratamiento de pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres (\$ 16.058.253);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición del medicamento oncológico: trametinib 2 mg., (en presentación de comprimidos), destinados a cubrir el tratamiento de pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres (\$ 16.058.253); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Tec. Viviana Tourn. Dirección de Programas Nacionales y Provinciales.
- Dr. Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento oncológico: trametinib 2 mg, (en presentación de comprimidos), destinados a cubrir el tratamiento de pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos dieciséis millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres (\$ 16.058.253). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023 , a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas del Hospital Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II****Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Trametinib 2 mg. Presentación diez (10) cajas de treinta (30) comprimidos cada una.	Trescientos (300) comprimidos

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Av. 9 de Julio N° 1100 (planta alta) de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de medicamentos****1. Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2. Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

## **3. Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-45735-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Coordinadora General de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional en Ciencias Económicas, comunicó la realización de la **"XX Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas"**, que se llevó a cabo el 5 de agosto de 2023, en la sede central del aludido Consejo, sito en Pellegrini N° 212, de la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo del mismo, consistió en reunir a Jóvenes Contadores, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía y de otras carreras afines, como estudiantes, para brindarles un espacio común donde puedan capacitarse, enriqueciendo su desarrollo profesional, interactuar y compartir inquietudes que surgen durante la trayectoria profesional e intercambiar experiencias con otros profesionales de la Provincia y también de otros puntos del país;

Que el aludido acontecimiento, constituyó un espacio para la integración y capacitación de los jóvenes profesionales de las ciencias económicas de la Región y tuvo como disertantes al Dr. en informática Mariano Minoli, quien expuso sobre la tecnología artificial generativa, su proceder y como usarla y a la Lic. en Psicología, Ivana Bognanno y Lic. en Psicopedagogía, Analía Espinoza, quienes disertaron sobre la inteligencia emocional e inteligencia artificial; la autogestión constructiva para aprender a integrar herramientas para potenciar capacidades; el networking y el impacto de la Inteligencia artificial en el bienestar emocional;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido evento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la “XX Jomada Provincial de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas”, que se llevó a cabo el 5 de agosto de 2023, en la sede central del Consejo Profesional en Ciencias Económicas, de la ciudad de Resistencia; organizada por la Coordinadora General de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional en Ciencias Económicas y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.11 10:28:06 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2021-103-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Milena Nahomi Churin, DNI N° 42.485.642, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que previo a lo propiciado, resulta pertinente reconocer a la referida agente, los servicios prestados en carácter de adscripta por los períodos finalizados 2021 y 2022;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N°1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuentra prevista en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-; y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que corresponde otorgar la Bonificación Especial- Concepto 299, prevista en el Decreto N° 2101/18-t.v.-y sus similares modificatorios Decretos Nros. 4060/19, 978/22, 1770/23, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que han tomado la intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta por los períodos comprendidos a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Milena Nahomi Churin, DNI N° 42.485.642, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobemación- CUOF N°1- Gobemador- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la actividad 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 2°:** Adscribase a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Milena Nahomi Churin, DNI N° 42.485.642, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobemación- CUOF N°1- Gobemador- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, para cumplir funciones en la actividad 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir de la fecha del presente y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación Especial- Concepto 299, prevista en el Decreto N° 2101/18 -t.v.- y sus similares modificatorios Decretos Nros. 4060/19, 978/22 y 1770/23, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación de servicios en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 4°:** Estabécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta se encuentra prevista en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Milena Nahomi Churín, DNI N° 42.485.642, lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento delo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** NOMBAMIENTO DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4- 2023- 2060- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, propicia el nombramiento de la señora Noelia Natalia Chartier, DNI N° 32.062.696, como personal de planta permanente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que atendiendo a las características de las misiones y funciones asignadas a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley N° 1092- A, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, se considera justo y necesario proceder al fortalecimiento de las áreas que la componen, propiciándose la incorporación de personal idóneo para llevar adelante las diversas tareas que le competen a la jurisdicción;

Que la señora Chartier reúne las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido, y se cuenta con cargo vacante y factibilidad presupuestaria para acceder a la designación propuesta;

Que actualmente, la mencionada agente revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 1- Poder Legislativo, en la que solicitará su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que la presente designación cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, y se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública

Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Qué asimismo, es menester otorgar a la agente Noelia Natalia Chartier, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 3360/15;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Política Económica;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Nómbrase a partir de la fecha del presente, a la agente Noelia Natalia Chartier DNI N° 32.062.696, en el cargo vacante del CEIC N° 5-Técnico Sectorialista Nivel III-programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 02- Análisis y Planificación de Presupuesto - CUOF 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente Noelia Natalia Chartier, DNI N° 32.062.696, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N°3360/15, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Noelia Natalia Chartier, DNI N° 32.062.696, lo ordenado en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023-08-16 10:51:18 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-18731/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la cancelación de las Facturas Tipo "B" N<sup>tos</sup> 00011-00000157 por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) de la firma "Plotkin Cañas Gabriel Salomón", CUIT N° 20-33064170-4 y 00005-00001519, por la suma de pesos un millón quinientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco (\$ 1.524.775,00) de la firma "Editar SRL", CUIT N° 30-70823269-2; cuyo monto total asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco (\$ 4.524.775,00), correspondientes a servicios de impresiones varias, con destino a la implementación de los Programas "Operativo Sube" y "Boleto Diferencial Docente", creados bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo a las competencias conferidas por la Ley N° 3333-A, modificatorio de su similar N° 3108-A, de Ministerios (tv), el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de la Subsecretaría de Transporte viene articulando acciones y desarrollando programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible, proponiendo y ejecutando políticas públicas aplicables a los medios de transporte y logísticas necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que en dicho contexto, la Subsecretaría de Transporte, tiene su cargo la planificación, organización, instalación y explotación de los servicios públicos de pasajeros y de cargas y transportes en todo el territorio de la Provincia (conf. Artículo 1° de la Ley Provincial N° 8-T), con la finalidad de obtener un ordenamiento racional de los servicios de transporte, promoviendo servicios seguros, eficientes y económicos para los usuarios y estabilidad financiera para los transportadores, preservándolos, desarrollándolos y coordinándolos, que satisfagan los intereses de los ciudadanos de la Provincia y su progreso político, económico

y social;

Que en virtud de lo expuesto, surge el compromiso de abordar uno de los desafíos de la presente gestión de gobierno, brindando servicios públicos de calidad, en el marco de las premisas del Plan Quinquenal 2023-2027 junto a los objetivos del Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", enmarcadas en tres ejes fundamentales: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social, y c) gestión pública de calidad;

Que para lograr los objetivos citados precedentemente, se han desarrollado los aludidos Programas, surgiendo la necesidad de dotar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de las herramientas necesarias con el propósito de cubrir las actividades institucionales de la presente gestión de gobierno;

Que por tal motivo, resultó conveniente contratar a las firmas nombradas precedentemente, dado que habiéndose consultado a otras empresas del rubro, eran la que disponían de los servicios adecuados y pertinentes requeridos, como también se destaca la eficacia y eficiencia con la cual se desempeñan dichas empresas, encontrándose inscriptas en los rubros correspondientes del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, contando además, con la documentación necesaria para emitir la facturación correspondiente;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que además cuenta con factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según el Ejercicio Financiero del año 2023;

Que conforme con lo manifestado y de acuerdo al tiempo transcurrido, resulta necesario realizar la emisión de la Orden de Compra, con reconocimiento al gasto realizado y en consonancia con la Procuración del Tesoro de la Nación, que tiene presente ante el caso de rigor diciendo: "La fuente de la obligación y del reconocimiento del pago como legítimo abono radica en la situación de enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante" (Dictámenes 247:38);

Que han tomado intervención en el presente, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando su prosecución; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuación del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que

cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese y apruébase las contrataciones realizadas con las firmas "Plotkin Cañas Gabriel Salomón", CUIT N° 20-33064170-4 y "Editar SRL", CUIT N° 30-70823269-2, mediante las Facturas Tipo "B" N°s 00011-00000157, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) y 00005-00001519, por la suma de pesos un millón quinientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco (\$ 1.524.775,00), respectivamente, cuyo monto total asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco (\$ 4.524.775,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida, en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y en sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto del monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de las firmas "Plotkin Cañas Gabriel Salomón", CUIT N° 20-33064170-4 y "Editar SRL", CUIT N° 30-70823269-2, las sumas reconocidas y aprobadas en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-11550-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la transferencia de los agentes Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176, y Adolfo Daniel Aquino, DNI N° 20.591.516, ambos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que es necesario contar con los servicios de los citados agentes, para cumplir funciones en la Presidencia del Organismo;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título Secundario del (17,5%), que perciben actualmente los agentes aludidos en su jurisdicción de origen, según Resoluciones N° 5175/18 y N° 3916/19, ambas del MECCyT;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 01- Nivel Inicial- actividad específica 01- Gestión Estatal- CUOF N° 1121- Jardín Maternal y de Infantes N° 101.	Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 01- Presidencia.
Dos (2) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Dos (2) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176 y Adolfo Daniel Aquino DNI N° 20.591.516, ambos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Ratifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario del (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176, por Resolución N° 5175/18 y al agente Adolfo Daniel Aquino, DNI N° 20.591.516, otorgada por Resolución 3916/19, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.11 10:53:11 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-20702-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2099/22, para el período anual 2023, del agente Diego Ariel Romero, DNI N° 26.696.284, de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV- para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-actividad específica 03-Programación y Proyectos-CUOF N° 11-Gerencia de Proyectos y Programación-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2099/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Diego Ariel Romero, DNI N° 26.696.284, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-actividad específica 03-Programación y Proyectos-CUOF N° 11-Gerencia de Proyectos y Programación-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA -

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19919-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción autorizada oportunamente por Decreto N° 1275/22, de la agente Ana Graciela Olmedo, DNI N° 22.594.450, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la mencionada agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF N° 17- Dirección de Aportes Especiales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1275/22, a partir del 01 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Ana Graciela Olmedo, DNI N° 22.594.450, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF N° 17- Dirección de Aportes Especiales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E36-2019-18990-A, E36-2022-9643-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.991 Mónica Elizabeth Chavarri, DNI N° 34.740.577;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Misiones (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales), cumpliendo funciones específicas e inherentes a su Título profesional, en el Área Social, del “Equipo Interdisciplinario de Tratamiento”, en el Complejo Penitenciario I (ex División Alcaldía Resistencia);

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Adjutor Auxiliar Chavarri, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, tercer párrafo “...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se registrará por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...”;

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855J, “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Servicio Social, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería

hacer la salvedad pertinente concerniendo para el caso particular de la Adjutor Auxiliar Chavarrí, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el siguiente trámite: la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 469/20, emitiendo opinión favorable; el Estado Mayor Penitenciario, considerando viable dicha solicitud; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 138/22, estimando viable la promoción; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario; la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 631/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas – legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A – (t.v.)- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cargos eliminados**

Programa 11  
Custodia y Protección de  
la Seguridad de las PPL  
Actividad específica 01  
Guarda y Custodia

Un cargo (1)-categoría 5  
Escala 8-Seguridad  
Personal Superior  
CEIC 30  
Adjutor Auxiliar

**Cargos creados**

Programa 11  
Custodia y Protección de  
la Seguridad de las PPL  
Actividad específica 01  
Guarda y Custodia

Un cargo (1)-categoría 5  
Escala 8-Seguridad  
Personal Superior  
CEIC 29  
Adjutor Principal

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.991 Mónica Elizabeth Chavarrí, DNI N° 34.740.577, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escala 8 – Seguridad – CEIC 29 – Adjutor Principal CUOF - 24 – Anexo 00 – Complejo Penitenciario I – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario” y en la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3°:** Determinése, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario” y en la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15960-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1506/21, al Sr. Víctor Daniel Luis Alvarracin, DNI N° 47.325.477, domiciliado en la localidad de Avia Terai; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez,

otorgada al Sr. Víctor Daniel Luis Alvarracin, DNI N° 47.325.477, a partir del día 1 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-230-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Alejandra Vanesa Cabral, DNI N° 27.471.439, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 01- Poder Legislativo, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 67- Hospital "Eva Perón" Barranqueras- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Alejandra Vanesa Cabral, DNI N° 27.471.439, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 67- Hospital "Eva Perón" Barranqueras- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 01- Poder Legislativo.

**Artículo 2°:** Establece que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14036-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor del agente Fernando Adrián Rojas Konrath, DNI N° 40.034.843, quien desempeña sus funciones en la Dirección de Contralor y Normatización, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el beneficio solicitado, se fundamenta en las reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el agente interesado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Fernando Adrián Rojas Konrath, DNI N° 40.034.843, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal- administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 143 - Departamento Gestión de Documentos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Fernando Adrián Rojas Konrath, DNI N° 40.034.843, conforme lo establecido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.11 10:46:39 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-11738/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de adscripción del agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, quien perteneciera oportunamente a la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por haber desempeñado funciones en la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 05 de julio de 2022, inclusive;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que a su vez, es pertinente el reconocimiento al citado agente, de la Bonificación Especial prevista por Ley N° 2418-A, destinada para el personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación por reunir los requisitos establecidos en la mencionada norma legal, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente; y el concepto “Adicional Remunerativo Especial” creado por Decreto N° 1149/21-t.v.- consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10 %) sobre la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente, por el periodo consignado precedentemente;

Que cabe destacar que, por Decreto N° 1447/22, el referido agente fue transferido, a partir del 06 de julio de 2022, desde la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta 05 de julio de 2022, inclusive, al agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, quien revistiera oportunamente en el cargo de la categoría 7-Personal de Servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 14-Políticas y Perspectivas de Género-actividad específica 01-Asistencia Integral de las Violencias por Razones de Géneros-CUOF N° 30-Subsecretaría de Género, Diversidad y Disidencia-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por haber desempeñado funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 20-Administración y Gestión-CUOF N° 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3º:** Reconócese, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 05 de julio de 2022, inclusive, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, quien revistiera oportunamente en el cargo de la categoría 7-Personal de Servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 14-Políticas y Perspectivas de Género-actividad específica 01-Asistencia Integral de las Violencias por Razones de Géneros-CUOF N° 30-Subsecretaría de Género, Diversidad y Disidencia-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por haber desempeñado funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 20-Administración y Gestión-CUOF N° 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación; consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100 %) del concepto básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-profesional 9-grupo 9 de la Escala de Remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A.

**Artículo 4°:** Reconócese, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 05 de julio de 2022, inclusive, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, al agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, quien revistiera oportunamente en el cargo de la categoría 7-Personal de Servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 14-Políticas y Perspectivas de Género-actividad específica 01-Asistencia Integral de las Violencias por Razones de Géneros-CUOF N° 30-Subsecretaría de Género, Diversidad y Disidencia-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por haber desempeñado funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 20-Administración y Gestión-CUOF N° 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación; consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10 %) sobre la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista de cada agente, más una suma fija conforme con lo establecido en el Decreto N° 1149/21-t.v.-.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente, al agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, lo dispuesto por los Artículos precedentes.

**Artículo 6°:** El gasto de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15961-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2114/22, al Sr. Erwin Alejandro Gabino Bustamante, DNI N° 45.045.943, domiciliado en la localidad de Hmoso Campo; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez,

otorgada al Sr. Erwin Alejandro Gabino Bustamante, DNI N° 45.045.943, a partir del día 1 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.16 10:58:31 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2021-4333-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Rodolfo Daniel García, DNI N° 32.065.507, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) que percibe el referido agente, según Resolución N° 76/21-SGG-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con lo establecido por Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, en el presupuesto de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 1-Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme lo establecido por Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Rodolfo Daniel García, DNI N° 32.065.507, en el cargo creado por el Artículo precedente de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 3°:** El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA LABORATORIOS CHAQUEÑOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-33248/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es iniciada por Laboratorios Chaqueños SA, solicitando el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de mayo de 2023, al Ministerio de Salud Pública;

Que obra Factura tipo "B" N° 00002-00000512 por un importe de pesos diecisiete millones novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 17.977.660,00); emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por autoridad competente;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoría Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 756/23 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 375/23;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que en consecuencia, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00002-00000512 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos diecisiete millones novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta (\$) 17.977.660,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de mayo de 2023.

**Artículo 2°:** Encuádrese la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria Fuente 10-Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica E24-2022-5715-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación a favor de la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI N° 35.223.819, quien fuera designada en carácter provisorio y subrogante por Decreto N° 1128/22, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Dirección Secretaría Administrativa, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a la agente interesada, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- Reglamento de Subrogancia;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente Julieta Lizzie Calvo, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia otorgada por Decreto N° 1128/22, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI N° 35.223.819, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 29 -0- Unidad de Auditoría Interna (Dirección Secretaría Administrativa)- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI N° 35.223.819, la diferencia remunerativa existente en la Bonificación por Dedicación (25%), entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4 -grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 29 -0- Unidad de Auditoría Interna (Dirección Secretaría Administrativa)- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

**Artículo 4º:** La Bonificación por Dedicación dispuesta se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2423- A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al programa 1 Actividad Central- actividad 02- Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2)- Partida 110- Subpartida 113 jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2022-5075-Ae; y;

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 211 de fecha 1 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Urturi Nicolás Adolfo C/ A.P.A. S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10832/19", tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelve...I) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Nicolas Adolfo Urturi y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del treinta y cinco por ciento (35 %) desde el 14 de diciembre del 2018 (fecha de reclamo administrativo) y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer.... III. Protocolícese, regístrese y notifíquese..." - Firmado: Silvia Geraldine - Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidenta Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que asimismo, por Resolución N° 387 de fecha 15 de julio de 2022, la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en los mismos autos, resolvió aprobar la planilla de liquidación practicada en la suma total de pesos trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres con quince centavos (\$ 323.283,15), con fecha de corte al 25 de julio de 2022;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1389/22 de fecha 8 de septiembre

de 2022 y su similar N° 1642 de fecha 17 de octubre de 2022, empero según lo nomado por el Decreto N° 952/12 –criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el agente Nicolás Adolfo Urturi, DNI N° 29.813.523 reviste en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC N° 1018 -00 -Profesional 5 grupo 5 -Actividad Central/Programa 13 -Gestión de los Recursos Hídricos -actividad específica 02 -Evaluación y Gestión de los Recursos Hídricos -CUOF N° 57 -Físico - Químico y Especiales dependiente de la Dirección Laboratorio de Agua de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo, esto es, desde el 14 de diciembre del 2018;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones; la Dirección General de Recursos Humanos, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1305/22, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 211 de fecha 1 de diciembre de 2021 dictada en Autos Caratulados: "Urturi Nicolás Adolfo C/A.P.A. S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10832/19, en trámite ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala Primera de la ciudad de Resistencia

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al agente Nicolás Adolfo Urturi, DNI N° 29.813.523 la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Reconócese la suma resultante de la planilla de capital e intereses practicada y aprobada en la causa judicial por Resolución N° 387 de fecha 15 de julio de 2022 por la suma de pesos trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres con quince centavos (\$ 323.283,15), con fecha de corte al 25 de julio de 2022, de conformidad con los términos de Sentencia Judicial.

**Artículo 4°:** Instrúyase, conforme lo ordenado por la Manda Judicial, al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambos de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar al agente Nicolás Adolfo Urturi, DNI N° 29.813.523, la bonificación por "Riesgo Visual", calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), el monto retroactivo a la fecha anterior al corte de la Planilla aprobada judicialmente y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la acción.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2023-495-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 8/23, de fecha 9 de febrero de 2023 recaída en autos caratulados: “Reyes Silvina Alejandra c/ Instituto de Colonización y Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa” Expte. N° 11645/21, que se tramita ante la Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Silvina Alejandra Reyes, y ordenar al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco y a la Provincia del Chaco -Dirección de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública- a que en el plazo de diez (10) días de notificado, arbitre los medios tendientes a liquidar y abonar los intereses adeudados en concepto de la diferencia de haberes por subrogancia, reconocida mediante el Decreto N° 3064/19, debiendo tenerse en cuenta la fecha en la que fue abonado el capital en cuotas y la fecha a partir de la cual la actora comenzó a percibir la misma de forma mensual con sus haberes. A tal fin deberá practicarse la planilla pertinente. II. Imponer las costas... III. Registrar, protocolizar y notificar.” Firmado: Natalia Prato Stoffel – Jueza – Silvia Geraldine Varas – Presidenta – Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo

Que en conformidad a lo dispuesto por el pronunciamiento corresponde abonar a la actora el monto expuesto en planilla confeccionada, según lineamientos establecidos por sentencia judicial;

Que han tomado intervención las Direcciones de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Instituto de Colonización, sin presentar reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 54-05/2023, efectuando observaciones que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 266/23, sin realizar objeciones del tipo legal;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente de la Sentencia Judicial N° 8/23, de fecha 9 de febrero de 2023 recaída en autos caratulados: "Reyes Silvina Alejandra c/ Instituto de Colonización y Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11645/21, que se tramita ante la Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Apruébase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, la liquidación practicada por la suma total de trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 337.969,19).

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, la suma total de pesos trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 337.969,19).

**Artículo 4°:** El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023-08-16 11:10:08 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-1621-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de septiembre de 2022, recaída en los autos caratulados: "Bogado, Rosa Demetria C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 10.114/18, del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial citada en su parte pertinente expresa: "Autos y Vistos... Resulta...Considerando...Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Rosa Demetria Bogado contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, y, en consecuencia, declaro la inconstitucionalidad del art. 3 del Decreto N° 2.493/16, en cuanto establece una incompatibilidad irrazonable, privando a la amparista de la percepción de la bonificación especial creada en tal instrumento legal. En consecuencia, ordeno al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a que en el término de dos (2) días de notificado, dicte el instrumento pertinente a través de sus órganos respectivos, a fin de arbitrar los recaudos necesarios para que la amparista perciba la bonificación especial creada por Decreto N° 2493/16 desde la entrada en vigencia del instrumento legal (16/11/2016), con más sus intereses desde que cada suma se tornó exigible, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo en sede administrativa conforme las pautas indicadas en los considerandos, e informar a esta judicatura el cumplimiento de la medida dispuesta en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 877-B (antes Ley 4297).. II.- Imponiendo. III.- Regístrese y Notifíquese" - Firmado electrónicamente por: Trotti Rafael Martin, Juez 1ra Instancia;

Que estando pendiente determinar los montos a abonar, conforme lo establecido en la sentencia de primera instancia, deberá confeccionarse en sede administrativa planilla de liquidación de capital e intereses;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Pública; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 435/23, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de septiembre de 2022, recaída en los autos caratulados: "Bogado, Rosa Demetria C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 10.114/18, del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Establézcase los recaudos necesarios para que la señora Rosa Demetria Bogado, DNI N° 10.027.221 perciba la bonificación especial creada por Decreto desde la entrada en vigencia del instrumento legal (16/11/2016), con más sus intereses desde que cada suma se tornó exigible, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo en sede administrativa conforme las pautas indicadas en los considerandos del fallo que se instrumenta.

**Artículo 3º:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a que mediante la Unidad de Recursos Humanos practique planilla de liquidación de capital e intereses de la Bonificación Especial autorizada en el Artículo precedente y abone por medio de la Dirección de Administración dicho concepto, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECTIFICA DECRETO N° 2111- LICITACIÓN PÚBLICA N° 75

---

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2023-2498-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1009/23, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 75/23, la cual se realizó el 12 de mayo de 2023;

Que en consecuencia, por Decreto N° 2111/23, se adjudicó la Licitación Pública N° 75/23, la cual tuvo por objeto la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que se incurrió en un error en la adjudicación de la firma del señor Fernando Raúl Stella, CUIT 20-16758397-1, siendo el importe correcto el de pesos doscientos veinte millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos (\$220.964.300), por lo cual el monto total correcto adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro centavos (\$ 245.258.070,84);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 2111/23, contando con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rectifícase el Decreto N° 2111/23, correspondiente a la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Modifícase la adjudicación de la firma del señor Fernando Raúl Stella, CUIT 20-16758397-1, adjudicando el importe correcto de pesos doscientos veinte millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos (\$220.964.300). El monto total correcto adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta con ochenta y cuatro centavos (\$ 245.258.070,84).

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros</sup>. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.11 21:19:27 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-5427-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 81, Circunscripción XVII, Departamento Maipú, con superficie total de 66has. 07as. 36cas., propiedad del señor Pedro Herman Sveda, DNI N° 22.477.190, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5398, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 22has. 07as. 36cas. y 44has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de marzo de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 183/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 81, Circunscripción XVII, Departamento Maipú, con superficie total de 66has. 07as. 36cas., propiedad del señor Pedro Herman Sveda, DNI N° 22.477.190, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5398, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 22has. 07as. 36cas.; y b) Fracción Sur, con superficie de 44has. 00as. 00cas.; ambos de la Parcela 81, Circunscripción XVII, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 11 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICATORIA DE DECRETO - BONIFICACIÓN POR RIESGO

---

**VISTO:** la actuación electrónica N° E23-2022-18615-Ae y el Decreto N° 2308/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2308/2022, se dispuso otorgar a partir del 01 de mayo de 2022, la Bonificación por Riesgo, prevista en el inciso 17) del Artículo 23 de la Ley N° 292-A-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Energía de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para ciento cuarenta (140) agentes, de planta permanente y que cumplen funciones efectivas en el área de dicha Subsecretaría; aquellos que específicamente formen parte de distintas cuadrillas que llevan adelante obras de electrificación, en lo que se refiere a la instalación de líneas y refacción de forma diaria, en todo el interior provincial, de igual manera a quienes deban permanecer como guardias en el área metropolitana y refuerzos;

Que teniendo en cuenta que en el citado instrumento legal, se omitió consignar la base de cálculo sobre la cual corresponde abonar y liquidar la citada Bonificación por Riesgo, en base al cargo de revista de cada agente beneficiario, corresponde propiciar la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 2308/22, en lo que se refiere a la base de cálculo, la cual consistirá en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, conforme a la escala de remuneraciones vigente;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda; y la Contaduría General de la Provincia;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 2308/22, en lo que se refiere exclusivamente a la base de cálculo, mediante la cual se aplicará el porcentaje de la Bonificación por Riesgo, deberá entenderse de la siguiente manera:

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del 01 de mayo de 2022, la Bonificación por Riesgo prevista en el inciso 17 del Artículo 23 de la Ley N° 292-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo Básico del cargo de revista de cada agente, conforme a la escala de remuneraciones vigente, a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Energía de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.”

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos, a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los agentes que constan en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, todos pertenecientes a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, del veinticinco por ciento (25%) a partir de 01 de mayo de 2022, según la vigencia del Decreto N° 2308/22.

**Artículo 3º:** La Bonificación por Riesgo se encuentra prevista en el inciso 17 del Artículo 23 de la Ley N° 292-A.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

## Bonificación por Riesgo de Salud (25%)

## Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Ubicación escalafonaria y presupuestaria
1	AGUIRRE, EDUARDO	17.742.409	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 87 - Departamento Estudios Y Normatización
2	AGUIRRE, PAULO CESAR	27.002.318	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
3	AGUIRRE, SERGIO ZENON	31.850.109	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
4	AQUINO, ANGEL ALCIBIADES	16.367.787	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
5	AIRALA, MARCELO DAMIAN	27.991.645	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
6	ARANDA, MARIO ANGEL PEDRO	29.702.906	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
7	AYALA, GABRIEL OSCAR	33.802.926	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
8	AYALA, MAXIMILIANO DAVID	35.689.996	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

9	AYALA, RAMON GABINO	16.700.999	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
10	BAEZ, SEBASTIAN	30.290.042	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
11	BARLESSI, MAXIMILIANO DANIEL	35.223.896	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
12	BELOBORODOFF, MATIAS GASTON	34.795.598	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
13	Brites, RICARDO SEBASTIAN	32.729.077	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
14	BORDON, GUSTAVO ARIEL	31.630.715	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
15	CABRERA, ARMANDO HECTOR	34.794.143	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
16	CABRERA, SANTIAGO OSVALDO	17.497.759	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
17	CACERES, VICTOR HUGO	31.850.228	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
18	CAÑETE, GONZALO LUIS	34.035.339	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

19	CAÑETE, RICARDO LUIS	17.689.870	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1048-00 - Obrero - Maestranza 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
20	CASAFUS, GABRIEL ALEJANDRO	27.438.147	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
21	CASCO, ANGEL DANIEL	16.869.976	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
22	CHAMORRO, OSVALDO ARIEL	31.786.620	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
23	CHANDA, NORBERTO RUBEN	26.212.714	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
24	CIMBARO , ADRIAN DARIO	29.720.575	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 94 - Departamento Higiene Y Seguridad
25	CISNEROS, MIGUEL ANGEL	25.603.122	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
26	CONTRERAS, OSCAR EDUARDO	23.408.818	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
27	CRISTALDO, GUSTAVO ARIEL	30.959.681	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
28	DE LA ROSA, CRISTIAN GUSTAVO	23.263.541	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

29	DIGUIAY, JAVIER PATRICIO	24.080.475	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Departamento Generación Y Transmisión (D.O.P.A.S.E)
30	DUARTE , MAYRA CRISTINA	33.072.499	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
31	ENCINA, JORGE BENARDO	17.976.491	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1042-00 - Profesional 8 - Grupo 8 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N°43 - Dpto. Servicios Generales
32	ESPINOLA, HUGO JAVIER	28.918.896	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
33	ESPINOZA, GUILLERMO A.	30.614.598	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
34	ESTIGARRIBIA, JAVIER EDUARDO	16.368.339	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 36 - Departamento Generación Y Transmisión (D.I.S.E)
35	FERNANDEZ, EDUARDO DAVID	28.513.325	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 27 - Dirección De Obras Por Administración (S.E)
36	FERNANDEZ, LEANDRO DAVID	31.630.152	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
37	FERNANDEZ, MAURO LUCAS	28.122.691	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1051-00 - Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
38	FLORES, OSCAR DAVID	22.905.370	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

39	GALARZA, ANTONIO ALBERTO	16.368.159	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
40	GALARZA, DANIEL GUSTAVO	32.493.789	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N°42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
41	GARCIA, GUSTAVO ORLANDO	30.854.963	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
42	GARCIA, JOSE LUIS	31.827.400	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
43	GARCIA, DARIO SEBASTIAN	35.030.714	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
44	GAVILAN, DIEGO MARCELO	23.059.706	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
45	GOMEZ, CATALINO	13.863.429	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
46	GOMEZ, JULIO EMANUEL	35.306.987	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
47	GONZALEZ, MAGDA PATRICIA	34.302.903	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 39 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.P.P.E.S.E)
48	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	34.048.639	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

49	GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO	16.278.741	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
50	IBARRA, WALTER DARIO	17.497.271	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
51	IRIGOYEN, OMAR GUILLERMO	22.687.091	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
52	HERMOSILLA, ANIBAL ALEJANDRO	22.711.383	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Departamento Generación Y Transmisión (D.O.P.A.S.E)
53	HERMOSILLA, NESTOR JAVIER	26.003.167	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
54	HERMOSILLA, RODOLFO GUSTAVO	23.691.287	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Departamento Generación Y Transmisión (D.O.P.A.S.E)
55	HERRERA, JESUS ORLANDO	30.959.760	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
56	HERRERA, OSVALDO ALEJANDRO	25. 364.329	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
57	LAGRAÑA, WALTER MARCELO	26.968.456	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 44 - Departamento Almacén Central
58	LEGUIZA, INOCENCIO	23.575.337	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1048-00 - Obrero - Maestranza 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

59	LOPEZ, JUAN JOSÉ	23.691.307	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
60	LUNA, AVELINO	23.122.841	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
61	LUNA, SERGIO ENRIQUE	22.762.077	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
62	LUQUE, ALFREDO FABIAN	31.630.783	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
63	LUQUE, EDGARDO MARTIN	30.159.599	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
64	MACIEL, LUIS EDUARDO	31.294.972	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Departamento Generación Y Transmisión (D.O.P.A.S.E)
65	MAIDANA , ANGEL MARCELO	26.267.319	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
66	MANZI, ALFREDO MAXIMILIANO	30.705.749	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
67	MARTIN, MARIO ALEJANDRO	35.307.134	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
68	MARTINA, CRISTIAN DAVID	28.661.582	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
69	MARTINEZ, GUILLERMO GABRIEL	33.685.648	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
70	MATEO , JORGE ARIEL	26.050.611	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 44 - Departamento Almacén Central
71	MEDINA, WALTER JAVIER	26.063.796	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

72	MENDIETA, HUMBERTO JESUS	14.361.895	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
73	MIÑO, DIEGO OSVALDO	26.696.564	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
74	MONGELOS, MIGUEL FEDERICO	34.477.110	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 44 - Departamento Almacén Central
75	MORALES, RODOLFO RAMON	31.109.992	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
76	OJEDA, CLAUDIO RUBEN	28.927.573	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
77	OJEDA, GUSTAVO GABRIEL	22.131.552	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
78	OJEDA, JAVIER ARMANDO	27.001.927	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
79	OJEDA, JUAN ALEJANDRO	30.791.595	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
80	OJEDA, JOSE CLAUDIO	21.978.457	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
81	PAREDES, GUILLERMO ESTEBAN	17.150.118	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Departamento Generación Y Transmisión (D.O.P.A.S.E)
82	PELOZO, MARCELO ARIEL	26.267.363	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
83	PERA, JORGE HERNAN	30.522.958	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
84	PEREZ, LUIS	18.145.542	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y

	ALFREDO		Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
85	RAMIREZ, JUAN CARLOS	16.244.214	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
86	RIVAS, MARCELO FABIAN	27.912.965	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
87	RIVERO, DAVID GABRIEL	29.925.020	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
88	RIVERO, DIEGO RAMÓN	18.359.932	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
89	RIVERO, WALTER DARIO	34.899.526	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
90	RIVEROS, LUIS RENE	14.779.380	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
91	RIVEROS, SEBASTIAN	30.214.751	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
92	ROA, IGNACIO RAMON	29.634.607	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

93	ROLON, CRISTIAN RUBEN	29.934.280	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
94	SANCHEZ, JOSE ANTONIO	31.568.473	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
95	SANCHEZ, CARLOS ANTONIO	14.236.871	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
96	SANDOVAL, DIEGO GABRIEL	32.620.705	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
97	SANDOVAL, HECTOR LEONARDO	28.047.063	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
98	SENA, MATIAS MIGUEL ANGEL	35.223.381	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
99	SENA, GUILLERMO RAMON	26.984.499	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
100	SERRANO, SERGIO OMAR	33.072.169	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
101	SILVA, PABLO AGUSTIN	35.149.615	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
102	SOLON, MARCOS EXEQUIEL	34.431.345	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

103	SOSA, HECTOR ADRIAN	35.690.183	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
104	SOSA , MARIO ALBERTO	30.959.990	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
105	SOTO, RAMON ANTONIO	28.707.383	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
106	TOLEDO, CRISTIAN FABIAN	28.047.996	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 15 - Dirección Programas y Proyectos Energéticos
107	TOFFALETTI, ADRIAN GUILLERMO	31.484.279	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1031-00 - Obrero - Maestranza 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
108	VALLEJO, HECTOR RAMON	17.369.578	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
109	VALDEZ, DOMINGO	17.497.864	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
110	VARGAS, DEMETRIO WALTER	22.538.884	Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
111	VELAZQUEZ, ANIBAL JOSE	27.734.084	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
112	VELIZ, ERNESTO VALENTIN	12.105.081	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1048-00 - Obrero - Maestranza 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)

113	VELIZ, DIEGO OSCAR	31.112.475	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto... Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
114	VERON, HERNAN EDUARDO	32.181.700	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
115	VERON, NORBERTO RAUL	21.014.904	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
116	VILAQUI, CARLOS ERNESTO	35.037.249	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 43 - Departamento Servicios Generales
117	VILLAFANE, CARLOS ALBERTO	29.454.184	Categoría 6 - Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
118	VILLAR, LUIS DARIO	33.214.012	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
119	VILLORDO, ALEJANDRO RAFAEL	28.625.204	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
120	YACUZZI, ADRIAN JOSE	30.959.510	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
121	YURCHUK, GLADIS NOEMI	28.660.859	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 88 - Departamento Energías Renovables (D.P.P.E.)
122	PEICHOTO, DARIO ALEJANDRO	30.478.820	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 42 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.O.P.A.S.E)
123	SOTO GAGGERO, CARLOS RAMON	29.137.140	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 39 - Dpto. Distribución Y Elect.

			Rural (D.P.P.E.S.E)
124	MARTINET, ADRIAN JAVIER	27.735.471	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 36 - Departamento Generación Y Transmisión (D.I.S.E)
125	SPECIALE, ABEL OMAR	14.766.267	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 37 - Dpto. Distribución Y Electrificación Rural (D.I.S.E)
126	SAEZ, GRABRIEL EDGARDO	20.192.821	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 38 - Dpto. Generación Y Transmisión (D.P.P.E.S.E)
127	DUARTE, ROLANDO MANUEL VICENTE	24.297.292	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 16 - Dirección De Inspecciones (S. E.)
128	DELGADO, ANDREA VANESA	32.941.284	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 37 - Dpto. Distribución Y Electrificación Rural(D.I.S.E)
129	SANCHEZ, SERGIO MAURO	30.271.221	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 39 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.P.P.E.S.E)
130	GOREN, CLAUDIA PATRICIA	17.697.493	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 15- Dirección de Programas y Proyectos Energéticos
131	FRANCESCUTTI, ARIADNA F.	26.968.319	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5- Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 32 - Departamento Sistemas Energéticos
132	GONZALEZ, CRISTIAN ARIEL	28.443.502	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 38 - Dpto. Generación Y Transmisión (D.P.P.E.S.E)
133	MONGELOS, OSCAR ALBERTO	24.343.811	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1016-00 - Profesional 7 - Grupo 7 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 87 - Departamento Estudios Y Normalización

134	YAYA, MILTON EDGARDO	33.549.384	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 87 - Departamento Estudios Y Normalización
135	ALVAREZ, EDUARDO GASTON	27.585.705	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 39 - Dpto. Distribución Y Elect. Rural (D.P.P.E.S.E)
136	BOCZAR, GABRIEL EDUARDO	26.489.824	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 88 - Departamento Energías Renovables (D.P.P.E.)
137	SCHREIBER, GUILLERMO ANGEL	17.969.577	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1041-00 - Director - Grupo 2 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 15 - Dirección De Programas Y Proyectos Energéticos
138	GABOROV, CLAUDIO DANIEL	26.418.316	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 36 - Departamento Generación Y Transmisión (D.I.S.E)
139	LAVIA, ESTEBAN EDGARDO	26.812.063	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC N°1018-00 - Profesional 5 - - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 86 - Dirección Energía Gasífera
140	LUQUE, JULIO CESAR	27.410.708	Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 23- Generación y Distribución Energética- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N°36 - Departamento Generación y Transmisión(D.I.S.E.)

**La presente Planilla Anexa consta de 140 agentes.**

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco